



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE MARZO AÑO 2019



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 249 hasta N° 356

Resoluciones desde N° 107 hasta N° 189

Se destaca que:

- El Folio de Resolución N° 151 se encuentra anulado.
- La Resolución N° 132 y Número de Folio 166 se encuentran anulados.
- El Folio de Resolución N° 184 se encuentra anulado.

MES DE MARZO AÑO 2019

Azul, 6 de marzo de 2019.-

Visto el Expediente Letra H- 72/2019; y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 1/2019, para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), DNM Farma SA (Reg. 69325) y Piloña SA (Reg. 6565), conforme surge a fs. 14 del expediente.

Que se recibieron cinco (5) ofertas válidas para su consideración: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Donnax Group SA (Reg. 7036), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), DNM Farma SA (Reg. 69325),

Que a fojas 238 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, que a continuación se transcribe: "Azul, 21 de febrero de 2019 - Ref: Expte. H-72/19 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 1/19 Expte. H-72/2019, la solicitud de gastos N° 1031 la cual modifica la original N° 493, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: NUEVA ERA ROSARIO SRL.: Items 5, 6, 30; DNM FARMA S.A: Items 1, 3, 8, 9, 11, 12, 21, 23, 24; SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 2, 4, 7, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33; -GRUPO DUKBART S.A: Item 26. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL presupuestados en el presente. Quedan desierto los ítems 19 y 34 debido a que ninguno de los proveedores invitados cotizaron el insumo solicitado, ítems 20 se adjudica al segundo valor debido a la calidad del insumo ya que el primero cotiza la marca DUNCAN la cual esta rechazada por profesionales en planilla de calidad adjunta. Item 30 se adjudica al segundo proveedor ya que el primero informa fecha de vencimiento de lo cotizado el cual es de corto plazo para adquirirlo. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Firmado: Dra. Andrea Añorga a/c Dirección Administrativa - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que las ofertas de las firmas Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), DNM FarmaSA (Reg. 69325), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 1° de marzo de 2019 - Expte. H - 72 / 2019 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de medicamentos para salud mental con destino al Hospital Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 26-31), se presentaron cinco ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 32. A fs. 238 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Sin perjuicio de ello, respecto a los ítems 20 y 30, la Dirección Médica del Hospital sugiere ofertas más onerosas, fundando su posición en que, el ítem 20 se adjudica al segundo valor debido a la calidad del insumo ya que el primero cotiza marca DUNCAN la cual esta rechazada por profesionales (adjunta planilla de calidad) y el ítem 30 se adjudica al segundo proveedor ya que el primero informa fecha de vencimiento a muy corto plazo; en este sentido, se destaca que esta Subsecretaría no posee pericia ni competencia para evaluar los aspectos técnicos referidos por los profesionales mentados. Por los motivos expuestos, y las explicaciones brindadas por la Dirección de Hospital y por el Jefe de Compras, esta Subsecretaría entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 244 y vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, se sugiere modificar en su parte pertinente el nombre completo del proveedor como "NUEVA ERA ROSARIO S.R.L" en lugar de "ERA ROSARIO SRL", considerando que en el proyecto de referencia existe un error material en la razón social del proveedor.- Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DEGABINETE Y GOBIERNO

para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul - Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnica - Municipalidad de Azul

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios n° 1/2019 para la adquisición de Medicamentos de Salud Mental con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a los proveedores Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), DNM Farma SA (Reg. 69325), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

DNM FARMA SA: ítems 1, 3, 8, 9, 11, 13, 21, 23 y 24 por la suma de pesos Ciento Cuarenta y Siete mil Quinientos Ochenta y Cinco (\$ 147.585)

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Items 2, 4, 7, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 22, 25, 27, 28, 29, 31, 32 y 33 por la suma de pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinte (\$ 175.920).

NUEVE ERA ROSARIO S.R.L.: Items 5, 6, 30, por la suma de pesos Treinta y Nueve mil Ciento Ochenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 39.189,50)

GRUPO DUKBART S.A: Ítem 26, por la suma de pesos Tres Mil Ochocientos cuarenta (\$ 3.840)

Total Concurso de Precio n° 1/2019: \$ 366.534,50

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de DONNAX GROUP SA (Reg. 7036), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- DEJASE desierto los Items 19 y 34, debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto solicitado. .

ARTÍCULO 5º La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - FF 110

ARTÍCULO 6º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 252.-

Azul, 6 de marzo de 2019.-

Visto las actuaciones administrativas Letra - S 3467/2018; y

Considerando que surge la necesidad de adquirir oxígeno medicinal líquido a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud;

Que de acuerdo a lo estimado consumir por los efectores de salud por el periodo de contratación entre los meses de abril a diciembre de 2019 asciende a la suma de \$ 2.622.884,25;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 1/2019, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 1/2019 para la adquisición de dióxido de carbono, nitrógeno y oxígeno medicinal líquido a granel, en tubos compactos y sus respectivos alquileres y acarreo con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Casellas Sola" de Cachari y "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud, por el periodo abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud de la Municipalidad, sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 424, el día 26 de marzo de 2019, a las 12 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y acéptase el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LICITACION PÚBLICA N° 1/2019
EXPEDIENTE S-3467/2018

OBJETO: CONTRATACION DE DIOXIDO DE CARBONO, NITROGENO Y OXIGENO MEDICINAL GASEOSO Y LIQUIDO, EN TUBOS COMPACTOS Y SUS RESPECTIVOS ALQUILERES Y ACARREOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES "DR. ANGEL PINTOS" DE AZUL, "DR CASELLAS SOLA" DE CACHARI Y "DR HORACIO FERRO" DE CHILLAR Y SALAS PERIFERICAS DEL PARTIDO DE AZUL, POR EL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE DE 2019

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.622.884,25

COSTO DE PLIEGO: \$ 2622

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS SITA EN CALLE YRIGOYEN N° 424 DE PA DE AZUL TEL/FAX: 02281-431795- MAIL: COMPRASMUNICIPALIDADAZUL@GMAIL.COM.AR HASTA EL 25 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:00 HS

DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 26 DE MARZO DE 2019 A LAS 12:00 HS EN SECRETARIA DE SALUD SITA EN CALLE H. YRIGOYEN N° 424, PALACIO MUNICIPAL DE AZUL

ARTICULO 4°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas al Director Administrativo de la Secretaría de Salud Sr. Román Ángel BRODA, al Director del Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul Dr. Luis Alberto HOURSOURIPE, a la Directora del Hospital Municipal "Dr. Casella Solá" de Cacharí Lic. María Belén DI CATALDO, al director del Hospital Municipal "Dr. Hora Ferro" de Chillar Dr. Andrés Juan Domingo VILLA y al Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul Sergio José SILBESTRO.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 253.-

Azul, 7 de marzo de 2019

VISTO el expediente D-2561/18; y,

CONSIDERANDO que deben inscribirse a nombre de la Municipalidad del Partido de Azul el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 105 g; Parcela 1 que surge del plano de Mensura y División N° 006-33-2017.

Que dicho inmueble resulta ser un Espacio Verde y Libre Público

Que lo dispuesto en el Decreto Ley 8912/77 de "Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo" y lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del Decreto Ley 9533/80 de "Régimen de Inmuebles de dominio Municipal y Provincia"

Que de la información que surge del presente expediente el bien aparece sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir el predio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCORPORANSE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad en los términos de los artículos 6° y concordantes del Decreto Ley N° 9533/80, el bien inmueble ubicado en el Partido de Azul, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 105 g; Parcela 1; Partida Inmobiliaria 006-50485-0, que resulta ser un Espacio Verde y Libre Público a ceder que surge del plano 006-33-2017.

ARTICULO 2°.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral N° 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 258.-

Azul, 7 de marzo de 2019.

VISTO el expediente O-50/19, y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 6/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Marzo de 2019;

Que mediante Decreto N° 241, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 1 de marzo de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos 90/100 (\$1.118.252,90);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 87, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul 01 de Marzo de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 6/2019 - Adquisición de Combustible Flota Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, el ítem 3, a la firma CASTRO JORGE (Reg.8028) y los ítems 1 y 2, a la firma MPCIA SA (Reg. N°5612) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCIA SA	5612	Nafta Súper	3630 lts.	\$49.74	\$180.556,20
2	MPCIA SA	5612	Gas Oil	11090 lts.	\$46.72	\$518.124,80
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7830 lts.	\$57.05	\$446.701,50
Total Licitación Privada N° 6/2019: \$ 1.145.382,50						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2 y 3, la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto a los ítems 1 y 2, y la propuesta de MPCIA SA (Reg. N°5612), respecto del ítem 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 3**, siendo el total adjudicado cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos uno con 50/100 (\$466.701,50) y **MPCIA SA (Reg.5612) ITEMS 1 y 2**, siendo el total adjudicado seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 00/100 (\$698.681,00), es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 07 de Marzo de 2019 - Ref. Expte: O - 50 / 2019- Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal (a excepción de las áreas de vialidad rural y servicios públicos) para el mes de Marzo del año 2019.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/27), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 84.- A fs. 87, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: los ítems 1 y 2 a la firma MPCIA SA, y el ítem 3 a la firma CASTRO JORGE. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al

proyecto de Decreto adunado a fs. 177/179, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica Municipalidad de Azul - Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnica – Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada N° 6/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Marzo de 2019.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma CASTRO JORGE (Reg.8028): ítem 3, por la suma de cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos uno con 50/100 (\$466.701,50) y MPCÍ SA (Reg.5612): ítems 1 y 2, por la suma de seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y uno con 00/100 (\$698.681,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	3630 lts.	\$49.74	\$180.556,20
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	11090 lts.	\$46.72	\$518.124,80
3	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil Podium	7830 lts.	\$57.05	\$446.701,50
Total Licitación Privada N° 6/2019: \$ 1.145.382,50						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1, 2 y 3, la propuesta del proveedor *CASTRO JORGE (Reg.8028)* respecto de los ítems 1 y 2 y la propuesta de *MPCI SA (Reg.5612)* respecto del ítem 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$49.875,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-03	Gestión en Automotores	110	\$7.461,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Coord Pta Valor Pat.	110	\$19.896,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	\$15.916,80	5.3.7
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	\$5.968,80	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	\$59.425,00	2.5.6
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	\$9.901,80	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari Mant Via Publica	110	\$122.552,80	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-05	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	\$19.427,10	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-06	Deleg Cachari Cementerio	110	\$13.444,00	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-02	Delegación Chillar - Desarrollo Deportivo	110	\$4.974,00	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	\$14.167,00	2.5.6
13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$21.672,40	2.5.6

14	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$14.922,00	2.5.6
15	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-04	Regularización Dominial	110	\$21.477,00	2.5.6
16	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$44.472,00	2.5.6
17	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	\$7.958,40	2.5.6
18	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$34.230,00	2.5.6
19	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$2.984,40	2.5.6
20	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$17.115,00	2.5.6
21	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$383.282,00	2.5.6
22	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-04	V. Rural Azul (Cachari)	131	\$254.260,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y la funcionaria a cargo de la Secretaria de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 259.-

Azul, 7 de marzo de 2019

VISTAS las actuaciones S- 1564/2018, (Expediente N° 13.597/2018 C.D.) por el cual se sancionara la Ordenanza N° 4218/2018 de aprobación del Pliego licitatorio para la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confeitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul y su Decreto N° 1353/2018 de promulgación de la misma, y

CONSIDERANDO que el mencionado Decreto promulgatorio de la Ordenanza aprueba los Pliegos Generales y Particulares para proceder al llamado a licitación del sector a conceder y llevar a cabo la obra proyectada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: LLAMASE a Licitación Pública n° 3, para la concesión de uso y explotación integral del sector Confeitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul, en las condiciones que se establecen en los respectivos Pliegos Generales y Particulares aprobados por Ordenanza N° 4.218/2018 y el Decreto N° 1363/2018.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que el carácter de la prestación será la modalidad de contrato administrativo de Concesión Onerosa de Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: LA DOCUMENTACION del llamado estará compuesta por:

- a) El presente Decreto.
- b) Ordenanza N° 4218/2018
- c) Decreto N° 1363/2018 de Promulgación.
- d) Pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 4°: ESTABLECESE el canon TOTAL por los servicios licitados en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos veintinueve con 80/100 (\$ 2.766.829,80-) por LA TOTALIDAD de DIEZ (10) años de concesión, a abonarse con la ejecución de la obra proyectada.

ARTICULO 5°: FIJASE el valor del Pliego en la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis (\$ 2.766,-).

ARTICULO 6°: VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle H. Yrigoyen n° 424 de Azul , Planta Alta, - Tel. 02281-439513 - Mail: comprasmunicipalidaddeazul@gmail.com, hasta el día 29 de Marzo de 2019, a las 13 horas.

ARTICULO 7°: CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Subdirección de Proyectos Urbanismo y Vivienda, sito en Avenida 25 de Mayo n° 619, Planta Alta de Azul, en horario de 9:00 a 13:00 horas, hasta el día 25 de Marzo de 2019. Deberán hacerse por nota presentada en Mesa de Entradas del Municipio, mencionando el Expediente principal y como Alcance del mismo. Serán respondidas por escrito en el plazo de TRES (3) días.

ARTICULO 8°: ESTABLECESE el día 1° de Abril de 2019 a las 11 horas como fecha y hora límites para la presentación de las ofertas en la Oficina de Compras de la Municipalidad, sita en calle H. Yrigoyen 424 de Azul - Planta Alta Tel: 02281-439513, mail: comprasmunicipalidadazul@gmail.com .

ARTICULO 9°: PUBLIQUENSE los avisos referentes a esta Licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, (2) en diarios locales por un período de dos (2) días.

ARTICULO 10°: EL TENOR de las publicaciones será el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE AZUL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA N°3 /2019
EXPEDIENTE S-1564/2018

CONCESION DE USO Y EXPLOTACION INTEGRAL SECTOR CONFITERIA DEL PARQUE MUNICIPAL "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" DE AZUL , SEGÚN ORDENANZA 4218/2018 POR UN PLAZO MINIMO DE 10 AÑOS

COSTO DEL PLIEGO: \$ 2.766-

CONSULTA DEL PLIEGO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos- Subdirección de Proyectos, Urbanismo y Vivienda.- Avda. 25 de Mayo n° 619 P.A. Azul,

Hasta el 25 de Marzo de 2019, mail : obrasyserviciospublicosazul@gmail.com
T.E.: 02281-434716/434717

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Compras sita en Irigoyen 424 PA de Azul , TEL/FAX 02281-431795 mail : comprasmunicipalidadazul@gmail.com hasta el 29 de Marzo de 2019 a las 13 hs

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DESPACHO INTENDENTE MUNICIPAL SITA EN H. YRIGOYEN 424 DE AZUL el día 1 de abril de 2019

HORA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11:00 hs.

ARTICULO 11°: IMPUGNACIONES: Se recibirán impugnaciones hasta el plazo máximo de CINCO (5) DIAS desde la apertura de los sobres conteniendo las propuestas. Las mismas deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas del Municipio, mencionando el Expediente principal y como Alcance del mismo. Serán respondidas por escrito en el plazo de TRES (3) días.

ARTICULO 12°: CRÉASE la Comisión de Adjudicación, la que estará conformada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, el Subdirector de Planeamiento y Gestión, y el Subdirector de Proyectos, Urbanismo y Vivienda, a los fines de cumplir con su cometido de producir informe detallado y sus respectivas conclusiones en el plazo de treinta (30) días corrido desde la fecha de apertura de las ofertas, de conformidad con el art. 41° de la Ordenanza 4.218/2018

ARTICULO 13°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 14°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras Municipal, para la prosecución del respectivo trámite.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 260.-

Azul, 8 de marzo de 2019.-

Visto las actuaciones administrativas Letra - S 3465/2018; y

Considerando que surge la necesidad de contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud;

Que de acuerdo a lo estimado consumir por los efectores de salud por el periodo de contratación entre los meses de abril a diciembre de 2019 asciende a la suma de \$ 3.064.057,89;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación, se requiere el llamado a Licitación Pública N° 2/2019 según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Pública N° 2/2019 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud, por el periodo abril a diciembre de 2019.

ARTICULO 2°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud de la Municipalidad, sita en calle H Yrigoyen N° 424 , el día 26 de marzo de 2019 a las 10 horas.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y acéptase el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local , en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N° 2/2019

EXPEDIENTE S-3465/2018

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINL DE RESIDUOS PATOGENICOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES "DR. ANGEL PINTOS" DE AZUL, "DR. CASELLAS SOLA" DE CACHARI Y "DR HORACIO FERRO" DE CHILLAR Y SALAS PERIFERICAS DEL PARTIDO DE AZUL, POR EL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE DE 2019

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.064.057,89

COSTO DE PLIEGO: \$ 3.064

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS SITA EN CALLE YRIGOYEN N° 424 DE PA DE AZUL TEL/FAX: 02281-431795- MAIL: COMPRASMUNICIPALIDADAZUL@GMAIL.COM.AR HASTA EL 25 DE MARZO DE 2019 A LAS 13:00 HS

DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 26 DE MARZO DE 2019 A LAS 10:00 HS EN SECRETARIA DE SALUD SITA EN CALLE H. YRIGOYEN N°424 PALACIO MUNICIPAL DE AZUL

ARTICULO 4°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas al Director Administrativo de la Secretaría de Salud Sr. Román Román BRODA, al Director del Hospital "Dr. Ángel Pintos" Dr. Luis Alberto HOURSOURIPE, a la Directora del Hospital Municipal "Dr. Casella Sola" de Cachari Lic. María Belén DI CATALDO, al Director del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar Dr. Andrés Juan Domingo VILLA y al Jefe de Mantenimiento del Hospital Dr. Ángel Pintos Sergio José SILBESTRO.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
A/C Secretaría de Salud

DECRETO N° 261.-

Azul, 8 de Marzo de 2019.-

VISTO las actuaciones letra A 105/2019; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Manualista y Artesanos de Azul, solicita autorización para uso de espacio público del Playón del Ferrocarril, donde se realizará los días 8, 9 y 10 de marzo del corriente año la "XX Fiesta Mundial del Artesano", un evento regional y cultural como así la también la declaración de interés municipal del evento.

Que el evento congrega a los diferentes productores, artesanos genuinos locales y regionales, quienes desarrollaran stands de artesanías, manualidades, productos regionales.

Que la actividad festiva propone tanto un encuentro entre productores de diferentes localidades, como también propios de nuestra región;

Que de ello resulta una actividad de intercambio cultural y una apertura para la concurrencia de vecinos de la ciudad y de otras localidades;

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecino de la ciudad;

Que en este sentido resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público;

Que resulta de interés para el municipio la actividad en tanto que la misma contribuye al fortalecimiento del turismo y la cultura;

Que el evento resulta de Interés Municipal;

Que la Ordenanza Fiscal prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "*...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal*" (art. 162, Ordenanza Fiscal)"

Que la entidad organizadora declara una ocupación de 10000 metros cuadrados de espacio público para tres días suma que alcanza de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4275 a (\$300.000) pesos trescientos mil. (conf. art. 13 inciso 11 a)

Que se expide el funcionario a cargo de Inspección General manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se realizado el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial, Servicio de Urgencias Médicas, SADAIC.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la "XX Fiesta Mundial del Artesano", que se realizará los días 8, 9 y 10 de marzo del 2019.

ARTICULO 2º.- Autorícese la utilización de ocupación de 10000 metros cuadrados del Playón del Ferrocarril de espacio público para tres días, cuya suma alcanza, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4275/18 a (\$ 300.000) pesos trescientos mil. (conf. art. 13 inciso 11 a)

ARTICULO 3º: Restrínjase el tránsito vehicular los días 8, 9 y 10 de marzo de 10 a 24 hs, en la intersección de calles Canevá y Alberdi, entre las calles San Martín e H. Yrigoyen y prohíbese el estacionamiento vehicular en la Intersección de las calles Yrigoyen y San Martín entre Cáneva y Alberdi y el Paraje Carlos Gardel desde San Martín a Av. Mitre. Instrúyase a la Dirección de Protección Ciudadana y al Área de Bromatología para que disponga las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 4º.- Procedase a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Dirección Relaciones con la Comunidad imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 - Programa 20 .06.00 código 5.1.7.0 fuente financiamiento 110.

ARTICULO 5º Líquidese el derecho de ocupación o uso de espacio Público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal 4275/18 (Capítulo X, art.1 3 inc. 11 a) resultando el monto a abonar por el Derecho de ocupación o uso de Espacios Público la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) conforme informe de fs. 13 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

ARTICULO 6º.- Otórguese en los términos del artículo 162º (ocupación de espacio público) de la Ordenanza Fiscal 4275/18 un subsidio para el pago de los derechos por ocupación de espacio público y venta ambulante por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300000) que será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00- 5170 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 7º- Ordénese la compensación legal de las sumas indicadas en los Artículos 5º y 6º del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 9º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 262.-

Azul, 8 de marzo de 2019

VISTO el expediente T - 43/19; y,

CONSIDERANDO que la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado de valores;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que a fs. 1 la Tesorera Municipal manifiesta que el seguro contra robos contratado especifica que, ante alguna eventualidad, dicho traslado debe ser con el personal dependiente de la Tesorería, más custodia con arma;

Que según lo manifestado a fs. 4 por el Comisario a cargo de la Policía Local de Azul, de acuerdo a lo dispuesto en el marco normativo por el cual se rige la Policía Local, el servicio debe ser cubierto mediante la modalidad de Policía Adicional, debiendo ser canalizado por ante la Dependencia Jurisdiccional, Seccional Primera de Azul;

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que a fs. 7 la Comisaría Distrital Seccional Primera de Azul informa que: "...ARTICULO 2 establecer que los servicios de policía adicional que se presten a los municipios en locales donde se guarden valores, y aquellos servicios de acompañamiento de pagadores, recaudadores y todo traslado de valores que deba realizar el municipio quedan comprendidos en las categorías 2 y 3, respectivamente reguladas en el artículo 2º de la resolución n° 162/16";

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para Custodia y Traslado de Valores en Tesorería Municipal de Azul, a través de la modalidad de pago adicional, por los días hábiles entre el 1º de marzo de 2019 al 30 de junio del corriente año, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en la Tesorera Municipal, dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Doscientos Treinta y Cinco (\$ 235) por hora, por dos (2) efectivos por día, de 10 a 14 horas, desde el 1º al 29 de marzo de 2019, por un total de 19 días hábiles, equivalente a 152 horas, por un total de pesos Treinta y Cinco Mil Setecientos Veinte (\$ 35.720). desde el 1º al 30 de abril de 2019, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de Pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos (\$ 37.600); desde el 1º al 31 de mayo de 2019, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de pesos Cuarenta y un Mil Trescientos Sesenta (\$ 41.360) y desde el 3 de junio al 28 de junio de 2019, por un total de 18 días hábiles, equivalente a 144 horas, por un total de pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 33.840).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110123000 - Categoría Programática 01-05 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 263.-

Azul, 11 de Marzo de 2019.

VISTO el expediente S-584/2019, y

CONSIDERANDO: Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 6/2019, para la adquisición de alimentos secos para distintas familias carenciadas,

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 8 de Marzo de 2019, a las 10 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 345.400,00) mediante solicitud de gasto 1-1323

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Juan Carlos LOPEZ (Reg. N° 5296), Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg. N° 8159) y Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. N° 847), por el pedido de cotización N° 783.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N° 783: Pablo Joaquín LOUSTALOT (Reg. N° 8159) y Ricardo Oscar TREPICIO (Reg. N° 847),

Que a fojas 72 se efectuó, dictamen técnico desde la Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades del área: Ricardo Oscar TREPICIO los ítems: 1, 2, 4, 5, 7, 9 y 10 y a Pablo Joaquín LOUSTALOT los ítems: 3, 6 y 8,

Que las ofertas de las firmas TREPICIO Ricardo Oscar (Reg N° 847) y LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. n° 8159) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 de Decreto 2980/00

Que obra dictamen técnico de la Subsecretaría Legal y Técnico, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 12 de Marzo de 2019 - Ref. Expte.: S - 584 / 2019 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de productos alimenticios con destino a la Subsecretaria de Desarrollo Social, y para el consumo estimado de dos (2) meses. Cursadas tres invitaciones, se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 21. A fs. 72 obra dictamen técnico realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Social del cual surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, conforme a la comparación de ofertas de fs. 62/65. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 73/74, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Concurso de precios N° 6/2019 tendiente a la adquisición de alimentos secos para familias carenciadas.

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a la firmas **Ricardo Oscar TREPICIO** (Reg. N° 847) y **Pablo Joaquín LOUSTALOT** (Reg. N° 8159) la adquisición de alimentos secos, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad:

Ricardo Oscar TREPICIO: ítems 1, 2, 4, 5, 7, 9 y 10 por la suma de pesos doscientos sesenta y tres mil cincuenta y cuatro (\$ 263.054,00).

Pablo Joaquín LOUSTALOT: Items 3, 6 y 8 por la suma de pesos cien mil ciento once (\$ 100.111,00)

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS N° 6/2019: \$ 363.165,00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110102000, Estructura Programática 29.03.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

ARTICULO 4°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 264.-

Azul, 12 de marzo de 2019

VISTO el expediente O-62/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 7/2019, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/4/2019.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (\$ 1.695.165,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 7/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N° 7/2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 7/2019, para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/4/2019.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (\$ 1.695.165,00).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 12 de marzo de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 265.-

Azul, 12 de marzo de 2019.-

VISTO, los expedientes H-142 y 143/2019, en los que se solicita la contratación y/o renovación de contratos de profesionales médicos que prestan servicios en los Hospitales pertenecientes a éste municipio, y

CONSIDERANDO, que la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;

Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- **DECLARESE** la incompetencia para prestar el Servicio de Salud con personal de planta permanente o temporal para las especialidades mencionadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- **CONVALIDESE** a partir del 1º de Enero de 2019, la contratación del profesional médico en la forma y bajo la modalidad indicada en cada uno de los expediente originados al efecto y que se adjunta al presente como ANEXO I el listado de profesionales y la forma de contratación.

ARTÍCULO 3º.- **RECOMIENDASE** a los Directores de los Hospitales Municipales y al Secretario de Salud, que arbitren los medios necesarios para que en lo sucesivo los procesos de selección de locadores de obra continúen realizándose con la debida publicidad y con criterios de selección objetivos.

ARTÍCULO 4º.- **REFRENDE** el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 268.-

Anexo I - Decreto n° 268-19

Expediente	Profesional	Modalidad de Contratación
H-142/19	Dr. Mario Gustavo Molinari	Guardias Activas (24 horas) Hospital "Horacio Ferro" de Chillar.
H-143/19	Dr. Carlos Sormani	Guardias Activas (24 horas) Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" Chillar

Azul, 13 de marzo de 2019

VISTO el expediente S-2258/18; y,

CONSIDERANDO que las actuaciones se inician con motivo de la solicitud realizada por el Sr. Joaquín Selalle - DNI n° 36.302.209, respecto de la reparación de los daños ocasionados por el siniestro que habría ocurrido cuando su vehículo habría caído en un pozo cuando circulaba por calle Giraut entre Corriente y Avenida Mitre.

Que de la compulsa del expediente, surge que existen cuestiones litigiosas o dudosas no siendo posible determinar con certeza la existencia de responsabilidad alguna por parte de la comuna y por ende si existe o no obligación de resarcir los daños.

Que en este sentido la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas. Por este motivo, en esta etapa la administración no podría realizar ningún tipo de transacción con relación servicio presuntamente prestado.

Que el Tribunal de Cuentas ha dicho: *"En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios..."* (N° U.I. 24703- Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de Coronel Dorrego. Ámbito Municipal.)

Que de acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos ut-supra expresados la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que no procedía hacer lugar a la petición del Sr. Selalle, dejando a la administración en la situación de tener que transar sobre un crédito dudoso o litigioso, con el consecuente peligro de ser observado posteriormente por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la pretensión indemnizatoria instada por el Sr. Joaquín SELALLE con DNI 36.302.209, por no constar en actuaciones administrativas elementos de convicción suficientes que permitan establecer la responsabilidad por el siniestro denunciado y en consecuencia la extensión de los daños.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE el presente decreto al peticionante Sr. Joaquín Selalle con DNI 36.302.209.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 276.-

Azul, 14 de marzo de 2019

VISTO el expediente S-558/19; y,

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede Municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que el listado de beneficiarios que hasta el 24 de Febrero de 2019 han cumplido las labores comunitarias asignadas y a los que les corresponde liquidar las ayudas económicas que se detallan en anexo, por un importe total de pesos: cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta con treinta y seis centavos (\$ 54.550,36).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a la liquidación desde el 25 de Enero de 2019 al 24 de Febrero de 2019, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos: cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta con treinta y seis centavos (\$ 54.550,36).

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 20-14. Estacionamiento Medido. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 277.-

ANEXO DECRETO N° 277-2019 - Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
BERMAY, JUAN	4.624.056	Tarjetero	\$ 5.313,64
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	\$7.110,14
FERNANDEZ, NICOLAS	41.329.008	Tarjetero	\$2.116,64
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	\$2.458,08
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	\$ 6.686,10
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	\$3.232,12
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	\$3.991,72
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	\$2.215,58
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	\$ 5.005,14
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	\$3.179,14
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	\$3.749,14
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	\$ 3.989,64
RODRIGUEZ, WALTER	22.281.674	Tarjetero	\$2.396,64
ZITTA, FEDERICO	28.070.341	Tarjetero	\$3.106,64

Azul, 14 de marzo de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letras: E-272/18; I-292/18; I-287/18; F-234/18; E-271/18; F-245/18; I-297/18; y

CONSIDERANDO el acta número 111 Y 112 del CADES, el monto subsidiado para proyectos de ejecución en 2019

Que cuenta con la aprobación del Consejo Asesor de Educación Superior de Azul y que asciende a la suma de pesos tres millones novecientos sesenta y siete mil cientos cincuenta (\$3.967.150), con destino a los fines enunciados en el articulado,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE al Instituto Superior de Formación Docente N°157 "Bernardino Rivadavia", la ejecución de los proyectos "La Convivencia Escolar dentro del ámbito de la formación ciudadana", "Taller de lengua de señas Argentina", "Seminario taller: pedagogía, diferencia(s) representación. Construcciones situadas desde la investigación-acción participativa", "Trazados, historia y momentos del espacio rioplatense", "Acompañamiento a profesores noveles de educación primaria en sus primeros desempeños profesionales", "Plan de continuidad pedagógica: detección, apoyo y seguimiento de alumnos en riesgo académico y en situación de abandono", "La narrativa en la formación docente", "Acompañamiento fonoaudiológico a las trayectorias educativas de los/as estudiantes del nivel superior", "Prácticas escolares y docentes pero de otros modos y desde otras miradas...", "Encuentros de formación pedagógica", transfiriéndose la suma total de quinientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos (\$538.250).

ARTICULO 2°.- APRUÉBASE al Instituto Superior de Formación Docente N°156 "Palmiro Bogliano", la ejecución de los proyectos, "Origen y evolución de las colonias de inmigrantes en la región", "Jornada-taller: trastornos de aprendizaje y enseñanza de lengua extranjera", "Taller anual: lengua de señas e integración", "Laboratorio- talleres de ciencia naturales (química, física y biología)", "Propuesta institucional de formación y extensión: "Palmiro ciencia", " Proyecto institucional de formación y extensión: Elegí educar. Palmiro te muestra", "La ciencia va a los barrios", " Talleres de alfabetización académica", "La energía nuclear: visita a la Central nuclear de Atucha"; transfiriéndose la suma total de quinientos mil pesos (\$500.000).

ARTICULO 3°.- APRUÉBASE al Instituto de Hidrológica de Llanuras "Dr. Eduardo Usunoff", la ejecución de los proyectos "Jornada sobre nuevas metodologías para la realización e interpretación de ensayos de bombeo", "Taller interdisciplinario sobre el agua en la llanura", "Curso de capacitación sobre incertidumbre de la mediación en el análisis químicos", "Curso de posgrado introducción a la hidrogeoquímica y evaluación del riesgo a la salud del arsénico en los recursos hídricos", "Curso de posgrado ecotoxicología y evaluación de riesgo, con especial énfasis sobre la evaluación de efluentes y cuerpos de agua naturales receptores", "Conferencias en el marco del X Congreso de ecología y manejo de ecosistemas acuáticos pampeanos" transfiriéndose la suma de seiscientos once mil quinientos pesos (\$611.500).

ARTICULO 4°.- APRUÉBASE a la Facultad de Agronomía de la UNICEN, la ejecución de los proyectos "Desarrollo de trabajos finales de carreras", Ingreso y permanencia de estudiantes superiores", "Becas para jóvenes capacitaciones carreras: Diplomaturas", Laboratorio de análisis de alimentos para celíacos", "Doctorado en ciencias agrarias nueva propuesta educativa de postgrado", "Desarrollo de trabajos en la sala de interpretación de las ciencias naturales: La mulita", "Desarrollo de trabajos planta piloto

de elaboración de derivados de vegetales”, “ Desarrollo de la segunda parte del libro de las especies presentes en el parque municipal”, “VI jornada dinámica de campo”, “ Laboratorio móvil de la Facultad de Agronomía”, transfiriéndose la suma de quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos (\$575.400).

ARTICULO 5°.- APRUÉBASE a la institución Escuela de Bellas Artes "Luciano Fortabat", la ejecución de los proyectos, “Reconstrucción fotográfica histórica”, Proyecto asimétrica”, “Seminario el diseño de etiquetado de productos tóxicos de uso agroindustrial”, “Salida educativa praxis en artes visuales”, “Seminarios taller de cerámica”, “El grabado y arte impreso en argentina”, “4to encuentro para la producción en la enseñanza artística”, “Inventario de ornamentación funeraria”, “Arte Bajo 0°”, “Fortalecimiento áreas artes visuales, diseño y fotografía”, “ Jornada como implementar contenidos ESI en la escuela”, “Seminario permanente de metodología de investigación y praxis artística”, “Construcción del paisaje contemporáneo”, “Seminarios Introducción al cine”, transfiriéndose la suma de Seiscientos dieciocho mil quinientos pesos (\$618.500).

ARTICULO 6°.- APRUÉBASE a la Facultad de Derecho de la UNICEN, la ejecución de los proyectos, “Educación a distancia”, “Educación en contexto de encierro”, “Enseñanza del derecho en Consultorios Jurídicos gratuitos”, “Programa de género y derechos humanos”, “Becas de investigación para estudiantes”, “Programa de formación en investigación”, “Proyectos internos de investigación”, transfiriéndose la suma de setecientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos (\$758.500).

ARTICULO 7°.- APRUEBASE al Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N°2 "Profesora Marie Malere", la ejecución de los proyectos, “Ateneo de pensamiento latinoamericano Jorge Huergo”, “Radio 2” transfiriéndose la suma de trecientos sesenta y cinco mil pesos (\$365.000).

ARTICULO 8°.- La Secretaría de Economía y Finanzas autorizará las transferencias de los montos comprometidos en los artículos anteriores, en función a los recursos percibidos y de acuerdo a la programación Financiera que efectúa la misma.

ARTICULO 9°.- Las sumas otorgadas precedentemente, se imputarán a la jurisdicción: Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno-Programa 21_ Actividad 04 - Políticas de Educación- Fuente de financiamiento 132.

ARTICULO 10°.- Las instituciones referidas, deberán presentar en el plazo de treinta (30) días detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 11°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal y posteriormente a la Dirección de Educación.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Azul, 14 de marzo de 2019

VISTO el expediente S-3710/17; y,

CONSIDERANDO que las actuaciones se inician con motivo de la solicitud realizada por la Sra. Carla Rosende y el Sr. Esteban Sayavedra de la reparación de los daños ocasionados por el siniestro que habría ocurrido cuando cayó sobre un vehículo de su propiedad un árbol que se encontraba en sobre la vereda Lavalle llegando a la intersección de la calle San Martín.

Que desde la Dirección de Servicio Públicos a fs. 25 informan que se realizan intervenciones sobre el arbolado cuando surgen o se detectan posibles inconvenientes.

Que de la compulsa del expediente, surge que existen cuestiones litigiosas o dudosas no siendo posible determinar con certeza la existencia de responsabilidad alguna por parte de la comuna y por ende si existe o no obligación de resarcir los daños.

Que en este sentido la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas. Por este motivo, en esta etapa la administración no podría realizar ningún tipo de transacción con relación servicio presuntamente prestado.

Que el Tribunal de Cuentas ha dicho: *"En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios..."* (Nº U.I. 24703. Expediente 4026-839-2014-0-1. Municipalidad de Coronel Dorrego).

Que de acuerdo a los fundamentos fácticos y jurídicos ut-supra expresados la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó que no procedía hacer lugar a la petición del Sr. Sayavedra y la Sra. Rosende, dejando a la administración en la situación de tener que transar sobre un crédito dudoso o litigioso, con el consecuente peligro de ser observado posteriormente por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- RECHAZASE la pretensión indemnizatoria instada por la Sra Carla Rosende con DNI 28.948.413 y el Sr. Esteban Sayavedra con D.N.I. 28.070.855, por no constar en actuaciones administrativas elementos de convicción suficientes que permitan establecer la responsabilidad por el siniestro denunciado y en consecuencia la extensión de los daños.

ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE el presente decreto a los peticionantes Sra Carla Rosende con DNI 28.948.413 y el Sr. Esteban Sayavedra con D.N.I. 28.070.855.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Subsecretaría Legal y Técnica

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 281.-

Azul, 14 de marzo de 2019

VISTO el expediente C-1823/2018, mediante el cual el Consejo Escolar del partido de Azul, solicita subsidio por la suma de \$ 153.630 por las inversiones generadas por el Programa "Proyecto Mejoramos la Calidad de la Educación Rural" (ProMeCER) que tiene el fin de fortalecer y optimizar la educación rural; y,

CONSIDERANDO que el ámbito rural presenta como principales problemas el aislamiento de familias y docentes rurales;

Que la desigualdad de oportunidades al acceso de contenidos curriculares de las escuelas de baja matrícula no cuentan con materias especiales como plástica, educación física, idioma e informática que dificulta la educación a primer nivel secundario obligatorio;

Que a fin de poder cubrir la necesidad solicitada por el Consejo Escolar del Partido de Azul, por excedente a cubrir de pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta (153.630), siendo que se le fue otorgado mediante Decreto N° 1084/18 el monto total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000);

Que a fojas 15 la Contaduría General ha realizado dictamen técnico el cual se transcribe a continuación: "Atento a lo solicitado a fs. 11 por la Sec. De Hacienda y Administración, caben las siguientes aclaraciones: A)- Por Dto: 1084/18 art. 1º, el departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Azul le otorgó al Consejo Escolar la suma de \$600.000 en marco del programa ProMeCER por el año 2018. b)- en su art. 2º, se dispone la retención de \$8.991,46, en concepto de saldos pendientes de rendición por parte de la institución. c)- habiéndose efectivizado la transferencia por \$591.008,54, cabe indicar que a la fecha queda un saldo pendiente de rendición de \$18.003,49.- Atento a lo expuesto, y de dar viabilidad a lo solicitado por la institución a fs. 1, debería evaluarse en el marco de las erogaciones ya devengadas/ejecutadas.- Sin más, saluda a Ud. muy atentamente." Firmado: Cra. Adriana Guedes. Contaduría General. Azul, 11 de Febrero de 2019".

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad peticionante, no obstante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M., corresponde retener las sumas pendientes de rendición hasta tanto se dé cabal cumplimiento de las normas precitadas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Consejo Escolar de Azul un subsidio por pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta (\$153.630) por el excedente sin saldar correspondiente al programa ProMeCER

ARTICULO 2º.- DISPONESE la retención del saldo pendiente de rendición por un total de pesos dieciocho mil tres con 49/100 (\$ 18.003,49) correspondiente al subsidio otorgado mediante Expediente C-1184/2018 en cuanto es exigencia del artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, hasta tanto se acredite la inversión referida.

ARTICULO 3º.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la Partida presupuestaria de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Programa 42-01. Fuente de Financiamiento 131, Partida Presupuestaria 5.1.5.0

ARTICULO 4º.- LA entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 282.-

AZUL, 14 de marzo de 2019

VISTO las actuaciones "D-196/2019", por las cuales se tramita la solicitud de Obra "Provisión, transporte y descarga de 7500 tn de tosca para el mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul"; el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM), Ordenanza General 267/80 de procedimiento administrativo municipal y el reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As., y

CONSIDERANDO que la presente Obra tiene como objetivo continuar con los trabajos de mantenimiento de calles de tierra en un total de 1.133 cuadras dentro de la planta urbana de la ciudad de Azul.

Que para la presente Obra se requiere de la provisión, transporte y descarga de 7.500 toneladas de tosca para la ejecución de los trabajos necesarios para el mejoramiento de calles de tierra del casco urbano de la ciudad.

Que los mencionados trabajos serán ejecutados en los distintos Barrios de la ciudad de Azul divididos en cuatro zonas.

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBENSE los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 7500 TN DE TOSCA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL"; en orden a lo normado por los arts. 108º y concordantes del Decreto N° 2.980/2000.

ARTÍCULO 2º.- LLÁMESE a Licitación Privada N° 8/19 para contratar la ejecución de la Obra "PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 7500 TN DE TOSCA PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente D-196/2019;

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE el Presupuesto Oficial en PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL (\$2.025.000).

ARTÍCULO 4º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El proponente deberá mantener la validez de su oferta por un plazo de TREINTA (30) días corridos, a partir de la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 5º.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: La entrega de material se efectivizará de acuerdo a la exigencia de la Dirección de Obra.

ARTÍCULO 6º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 26 de Marzo de 2019 a las 13 hs. en la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 7º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el Expediente licitatorio, en cumplimiento del Art. 153 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 8°.- IMPUTASE el gasto mencionado en el artículo 3° a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110124000 - Categoría Programática 43.02.00 - F.F. 110.

ARTÍCULO 9°.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 288.-

Azul, 15 de Marzo de 2019

VISTO el expediente C-297/19; y,

CONSIDERANDO que el Club Social y Deportivo San José, inscripto como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 907/2004 solicita un subsidio para cubrir gastos inherentes a la organización del evento denominado "SanJo Rock", el cual se realiza año tras año para recibir alimentos no perecederos para entregar en Instituciones que llevan adelante tareas solidarias para con la Comunidad.

Que a fs. 8 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Club Social y Deportivo San José, inscripto como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 907/2004, un subsidio por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000), para cubrir gastos inherentes a la organización del evento denominado "SanJo Rock", el cual se realiza año tras año para recibir alimentos no perecederos para entregar en Instituciones que llevan adelante tareas solidarias para con la comunidad.

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.06.00 Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

ARTÍCULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 290.-

Azul, 18 de Marzo de 2019.

VISTO el expediente O-62/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°7/2019, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 15/04/2019;

Que mediante Decreto N° 265/2019, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 12 de marzo de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón seiscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y cinco con 00/100 (\$ 1.695.165,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg.N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 84, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "Azul 12 de Marzo de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada N°7/2019 - Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	5000 lts.	\$49.74	\$248.700,00
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	24000 lts.	\$46.72	\$1.121.280,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	5700 lts.	\$57.09	\$325.413,00
Total Licitación Privada N° 7/2019: \$ 1.695.393,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, Castro Jorge (Reg.8028) ítems 1, 2 y 3, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto al ítem 3, por no ser convenientes a los intereses municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: SAPEDA SRL (Reg.N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado pesos trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece con 00/100 (\$325.413,00) y MPI SA (Reg.N°5612) ITEMS 1 y 2, pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta con 00/100 (\$1.369.980,00), de la Licitación Privada N°7/2019, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la oficina de Compras (fs.105), la secretaria de Hacienda y Administración (fs.106) y la Subsecretaría Legal y Técnica (fs.107 y vta) las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite; "Azul, 14 de marzo de 2019.Ref. Expte. O - 62 / 2019.Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado hasta el 15/04/2019.Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 22-25), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 81.-Que a fs. 84 obra informe técnico donde se sugiere adjudicar el ítem 1 y 2 a la firma MPCI S.A. y el 3 a la firma Sapeda SRL. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio, respecto de cada ítem, en cumplimiento con lo establecido por el Artículo 116, primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del

Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto del proyecto de Decreto que obra a fs. 102-104, esta cartera entiende que el mencionado proyecto de Decreto cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, sugiere modificar la fecha del dictamen técnico colocada en el proyecto de decreto, por "12 de marzo de 2019". Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de que tome conocimiento de las presentes. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 7/19 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 15/04/2019;

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma MPCÍ SA (Reg. N°5612): ítems 1 y 2, por la suma de pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta con 00/100 (\$1.369.980,00) y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256): ítem 3, por la suma de pesos trescientos veinticinco mil cuatrocientos trece con 00/100 (\$325.413,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	5000 lts.	\$49.74	\$248.700,00
2	MPCI SA	5612	Gas Oil	24000 lts.	\$46.72	\$1.121.280,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	5700 lts.	\$57.09	\$325.413,00
Total Licitación Privada N° 7/2019: \$ 1.695.393,00						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor SAPEDA SRL (Reg.6256) respecto de los ítem 1 y 2, CASTRO JORGE (Reg.8028) respecto de los ítems 1, 2 y 3 y la de MPCÍ SA (Reg. 5612) con respecto al ítem 3; por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Serv. Públicos - Esp. Verdes	110	\$388.860,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	\$265.758,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	\$1.040.775,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 293.-

Azul, 18 de marzo de 2019

VISTO expediente Letra S-693/2019 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que a fs. 2/10 del expediente "S" 693/19 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 28 de febrero de 2019, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 1 de febrero de 2019 al 28 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 - Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 295.-

Azul, 19 de marzo de 2019

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones letra A-49/2019, en que la "Agrupación Cuna de Jinetes de Cachari"- Asociación Civil- inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 157/17, solicita un subsidio para poder cubrir los gastos inherentes a la Jineteada a beneficio del Hospital Municipal de Cachari, que se realizó los días 9 y 10 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO que a fs. 8 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º- OTÓRGASE un subsidio a la Agrupación Cuna de Jinetes de Cachari - Asociación Civil - inscripta como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 157/17, por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000) a fin de poder cubrir los gastos inherentes a la Jineteada a beneficio del Hospital Municipal de Cachari, que se realizó los días 9 y 10 de marzo del 2019.

ARTICULO 2º- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110102000, Actividad 20.06.00. Código 5.1.7.0. F.F: 110.

ARTICULO 3º- LA institución deberá en un plazo de 30 días hábiles hacer rendición detallado de los gastos.

ARTICULO 4º- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 296.-

Azul, 19 de marzo de 2019.

VISTO el expediente T-75-2017 - Alcance I, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4277/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de marzo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 14 de marzo de 2019, ref. Autorizar al Departamento ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores en favor de la empresa Transportes Malvinas S.R.L.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4277/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de Marzo de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 297.-

Azul, 19 de marzo de 2019.

VISTO el expediente D-2459-2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 4278/19 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de marzo de 2019, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 15 de marzo de 2019, ref. Convalidar el convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul con la finalidad de realizar tareas en los caminos de la red vial provincial de tierra,

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza n° 4278/19, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 12 de Marzo de 2019.-

ARTICULO 2°. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 298.-

Azul, 19 de marzo de 2019.-

VISTO que en fecha 2 de abril de 2019 se realizará el acto conmemorativo del “Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas”; y,

CONSIDERANDO que con motivo del acto se efectuarán dos formaciones. Una sobre la calle Hipólito Yrigoyen entre Burgos y Colón, y otra sobre la calle Colón entre Irigoyen y Belgrano, a partir de las 10.00 horas de la fecha mencionada;

Que en el mencionado acto intervendrán distintas instituciones representativas de la localidad de Azul, centros educativos, fuerzas armadas del distrito, y público en general.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del acto.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROHIBESE el 2 de abril de 2019, fecha de conmemoración del “Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas”, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Hipólito Yrigoyen, entre su intersección con las calles Colón y Burgos y calle Colón entre Hipólito Yrigoyen y Belgrano, a partir de las 10.00hs y hasta la finalización del acto conmemorativo que se desarrollará sobre dicha arteria.

ARTICULO 2º.- INSTRUYESE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al acto conmemorativo.

ARTICULO 3º.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del acto y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y protección Ciudadana y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 299.-

Azul, 20 de marzo de 2019.-

Visto el Expediente Letra H- 88/2019; y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación privada n° 4/2019, para la adquisición de MEDICAMENTOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un mes y medio;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL (reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Glamamed SA (Reg 8236), Del Torní SRL (Reg. 7905), DNM Farma SA (Reg. 69325), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Pharnasur SA (Reg. 8246), conforme surge a fs. 57 bis del expediente.

Que se recibieron seis (6) ofertas válidas para su consideración: Droguería Lino SRL (reg. 685), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), DNM Farma SA (Reg. 69325), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), que a fs. 538 se efectúa dictamen técnico por parte del hospital Pintos de Azul;

Que las ofertas de las firmas Droguería Lino SRL, Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), DNM Farma SA (Reg. 69325), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 19 de Marzo de 2019 - Ref. Expte: H - 88/2019 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de medicamentos con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, correspondiente a un stock aproximado de un mes y medio.- Cursadas diez invitaciones (conforme surge de fs. 68/77), se presentaron seis ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 78.- A fs. 538, obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Sin perjuicio de ello, respecto a los ítems: 4, 5, 18, 68, 84, 92, 96, 105, 122, 137, 140, 160, 163 y 169, la Vicedirección Médica del Hospital sugiere ofertas más onerosas, fundando su posición respecto de cada una de ellas. En este sentido, se destaca que esta Subsecretaría no posee pericia ni competencia para evaluar la opinión técnica que tiene su fundamento en el análisis realizado por la Sra. Farmacéutica. A fs. 566, obra dictamen realizado por el Jefe de Compras, en el cual no presenta objeciones a lo actuado y aclara que la variación de precio producida entre el presupuesto oficial y el precio de adjudicación, se encuentra dentro de un rango de admisibilidad, pronunciándose en el marco de su competencia. Que, por lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 557 y vta, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. **Firmado:** Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul - Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnica - Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la licitación privada n° 4/2019 para la adquisición de Medicamentos con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de un mes y medio.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a los proveedores Droguería Lino SRL, Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), DNM Farma SA (Reg. 69325), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

NUEVA ERA ROSARIO SRL: ítems 9, 19, 35, 40, 41, 48, 61, 70, 73, 100, 103, 104, 108, 111, 118, 123, 124, 125, 130, 145, 159 y 182, por la suma de pesos Doscientos Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Tres con Treinta y Dos Centavos (\$ 270.543,32)

GRUPO DUCKBART SA: Ítems 23, 59, 60, 64, 98, 122, 128, 152, 155, 162 y 179, por la suma de pesos Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta y Cinco con Quince (\$ 193.765,15).

DNM FARMA SA: ítems 1, 7, 8, 14, 16, 27, 34, 62, 68, 69, 72, 75, 78, 83, 87, 88, 89, 94, 101, 105, 106, 107, 115, 139, 147, 149, 150, 151, 167, 175 y 177, por la suma de pesos Setecientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con Noventa y Tres Centavos (\$ 734.283,93)

PILOÑA SA: ítems 2, 3, 4, 5, 10, 13, 15, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53, 58, 63, 65, 71, 81, 86, 110, 112, 113, 114, 117, 119, 121, 126, 127, 131, 133, 138, 141, 143, 146, 153, 157, 158, 173 y 181, por la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Quinientos Treinta y Dos con Sesenta Centavos (\$ 480.532,60).

DROGUERÍA LINO SRL: ítems 92, 161, 163, 169, por la suma de pesos Sesenta y cinco Mil Quinientos cinco (\$ 65.505).

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L: Items 6, 11, 12, 17, 18, 24, 29,30, 31,33, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 51, 54, 56, 57, 66, 67, 74, 76, 77, 79, 80, 82, 84, 85, 90, 91, 93, 95, 96, 97, 99, 102, 116, 120, 129, 132, 134, 136, 137, 140, 142, 148, 154, 156, 160, 164, 165, 166, 168, 171, 172, 174, 176 y 178, por la suma de pesos Quinientos Noventa y Cuatro mil Doscientos Veintisiete (\$ 594.227).

Total Licitación Privada n° 4/2019: \$ 2.338.857
--

ARTÍCULO 3°.- DEJASE sin adjudicar los ítems 32, 55, 109, 135, 144, 170 y 180, debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto solicitado.

ARTÍCULO 4° La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 302.-

Azul, 21 de marzo de 2019.

Visto el expediente letra D-395/2019 referido a la Declaración de Interés Municipal, como así también al pago de los Premios del "Carnaval de Azul 2019" que se llevarán a cabo los días 2, 3 y 4 de Marzo del corriente año, y los Premios del "Curso Infantil", en la Av. Oscar Bidegain entre calles Juana Azurduy y Av. Urioste organizados por la Municipalidad de Azul; y

CONSIDERANDO que esta realización comprende la participación activa de la comunidad a través de distintos rubros estipulados en el correspondiente Reglamento de Carnaval;

Que esta fiesta popular congrega como cada año a numeroso público, que disfruta cada noche de esparcimiento y de la calidad de las propuestas locales y de la región que participan de este evento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal los "Carnavales de Azul 2019", realizado los días 2, 3, y 4 de marzo del corriente año, en Av. Oscar Bidegain entre calles Juana Azurduy y Av. Urioste.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE el gasto de la suma de pesos CUATROCIENTOS DOCE MIL (\$ 412.000), originado para el pago de los premios del "Carnaval de Azul 2019" y "Curso Infantil", organizado por la Municipalidad de Azul, según detalle que se adjunta como Anexo en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- APRUEBESE el Reglamento del Carnaval de Azul 2019, que se adjunta a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 4°.- El gasto mencionado en el Artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110102000 -Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno- Categoría Programática 22.01.00-Dirección de Cultura- Fuente de Financiamiento 110-

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 307.-

ANEXO I - DECRETO N° 307/2019

CATEGORIAS Y PREMIOS - CARNAVAL AZUL 2019

REINA	15.000	Milagros Rufino (Puertas abiertas) DNI: 43589845 (17 años) Analia Soledad Agostini (responsable) DNI 28.070.988
1° PRINCESA	10.000	Milagros Laguna (Quijotes del camino) DNI 39.871.516 (22 años)
2° PRINCESA	5.000	Rosa Pereyra (Jardín 916) 95.344.396 (31 años)
MISS ELEGANCIA	2.000	Marianela Viciconte (River Plate Azuleño) DNI 44.693.339 (16 años) Gerardo Martín García Vázquez (responsable) DNI 31.071.618
MISS SIMPATIA	2.000	Julieta Vargas (Fortín del Azul) DNI 42.177.038 (19 años)
REINA DE LA 3ERA. EDAD	15.000	María Angélica García (Voley River) DNI 5.467.005
1° PRINCESA	10.000	Olga Ester Lujan (Puertas Abiertas) DNI 2.731.749
2° PRINCESA	5.000	María Elena Champagne (Radio 93.1) DNI 11.170.762
CARROZA ARTÍSTICA		
1° PREMIO	30.000	Alebrijes (Puertas Abiertas) Analía Soledad Agostini (responsable) DNI 28.070.988
2° PREMIO	15.000	El Caporal (Reina Mora) Analía Céspedes (responsable) DNI 30.421.692
3° PREMIO	10.000	Prohibido Olvidar Víctor Hugo Muñoz (responsable) DNI 23.128.876
4° PREMIO	5.000	La Rompe redes del Carpa Juan Ramón Rodolfo DNI 5.377.028
CARROZA HUMORÍSTICA		
1° PREMIO	20.000	La gran fiesta de Mickey Mouse) Arias Carlos Andrés DNI: 33.219.927
2° PREMIO	10.000	Cesar y el planeta de los Simios Franco Talamonti DNI: 39.410.465
CARROZA REPRESENTATIVA		
UNICO PREMIO	10.000	Don QUIJOTE EN EL CAMINO Analía Cruz DNI 29.638.183
MINICARROZA		
1° PREMIO	15.000	EL Zorrino se volvió loco Diaz Samanta DNI 32.724.992

2° PREMIO	5.000	Toy Story Yesica Garcia Arbio DNI 29.979.649
3° PREMIO	3.000	La fuente de los deseos Manuel Canevello DNI 29.979.887
MASCARA SUELTA CON TRACCIÓN		
1° PREMIO	10.000	La momia y el faraón se fueron de reventón Pamela Lescano DNI 31.004.121
2° PREMIO		
3° PREMIO		
MASCARA SUELTA SIN TRACCIÓN		
1° PREMIO	10.000	La tera y su terito se pusieron de moda Juan Carlos Dietz DNI 14.591.070
2° PREMIO	3.000	Vuelve Robocop Oscar Grazziano 25.178.234
3° PREMIO	1.000	La mona y su bebe Mirko Javier Arenas DNI: 22.768.767
COMPARSAS		
1° PREMIO	25.000	Bahia Bá (Olavarría) Eloy Rothlisberger (responsable) DNI 28.298.461
2° PREMIO	15.000	Unidos por el Sanfra María Cristina Rodríguez (responsable) DNI 32.855.700
3° PREMIO	10.000	Vip Sambá Salguero Gustavo (responsable) DNI 25..397.668
BATUCADA		
1° PREMIO	25.000	El color de tu corazón (Olavarría) José Calderón DNI 30.179.654
1° PREMIO	25.000	Baila Zamba Labaronnie Jessica DNI 35.829.485
3° PREMIO	5.000	Insaciables Marcelo Alejandro Salazar DNI 32.643.943
MURGA		
1° PREMIO		-----
2° PREMIO		-----
3° PREMIO		-----
CUERDA DE CANDOMBE /TAMBORES		
PREMIO PARTICIPACIÓN	10.000	La Juventud Candombera Marta Rodríguez DNI 32.724.964
PREMIO	10.000	Tambores del Callvú

PARTICIPACIÓN		María Pía ANDINA GOMEZ - DNI 30.360590
----------------------	--	---

PARTICIPACIÓN ESPECIAL	25.000	Gastón Cilano DNI 36.797.635
PARTICIPACIÓN ESPECIAL	25.000	Corina Martínez DNI 28.957.821
CARNAVAL INFANTIL PERSONAJES DESTACADOS	16.000	Claudia Fabiana Ortiz DNI 22.024.512
TRABAJO COLECTIVO	10.000	Enzo Agustín Galván DNI 41.146.419
TOTAL	412.000. -	

Azul, 21 de marzo de 2019

VISTO las actuaciones administrativas D-312/19, y

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de Profesor de Cerámica en la Escuela Municipal de Platería.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada ni en la Dirección de Educación ni en el resto del plantel municipal,

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Prof. Mariela Verónica BEVACQUA, DNI n° 32.121.478, que ha sido propuesta conforme surge de los antecedentes a fs. 2/6;

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario que el mismo percibía en el ejercicio anterior.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 28 de Febrero de 2019 - Actuaciones Administrativas "D" 312/2019 – Antecedentes a) La Dirección de Educación inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un Docente de Cerámica Aborígen. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Dirección funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Elévese las presentes a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. Firmado: Dr. Paolo LAMOURE – Coordinador de Asuntos Administrativos – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para dictar las clases de Cerámica Aborígen en la Escuela Municipal de Platería.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la señora Mariela Verónica BEVACQUA - DNI N° 32.121.478 para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Marzo a Diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que por la prestación de los servicios indicados en el Artículo anterior la Municipalidad de Azul abonará en carácter de contraprestación la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 6.655,00) mensuales, siendo el régimen horario de seis (6) horas semanales.

ARTICULO 4º.- El presente gasto será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110112002, Actividad 21-02-00- Fuente Financiamiento 132.

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán

BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 308.-

Azul, 21 de marzo de 2019

VISTO las actuaciones administrativas D-311/19, y

CONSIDERANDO que a fs. 1 la Dirección de Educación establece la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar tareas de Profesor de marroquinería en la Escuela Municipal de Platería.

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada ni en la Dirección de Educación ni en el resto del plantel municipal,

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Prof. Claudia Beatriz Pérez, DNI n° 16.430.161, que ha sido propuesta, conforme surge de los antecedentes a fs. 2/11;

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios/contraprestación que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes. En lo concreto teniendo en cuenta las tareas y dedicación se asimilará al salario que el mismo percibía en el ejercicio anterior.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 28 de Febrero de 2019 - Actuaciones Administrativas "D" 311/2019 – Antecedentes a) La Dirección de Educación inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de un Docente de Marroquinería. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Dirección funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Elévese las presentes a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. **Firmado:** Dr. Paolo LAMOURE – Coordinador de Asuntos Administrativos – Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para dictar las clases de Marroquinería en la Escuela Municipal de Platería.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la señora Claudia Beatriz Pérez- DNI N° 16.430.161 para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Marzo a Diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que por la prestación de los servicios indicados en el artículo anterior la Municipalidad de Azul abonará en carácter de contraprestación la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y cinco (\$6.655,00) mensuales, siendo el régimen horario de seis (6) horas semanales.

ARTICULO 4º.- El presente gasto será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Educación, Sub-jurisdicción 1110112002, Actividad 21-02-00- Fuente Financiamiento 132.

ARTICULO 5º.- Refrenden el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Educación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

DECRETO N° 309.-

Azul, 22 de Marzo de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra S-542/2019, y

Considerando que surge la necesidad de contratar el servicio de alquiler de un total de 606 horas con la prestación de dos motoniveladoras, para la reparación de los caminos rurales del partido de Azul, y

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones cincuenta y tres mil ciento veintiocho (\$ 2.053.128,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 9/2019, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 9/2019 para la contratación del servicio de alquiler de un total de 606 horas con la prestación de dos motoniveladoras para la reparación de los caminos rurales del partido de Azul.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones cincuenta y tres mil ciento veintiocho (\$ 2.053.128,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 53/69, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 9 de Abril de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y el funcionario a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Guillermo Emilio José GIORDANO
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 315.-

Azul, 22 de Marzo de 2019

VISTO el Expediente Letra H- 40/2019; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios n° 2/2019, para la adquisición de SOLUCIONES con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 25 de Febrero de 2019.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Del Torni S.R.L. (Reg. 7905), Casa Otto Hess S.A. (Reg. 5285), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245), Grupo Dukbart S.A. (Reg. 8237), Glamamed S.A. (Reg. 8236), Nueva Era Rosario S.R.L. (Reg. 7608), Pharmasur SA (Reg. 8246), conforme surge a fs. 9 del expediente;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Casa Otto Hess S.A. (Reg. 5285), Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245) y Nueva Era Rosario S.R.L. (Reg. 7608);

Que las ofertas de las firmas Casa Otto Hess S.A. (Reg. 5285) y Nueva Era Rosario S.R.L. (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de marzo de 2019 - Expte. H - 40 / 2019 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un (1) mes. Cursadas ocho invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 17. A fs. 98 obra dictamen técnico en el que se vierten las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. A fs. 113, obra dictamen realizado por el Jefe de Compras, en el cual aclara que los precios cotizados son valores vigentes de mercado, expidiéndose en el marco de su competencia, conforme lo dispuesto en el artículo 103 inciso c) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, no teniendo esta Subsecretaría ni competencia ni pericia para evaluar esos extremos. Por los motivos expuestos, y los informes técnicos brindados por la Vicedirección médica del Hospital y por el Jefe de Compras, esta Subsecretaría entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 101 y 101 vta., esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. **Firmado:** Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul - Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios n° 2/2019 para la adquisición de SOLUCIONES con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul, para el consumo aproximado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a los proveedores Casa Otto Hess S.A. (Reg. 5285) y Nueva Era Rosario S.R.L. (Reg. 7608), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

CASA OTTO HESS S.A.: ítems 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, por la suma de pesos Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos (\$364.500)

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L.: ítems 2, 5, 6, 12, por la suma de pesos Quince Mil Novecientos Seis con Veinticinco Centavos (\$15.906,25)

Total Concurso de Precios n° 2/2019: \$380.406,25

ARTÍCULO 3°.- DEJASE sin adjudicar el ítem 13 debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto solicitado.

ARTÍCULO 4° RECHAZASE la propuesta de Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5° La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - FF 110

ARTÍCULO 6°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 316.-

Azul, 22 de Marzo de 2019

VISTO el Expediente Letra H- 86/2019; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios n° 3/2019, para la adquisición de PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 22 de Febrero de 2019.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron tres invitaciones a proveedores: Fernandez Carmen Julia (Reg. 7957), Mastra S.R.L. (Reg. 7077), Miquelarena María Eugenia (Reg. 7985), conforme surge a fs. 7 del expediente;

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: Mastra S.R.L. (Reg. 7077),

Que la oferta de la firma Mastra S.R.L. (Reg. 7077), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art. 116 del Decreto 2980/00;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de Marzo de 2019 - Ref. Expte.: H - 86 / 2019 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de prótesis traumatológicas, con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos, para el consumo aproximado de (3) meses. A fs 18/20 constan invitaciones cursadas a distintos proveedores incluidos en el listado obrante en la Jefatura de compras municipal. Por otro lado, del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 54 surge que de los invitados a cotizar se presentó una sola oferta. A fs. 61 obra dictamen del Jefe de Compras donde informa que la cotización presentada "...se encuentra dentro de un rango de admisibilidad". A fs. 62 obra dictamen técnico realizado por la Vicedirección médica del Hospital Municipal. En su dictamen, alega que el proveedor Mastra S.R.L -quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- cumple con las necesidades solicitadas para el Servicio de Traumatología, e informa que no hay objeción para la adquisición de las prótesis presupuestadas. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 54. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 62, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. Destacamos también, que si bien el precio ofertado resulta ser mayor que el precio testigo del presente concurso de precios, el Jefe de compras fundamenta esta situación e infiere que la cotización se encuentra dentro de un rango de admisibilidad, siendo ello materia de su competencia (conforme lo dispuesto en el artículo 103 inciso c) de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, no teniendo esta Subsecretaría ni competencia ni pericia para evaluar esos extremos. 3) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 65, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. -Firmado: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul - Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de precios n° 3/2019 para la adquisición de PRÓTESIS TRAUMATOLÓGICAS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE al proveedor Mastra S.R.L. (Reg. 7077), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

MASTRA S.R.L.: ítems 1,2, 3, 4, 5, por la suma de pesos Seiscientos Sesenta Mil (\$660.000).

Total Concurso de Precios n° 3/2019: \$ 660.000

ARTÍCULO 3°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.08.00 - FF 110

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA

Directora de Salud

a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 317.-

Azul, 27 de Marzo de 2019-

VISTO el Expediente Letra H- 39/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 4/2019, para la adquisición de TRANSDUCTOR con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Lectus SA (Reg. 8322), Drogueria Azcuenaga SRL (Reg. 5603), JG Electromedicina SRL (Reg. 8087), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428), Del Med SRL (Reg. 8238), conforme surge a fs. 9 del expediente.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: JG Electromedicina SRL (Reg. 8087)

Que la oferta de la firma, JG Electromedicina SRL (Reg. 8087), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que a fojas 57 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, que a continuación se transcribe: "Azul, 20 de marzo de 2019 - Ref: Expte. H-39/19 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 4/19 Expte. H-39/2019, la solicitud de gastos N° 1372 la cual modifica la original N° 217, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades solicitada para el área de Cardiología de nuestro nosocomio: JG ELECTROMEDICINA SRL: Items1. Se informa que luego del análisis realizado por el Jefe de Servicio de Cardiología de ste Nosocomio, la oferta es comparable y cumple con las necesidades de este Hospital, se adjudica no habiendo objeción para la adquisición del TRANSDUCTOR para el equipo de cardiología presupuestada en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Cardiología del Hospital." Firmado: Dr. Mariano DONELLI a/c Vicedirección Médica - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 25de Marzo de 2019 - Ref. Expte.: H - 39/2019 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la compra de un transductor p4-2, con destino al servicio de Cardiología del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos. A fs. 9 consta registro de invitados a cotizar, y a fs. 19-24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM; del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 47 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 57 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Médica del Hospital Municipal. En el dictamen de referencia se alega que el proveedor JG Electromedicina, quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- cumple con los requisitos necesarios solicitado por el servicio de Cardiología. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: a) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 47. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." (HTC- Expediente 4072-36/02) - b) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 57, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. Se destaca también que si bien el precio ofertado resulta ser mayor que el precio testigo del presente concurso, el Jefe de compras se expide y detalla que el valor al que se arriba, guarda relación con los precios de mercado en un rango de admisibilidad, conforme se desprende de su dictamen adunado a fs. 50. c) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 58, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. d) Sin perjuicio de las apreciaciones precedentemente enunciadas, cabe destacar que a fs. 25 el oferente solicita una condición de pago (contado contraentrega) y el mantenimiento de la oferta por quince días, lo que difiere de lo

dispuesto en los artículos 5 y 11 del pliego de bases y condiciones particulares. Por ser cuestiones netamente administrativas y de organización financiera, esta Subsecretaría considera oportuno proceder a lo sugerido por el Sr. Jefe de Compras a fs. 50, es decir, elevar las actuaciones a consideración del Sr. Secretario de Hacienda y Administración para que se expida respecto a la posibilidad de hacer lugar a lo solicitado por el único oferente.- Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su análisis y consideración. Y de considerarlo procedente, remita las actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno para continuidad del trámite. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Facundo Manuel ACHAGA - Director Legal y Técnico - Municipalidad de Azul - Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Azul”.

Que a fs. 63 obra dictamen técnico de la Secretaría de Hacienda y Administración, conforme los siguientes términos: “Azul, 25 de marzo de 2019. Ref. Expte.H-39/2019 - Habiendo tomado conocimiento de lo actuado en las presentes, y teniendo en cuenta el dictamen elaborado por la Subsecretaría Legal y Técnica a fs. 61/62, inciso d): “...a fs. 25 el oferente solicita una condición de pago (contado contra entrega) y el mantenimiento de la oferta por quince días, lo que difiere de lo dispuesto en los artículos 5 y 11 del Pliego de bases y condiciones particulares.”; esta Secretaría entiende que lo tramitado en las presentes se encuentra al día de la fecha dentro del plazo acordado mediante el citado Pliego. Gírense las presentes a SECRETARÍA DE SALUD a los fines de que se sirva determinar la situación de necesidad y urgencia de la adquisición, en virtud de validar la condición de pago presentada por el proveedor; teniendo en cuenta que al ser único oferente, se entiende como una cuestión netamente administrativa y de organización financiera. Posteriormente, es necesario girar las actuaciones a Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno a los fines de tomar conocimiento y análisis del Proyecto de Decreto de adjudicación; y de creerlo oportuno, remitir a Subdirección de Despacho para su dictado definitivo. Firmado: Cr. Agustín Juan Carús. Secretario de Hacienda y Administración. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al departamento ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios n° 4/2019 para la adquisición de TRASDUCTOR, para equipo de Cardiología, con destino al Servicio de CARDIOLOGIA del Hospital Municipal “Dr Ángel Pintos” de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma JG Electromedicina SRL (Reg. 8087), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

JGELECTROMEDICINA SRL: Items 1, por la suma de pesos Doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos (\$259.800.-)

Total Concurso de Precio n° 4/2019: \$ 259.800

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaria de Salud

DECRETO N° 334.-

Azul, 27 de Marzo de 2019

VISTO el acta de asamblea paritaria de fecha 26 de Marzo de 2019 celebrada entre la Municipalidad de Azul y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul que representa a los trabajadores municipales, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"; y

CONSIDERANDO que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con la entidad gremial con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio; se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: APRUEBANSE y PONENSE EN VIGENCIA a partir del 1 de Marzo de 2019 las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 26 de Marzo de 2019 en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: APRUEBANSE y PONENSE EN VIGENCIA a partir del 1 de Mayo de 2019 las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 26 de Marzo de 2019 en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 3°: INCREMENTASE a partir del 1° de julio de 2019, los siguientes conceptos:

1. RIESGO HOSPITALARIO: \$ 1000
2. RIESGO VIALIDAD RURAL: \$ 1000

ARTICULO 4°: INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente- Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4271/2018 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019".

ARTICULO 5°: REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras Publicas y Servicios Públicos y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo. Carlos Alberto CAPUTO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO N° 339.-

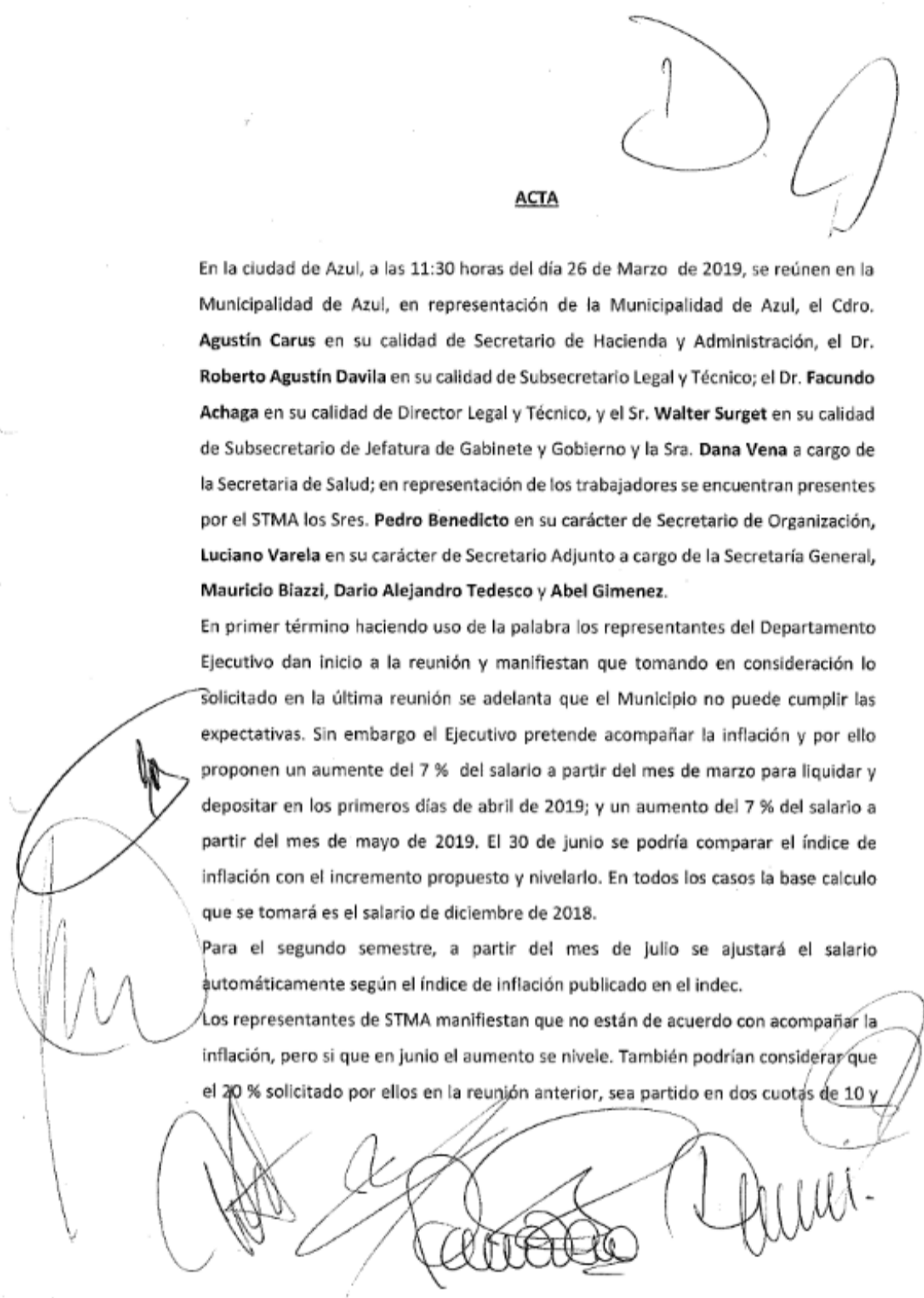
ACTA

En la ciudad de Azul, a las 11:30 horas del día 26 de Marzo de 2019, se reúnen en la Municipalidad de Azul, en representación de la Municipalidad de Azul, el Cdro. **Agustín Carus** en su calidad de Secretario de Hacienda y Administración, el Dr. **Roberto Agustín Davila** en su calidad de Subsecretario Legal y Técnico; el Dr. **Facundo Achaga** en su calidad de Director Legal y Técnico, y el Sr. **Walter Surget** en su calidad de Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Sra. **Dana Vena** a cargo de la Secretaria de Salud; en representación de los trabajadores se encuentran presentes por el STMA los Sres. **Pedro Benedicto** en su carácter de Secretario de Organización, **Luciano Varela** en su carácter de Secretario Adjunto a cargo de la Secretaría General, **Mauricio Biazzi**, **Dario Alejandro Tedesco** y **Abel Gimenez**.

En primer término haciendo uso de la palabra los representantes del Departamento Ejecutivo dan inicio a la reunión y manifiestan que tomando en consideración lo solicitado en la última reunión se adelanta que el Municipio no puede cumplir las expectativas. Sin embargo el Ejecutivo pretende acompañar la inflación y por ello proponen un aumento del 7 % del salario a partir del mes de marzo para liquidar y depositar en los primeros días de abril de 2019; y un aumento del 7 % del salario a partir del mes de mayo de 2019. El 30 de junio se podría comparar el índice de inflación con el incremento propuesto y nivelarlo. En todos los casos la base calculo que se tomará es el salario de diciembre de 2018.

Para el segundo semestre, a partir del mes de Julio se ajustará el salario automáticamente según el índice de inflación publicado en el indec.

Los representantes de STMA manifiestan que no están de acuerdo con acompañar la inflación, pero si que en junio el aumento se nivele. También podrían considerar que el 20 % solicitado por ellos en la reunión anterior, sea partido en dos cuotas de 10 y



10. %. Además podrían aceptar el ajuste por inflación previsto para el segundo semestre.

En este estado las partes realizan un cuarto intermedio a fin de analizar las propuestas.

Reiniciado el acto los representantes del D.E. proponen: un aumento del 9 % a partir del mes de marzo de 2019 con base en el salario del mes de diciembre de 2018, quedando en consecuencia el módulo en 7,4857.

Un aumento del 9 % a partir del mes de mayo de 2019 con base en el salario del mes de diciembre de 2018, quedando en consecuencia el módulo en 8,0766.

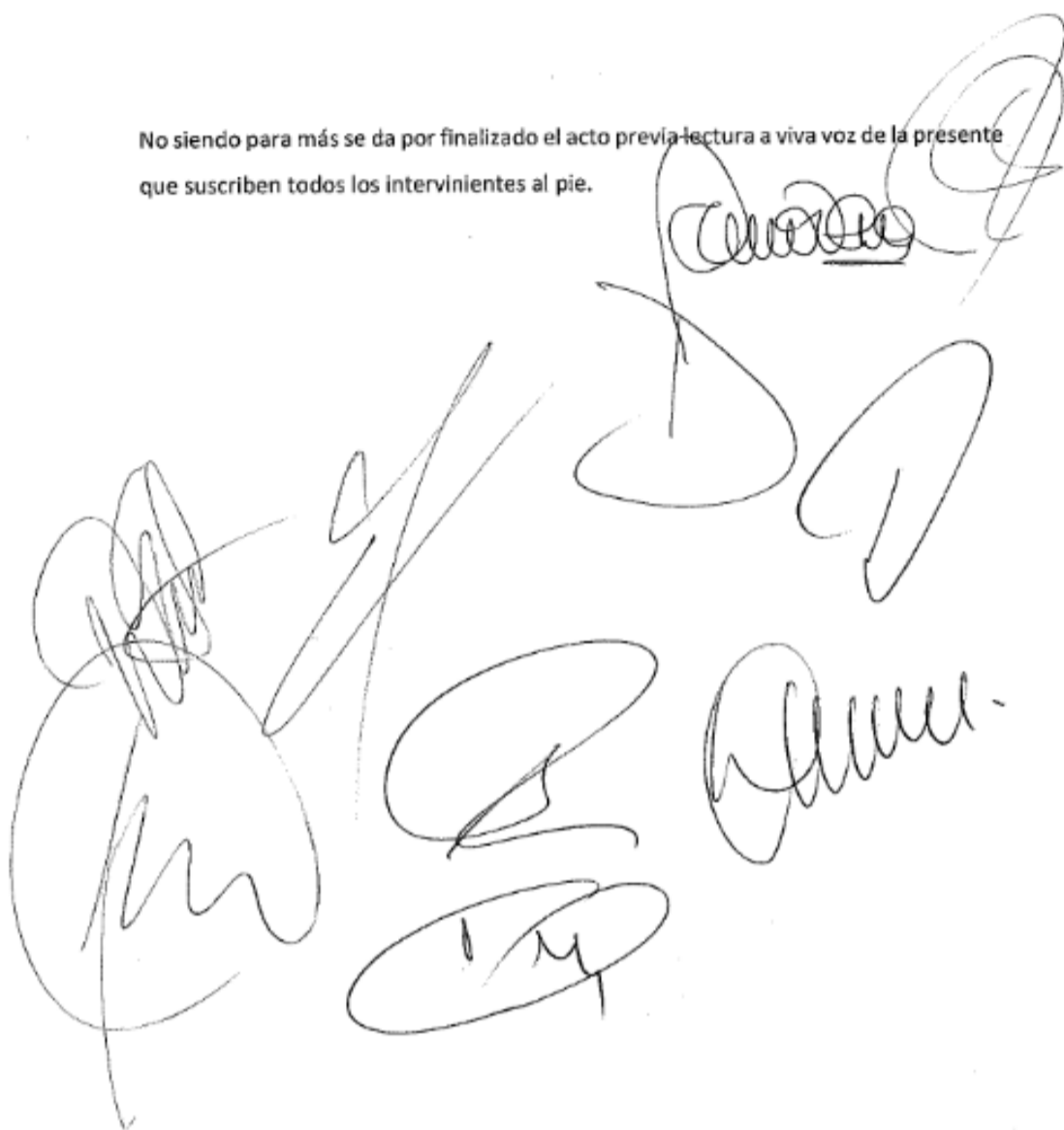
La nivelación de los los aumentos precedentes conforme a los índices que se publiquen el 30 de junio de 2019. Por pedido expreso de los representantes sindicales se agrega a la propuesta que: En caso que la inflación este por encima del porcentual otorgado, este se ajustara al índice. En cambio en caso de que el índice este por debajo del porcentual otorgado en el primer semestre se nivelará garantizando que los trabajadores obtengan un punto a su favor por encima del índice publicado. Aclarando el Cdor. Carus que esta concesión de un punto a favor del trabajador en caso de que el índice que se publica sea inferior a lo acordado, compensa lo que eventualmente haya afectado el salario del 2018.

En el segundo semestre el salario se ajustaría mes a mes, automáticamente, y siempre sobre la base del salario del mes de diciembre de 2018, según el índice de inflación acumulado que publique el INDEC.

En relación a los conceptos de riesgos hospitalario y de vialidad rural el Ejecutivo otorga el aumento del riesgo de vialidad rural quedando en \$ 1.000, y el riesgo hospitalario sería equiparado quedando en la misma suma, siendo ambos equiparables y se abonarían en esos valores a partir de mes de Julio de 2019.

Invitados los presentes a votar surge el siguiente resultado: Por unanimidad se aprueba la propuesta votada.

No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura a viva voz de la presente
que suscriben todos los intervinientes al pie.



A collection of approximately seven handwritten signatures in black ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. One signature at the top right appears to be 'Antonio', and another at the bottom right appears to be 'Juan'. The signatures are written on a white background.

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-03-2019 al 30-04-2019

Valor del Módulo = \$ 7,4857

Presentismo \$ 160

			Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		5477	\$ 40,999.18	7,707.85	\$ 33,291.33
Dedicación Exclusiva		6287	\$ 47,062.60	8,847.77	\$ 38,214.83
Auxiliar Letrado					
		5782	\$ 43,282.32	8,137.08	\$ 35,145.24
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		3508	\$ 26,259.84	4,936.85	\$ 21,322.99
Dedicación Semiexclusiva		4049	\$ 30,309.60	5,698.20	\$ 24,611.39
Dedicación Exclusiva		4314	\$ 32,293.31	6,071.14	\$ 26,222.17
Profesional	I	2870	\$ 21,483.96	4,038.98	\$ 17,444.97
Profesional	II	2526	\$ 18,908.88	3,554.87	\$ 15,354.01
Profesional	III	2390	\$ 17,890.82	3,363.47	\$ 14,527.35
Profesional	IV	2331	\$ 17,449.17	3,280.44	\$ 14,168.72
Profesional de Hospitales:					
			\$ 621.06	116.76	\$ 504.30
\$ 621,06 por horas semanales					
Tecnico	I	2730	\$ 20,435.96	3,841.96	\$ 16,594.00
Tecnico	II	2400	\$ 17,965.68	3,377.55	\$ 14,588.13
Tecnico	III	2278	\$ 17,052.42	3,205.86	\$ 13,846.57
Tecnico	IV	2243	\$ 16,790.43	3,156.60	\$ 13,633.83
Tecnico	V	2216	\$ 16,588.31	3,118.60	\$ 13,469.71
Administrativo					
Administrativo	I	2720	\$ 20,361.10	3,827.89	\$ 16,533.22
Administrativo	II	2391	\$ 17,898.31	3,364.88	\$ 14,533.43
Administrativo	III	2278	\$ 17,052.42	3,205.86	\$ 13,846.57
Administrativo	IV	2243	\$ 16,790.43	3,156.60	\$ 13,633.83
Administrativo	V	2216	\$ 16,588.31	3,118.60	\$ 13,469.71
Obrero					
Obrero	I	2720	\$ 20,361.10	3,827.89	\$ 16,533.22
Obrero	II	2391	\$ 17,898.31	3,364.88	\$ 14,533.43
Obrero	III	2278	\$ 17,052.42	3,205.86	\$ 13,846.57
Obrero	IV	2243	\$ 16,790.43	3,156.60	\$ 13,633.83
Obrero	V	2216	\$ 16,588.31	3,118.60	\$ 13,469.71
Servicio					
Servicio	I	2320	\$ 17,366.82	3,264.96	\$ 14,101.86
Servicio	II	2263	\$ 16,940.14	3,184.75	\$ 13,755.39
Servicio	III	2230	\$ 16,693.11	3,138.30	\$ 13,554.81
Servicio	IV	2203	\$ 16,491.00	3,100.31	\$ 13,390.69
Servicio	V	2192	\$ 16,408.65	3,084.83	\$ 13,323.83
Docente					
Docente	I	3460	\$ 25,900.52	5,387.31	\$ 20,513.21

Docente	II	3139	\$ 23,497.61	4,887.50	\$ 18,610.11
Docente	III	3034	\$ 22,711.61	4,724.02	\$ 17,987.60
Docente	IV	2583	\$ 19,335.56	4,021.80	\$ 15,313.77

Horas Catedras

Docente	I		\$ 863.35	179.58	\$ 683.77
Docente	II		\$ 783.25	162.92	\$ 620.34
Docente	III		\$ 757.05	157.47	\$ 599.59
Docente	IV		\$ 644.52	134.06	\$ 510.46

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-03-2019 al 30-04-2019

Valor del Módulo = \$ 7,4857

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	2870	\$21,483.96	4,468.66	17,015.30
Profesional	II	2526	\$18,908.88	3,933.05	14,975.83
Profesional	III	2390	\$17,890.82	3,721.29	14,169.53
Profesional	IV	2331	\$17,449.17	3,629.43	13,819.74
Tecnico	I	2730	\$20,435.96	4,250.68	16,185.28
Tecnico	II	2400	\$17,965.68	3,736.86	14,228.82
Tecnico	III	2278	\$17,052.42	3,546.90	13,505.52
Tecnico	IV	2243	\$16,790.43	3,492.41	13,298.02
Tecnico	V	2216	\$16,588.31	3,450.37	13,137.94
Administrativo	I	2720	\$20,361.10	4,235.11	16,125.99
Administrativo	II	2391	\$17,898.31	3,722.85	14,175.46
Administrativo	III	2278	\$17,052.42	3,546.90	13,505.52
Administrativo	IV	2243	\$16,790.43	3,492.41	13,298.02
Administrativo	V	2216	\$16,588.31	3,450.37	13,137.94
Obrero	I	2720	\$20,361.10	4,235.11	16,125.99
Obrero	II	2391	\$17,898.31	3,722.85	14,175.46
Obrero	III	2278	\$17,052.42	3,546.90	13,505.52
Obrero	IV	2243	\$16,790.43	3,492.41	13,298.02
Obrero	V	2216	\$16,588.31	3,450.37	13,137.94
Servicio	I	2320	\$17,366.82	3,612.30	13,754.52
Servicio	II	2263	\$16,940.14	3,523.55	13,416.59

Servicio	III	2230	\$16,693.11	3,472.17	13,220.94
Servicio	IV	2203	\$16,491.00	3,430.13	13,060.87
Servicio	V	2192	\$16,408.65	3,413.00	12,995.65
Docente	I	3460	\$25,900.52	5,387.31	20,513.21
Docente	II	3139	\$23,497.61	4,887.50	18,610.11
Docente	III	3034	\$22,711.61	4,724.02	17,987.60
Docente	IV	2583	\$19,335.56	4,021.80	15,313.77

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES
Desde el 01-03-2019 al 30-04-2019

Valor del Módulo = \$7,4857

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,287	\$24,605.50	4,625.83	\$ 19,979.66
Profesional	II	2,871	\$21,492.94	4,040.67	\$ 17,452.27
Profesional	III	2,705	\$20,248.82	3,806.78	\$ 16,442.04
Profesional	IV	2,633	\$19,711.35	3,705.73	\$ 16,005.61
Tecnico	I	3,119	\$23,347.90	4,389.40	\$ 18,958.49
Tecnico	II	2,720	\$20,361.10	3,827.89	\$ 16,533.22
Tecnico	III	2,571	\$19,242.74	3,617.64	\$ 15,625.11
Tecnico	IV	2,528	\$18,920.86	3,557.12	\$ 15,363.73
Tecnico	V	2,494	\$18,670.83	3,510.12	\$ 15,160.72
Administrativo	I	3,107	\$23,258.07	4,372.52	\$ 18,885.55
Administrativo	II	2,709	\$20,280.26	3,812.69	\$ 16,467.57
Administrativo	III	2,571	\$19,242.74	3,617.64	\$ 15,625.11
Administrativo	IV	2,528	\$18,920.86	3,557.12	\$ 15,363.73
Administrativo	V	2,494	\$18,670.83	3,510.12	\$ 15,160.72
Obrero	I	3,107	\$23,258.07	4,372.52	\$ 18,885.55
Obrero	II	2,709	\$20,280.26	3,812.69	\$ 16,467.57
Obrero	III	2,571	\$19,242.74	3,617.64	\$ 15,625.11
Obrero	IV	2,528	\$18,920.86	3,557.12	\$ 15,363.73
Obrero	V	2,494	\$18,670.83	3,510.12	\$ 15,160.72
Servicio	I	2,627	\$19,664.93	3,697.01	\$ 15,967.93
Servicio	II	2,556	\$19,130.45	3,596.53	\$ 15,533.93
Servicio	III	2,513	\$18,811.56	3,536.57	\$ 15,274.99
Servicio	IV	2,480	\$18,561.54	3,489.57	\$ 15,071.97
Servicio	V	2,465	\$18,455.24	3,469.59	\$ 14,985.66
Docente	I	4,112	\$30,781.20	6,402.49	\$ 24,378.71

Docente	II	3,727	\$27,899.20	5,803.03	\$ 22,096.17
Docente	III	3,601	\$26,956.01	5,606.85	\$ 21,349.16
Docente	IV	3,060	\$22,906.24	4,764.50	\$ 18,141.74

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2019 al 30-04-2019

Valor del Módulo = \$
7,4857
Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,496	\$26,166.26	4,919.26	\$ 21,247.01
Profesional	II	3,044	\$22,784.97	4,283.58	\$ 18,501.40
Profesional	III	2,863	\$21,427.82	4,028.43	\$ 17,399.39
Profesional	IV	2,784	\$20,842.43	3,918.38	\$ 16,924.06
Tecnico	I	3,314	\$24,803.87	4,663.13	\$ 20,140.74
Tecnico	II	2,880	\$21,558.82	4,053.06	\$ 17,505.76
Tecnico	III	2,717	\$20,337.90	3,823.52	\$ 16,514.37
Tecnico	IV	2,670	\$19,986.07	3,757.38	\$ 16,228.69
Tecnico	V	2,633	\$19,712.09	3,705.87	\$ 16,006.22
Administrativo	I	3,301	\$24,706.55	4,644.83	\$ 20,061.72
Administrativo	II	2,868	\$21,471.23	4,036.59	\$ 17,434.64
Administrativo	III	2,717	\$20,337.90	3,823.52	\$ 16,514.37
Administrativo	IV	2,670	\$19,986.07	3,757.38	\$ 16,228.69
Administrativo	V	2,633	\$19,712.09	3,705.87	\$ 16,006.22
Obrero	I	3,301	\$24,706.55	4,644.83	\$ 20,061.72
Obrero	II	2,868	\$21,471.23	4,036.59	\$ 17,434.64
Obrero	III	2,717	\$20,337.90	3,823.52	\$ 16,514.37
Obrero	IV	2,670	\$19,986.07	3,757.38	\$ 16,228.69
Obrero	V	2,633	\$19,712.09	3,705.87	\$ 16,006.22
Servicio	I	2,781	\$20,813.99	3,913.03	\$ 16,900.96
Servicio	II	2,702	\$20,225.61	3,802.42	\$ 16,423.20
Servicio	III	2,655	\$19,870.79	3,735.71	\$ 16,135.08
Servicio	IV	2,618	\$19,596.81	3,684.20	\$ 15,912.61
Servicio	V	2,602	\$19,478.54	3,661.97	\$ 15,816.57
Docente	I	4,438	\$33,221.54	6,910.08	\$ 26,311.46
Docente	II	4,021	\$30,100.00	6,260.80	\$ 23,839.20
Docente	III	3,884	\$29,074.46	6,047.49	\$ 23,026.97
Docente	IV	3,298	\$24,687.84	5,135.07	\$ 19,552.77

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-03-2019 al 30-04-2019

Valor del Módulo = \$
7.4857

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,496	\$26,166.26	4,919.26	\$ 21,247.01
Profesional	II	3,044	\$22,784.97	4,283.58	\$ 18,501.40
Profesional	III	2,863	\$21,427.82	4,028.43	\$ 17,399.39
Profesional	IV	2,784	\$20,842.43	3,918.38	\$ 16,924.06
Tecnico	I	3,314	\$24,803.87	4,663.13	\$ 20,140.74
Tecnico	II	2,880	\$21,558.82	4,053.06	\$ 17,505.76
Tecnico	III	2,717	\$20,337.90	3,823.52	\$ 16,514.37
Tecnico	IV	2,670	\$19,986.07	3,757.38	\$ 16,228.69
Tecnico	V	2,633	\$19,712.09	3,705.87	\$ 16,006.22
Administrativo	I	3,301	\$24,706.55	4,644.83	\$ 20,061.72
Administrativo	II	2,868	\$21,471.23	4,036.59	\$ 17,434.64
Administrativo	III	2,717	\$20,337.90	3,823.52	\$ 16,514.37
Administrativo	IV	2,670	\$19,986.07	3,757.38	\$ 16,228.69
Administrativo	V	2,633	\$19,712.09	3,705.87	\$ 16,006.22
Obrero	I	3,301	\$24,706.55	4,644.83	\$ 20,061.72
Obrero	II	2,868	\$21,471.23	4,036.59	\$ 17,434.64
Obrero	III	2,717	\$20,337.90	3,823.52	\$ 16,514.37
Obrero	IV	2,670	\$19,986.07	3,757.38	\$ 16,228.69
Obrero	V	2,633	\$19,712.09	3,705.87	\$ 16,006.22
Servicio	I	2,781	\$20,813.99	3,913.03	\$ 16,900.96
Servicio	II	2,702	\$20,225.61	3,802.42	\$ 16,423.20
Servicio	III	2,655	\$19,870.79	3,735.71	\$ 16,135.08
Servicio	IV	2,618	\$19,596.81	3,684.20	\$ 15,912.61
Servicio	V	2,602	\$19,478.54	3,661.97	\$ 15,816.57
Docente	I	4,438	\$33,221.54	6,910.08	\$ 26,311.46
Docente	II	4,021	\$30,100.00	6,260.80	\$ 23,839.20
Docente	III	3,884	\$29,074.46	6,047.49	\$ 23,026.97
Docente	IV	3,298	\$24,687.84	5,135.07	\$ 19,552.77

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-03-2019 al 30-04-2019

Valor del Módulo = \$
7,4857

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,913	\$29,287.80	5,506.11	\$ 23,781.69
Profesional	II	3,389	\$25,369.04	4,769.38	\$ 20,599.66
Profesional	III	3,178	\$23,785.81	4,471.73	\$ 19,314.08
Profesional	IV	3,087	\$23,104.61	4,343.67	\$ 18,760.95
Tecnico	I	3,703	\$27,715.80	5,210.57	\$ 22,505.23
Tecnico	II	3,200	\$23,954.24	4,503.40	\$ 19,450.84
Tecnico	III	3,010	\$22,528.21	4,235.30	\$ 18,292.91
Tecnico	IV	2,955	\$22,116.50	4,157.90	\$ 17,958.60
Tecnico	V	2,912	\$21,794.62	4,097.39	\$ 17,697.23
Administrativo	I	3,688	\$27,603.52	5,189.46	\$ 22,414.06
Administrativo	II	3,187	\$23,853.18	4,484.40	\$ 19,368.78
Administrativo	III	3,010	\$22,528.21	4,235.30	\$ 18,292.91
Administrativo	IV	2,955	\$22,116.50	4,157.90	\$ 17,958.60
Administrativo	V	2,912	\$21,794.62	4,097.39	\$ 17,697.23
Obrero	I	3,688	\$27,603.52	5,189.46	\$ 22,414.06
Obrero	II	3,187	\$23,853.18	4,484.40	\$ 19,368.78
Obrero	III	3,010	\$22,528.21	4,235.30	\$ 18,292.91
Obrero	IV	2,955	\$22,116.50	4,157.90	\$ 17,958.60
Obrero	V	2,912	\$21,794.62	4,097.39	\$ 17,697.23
Servicio	I	3,088	\$23,112.10	4,345.07	\$ 18,767.02
Servicio	II	2,995	\$22,415.93	4,214.19	\$ 18,201.73
Servicio	III	2,938	\$21,989.24	4,133.98	\$ 17,855.27
Servicio	IV	2,895	\$21,667.36	4,073.46	\$ 17,593.90
Servicio	V	2,876	\$21,525.13	4,046.72	\$ 17,478.41
Docente	I	5,090	\$38,102.21	7,925.26	\$ 30,176.95
Docente	II	4,609	\$34,501.59	7,176.33	\$ 27,325.26
Docente	III	4,451	\$33,318.85	6,930.32	\$ 26,388.53
Docente	IV	3,775	\$28,258.52	5,877.77	\$ 22,380.75

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-03-2019 al 30-04-2019

Valor del Módulo =

\$7,4857

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,808	\$28,507.42	5,359.39	\$ 23,148.02
Profesional	II	3,303	\$24,723.02	4,647.93	\$ 20,075.09
Profesional	III	3,099	\$23,196.31	4,360.91	\$ 18,835.41

Profesional	IV	3,011	\$22,539.07	4,237.34	\$ 18,301.72
Tecnico	I	3,605	\$26,987.82	5,073.71	\$ 21,914.11
Tecnico	II	3,120	\$23,355.38	4,390.81	\$ 18,964.57
Tecnico	III	2,936	\$21,980.64	4,132.36	\$ 17,848.28
Tecnico	IV	2,883	\$21,583.89	4,057.77	\$ 17,526.12
Tecnico	V	2,842	\$21,273.99	3,999.51	\$ 17,274.48
Administrativo	I	3,591	\$26,879.28	5,053.30	\$ 21,825.97
Administrativo	II	3,107	\$23,257.70	4,372.45	\$ 18,885.25
Administrativo	III	2,936	\$21,980.64	4,132.36	\$ 17,848.28
Administrativo	IV	2,883	\$21,583.89	4,057.77	\$ 17,526.12
Administrativo	V	2,842	\$21,273.99	3,999.51	\$ 17,274.48
Obrero	I	3,591	\$26,879.28	5,053.30	\$ 21,825.97
Obrero	II	3,107	\$23,257.70	4,372.45	\$ 18,885.25
Obrero	III	2,936	\$21,980.64	4,132.36	\$ 17,848.28
Obrero	IV	2,883	\$21,583.89	4,057.77	\$ 17,526.12
Obrero	V	2,842	\$21,273.99	3,999.51	\$ 17,274.48
Servicio	I	3,011	\$22,537.57	4,237.06	\$ 18,300.51
Servicio	II	2,921	\$21,868.35	4,111.25	\$ 17,757.10
Servicio	III	2,867	\$21,459.63	4,034.41	\$ 17,425.22
Servicio	IV	2,825	\$21,149.72	3,976.15	\$ 17,173.57
Servicio	V	2,807	\$21,013.48	3,950.53	\$ 17,062.95
Docente	I	4,927	\$36,882.04	7,671.47	\$ 29,210.58
Docente	II	4,462	\$33,401.19	6,947.45	\$ 26,453.75
Docente	III	4,309	\$32,255.88	6,709.22	\$ 25,546.66
Docente	IV	3,655	\$27,360.23	5,690.93	\$ 21,669.30

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 2500/2006

Desde el 01-03-2019 al 30-04-2019

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	10,231.45	1,923.51	\$ 8,307.94
Profesional B	14,324.04	2,692.92	\$ 11,631.12
Profesional C	18,416.62	3,462.32	\$ 14,954.29
Profesional D	22,509.20	4,231.73	\$ 18,277.47
Profesional E	26,601.78	5,001.14	\$ 21,600.65

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	17,052.42	3,205.86	\$ 13,846.57

Profesional B	23,873.39	4,488.20	\$ 19,385.20
Profesional C	30,694.36	5,770.54	\$ 24,923.82
Profesional D	37,515.33	7,052.88	\$ 30,462.45
Profesional E	44,336.30	8,335.23	\$ 36,001.08

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	20,462.91	3,847.03	\$ 16,615.88
Profesional B	28,648.07	5,385.84	\$ 23,262.24
Profesional C	36,833.24	6,924.65	\$ 29,908.59
Profesional D	45,018.40	8,463.46	\$ 36,554.94
Profesional E	53,203.56	10,002.27	\$ 43,201.29

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	29,841.74	5,610.25	\$ 24,231.50
Profesional B	41,778.44	7,854.35	\$ 33,924.09
Profesional C	53,715.14	10,098.45	\$ 43,616.69
Profesional D	65,651.83	12,342.54	\$ 53,309.29
Profesional E	77,588.53	14,586.64	\$ 63,001.89

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	40,925.82	7,694.05	\$ 33,231.77
Profesional B	57,296.15	10,771.68	\$ 46,524.47

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-05-2019

Valor del Módulo = \$ 8,0766

Presentismo \$ 160

		Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto	
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva	5477	\$ 44,235.54	8,316.28	\$ 35,919.26	
Dedicación Exclusiva	6287	\$ 50,777.58	9,546.19	\$ 41,231.40	
Auxiliar Letrado	5782	\$ 46,698.90	8,779.39	\$ 37,919.51	
Jefe Departamento					
Dedicación Simple	3508	\$ 28,332.71	5,326.55	\$ 23,006.16	
Dedicación Semiexclusiva	4049	\$ 32,702.15	6,148.00	\$ 26,554.15	
Dedicación Exclusiva	4314	\$ 34,842.45	6,550.38	\$ 28,292.07	
Profesional	I	2870	\$ 23,179.84	4,357.81	\$ 18,822.03

			Bruto	IOMA	Neto
Profesional	I	2870	\$23,179.84	4,821.41	18,358.43
Profesional	II	2526	\$20,401.49	4,243.51	16,157.98
Profesional	III	2390	\$19,303.07	4,015.04	15,288.03
Profesional	IV	2331	\$18,826.55	3,915.92	14,910.63
Tecnico	I	2730	\$22,049.12	4,586.22	17,462.90
Tecnico	II	2400	\$19,383.84	4,031.84	15,352.00
Tecnico	III	2278	\$18,398.49	3,826.89	14,571.61
Tecnico	IV	2243	\$18,115.81	3,768.09	14,347.72
Tecnico	V	2216	\$17,897.75	3,722.73	14,175.01
Administrativo	I	2720	\$21,968.35	4,569.42	17,398.93
Administrativo	II	2391	\$19,311.15	4,016.72	15,294.43
Administrativo	III	2278	\$18,398.49	3,826.89	14,571.61
Administrativo	IV	2243	\$18,115.81	3,768.09	14,347.72
Administrativo	V	2216	\$17,897.75	3,722.73	14,175.01
Obrero	I	2720	\$21,968.35	4,569.42	17,398.93
Obrero	II	2391	\$19,311.15	4,016.72	15,294.43
Obrero	III	2278	\$18,398.49	3,826.89	14,571.61
Obrero	IV	2243	\$18,115.81	3,768.09	14,347.72
Obrero	V	2216	\$17,897.75	3,722.73	14,175.01
Servicio	I	2320	\$18,737.71	3,897.44	14,840.27
Servicio	II	2263	\$18,277.35	3,801.69	14,475.66
Servicio	III	2230	\$18,010.82	3,746.25	14,264.57
Servicio	IV	2203	\$17,792.75	3,700.89	14,091.86
Servicio	V	2192	\$17,703.91	3,682.41	14,021.49
Docente	I	3460	\$27,945.04	5,812.57	22,132.47
Docente	II	3139	\$25,352.45	5,273.31	20,079.14
Docente	III	3034	\$24,504.40	5,096.92	19,407.49
Docente	IV	2583	\$20,861.86	4,339.27	16,522.59

ESCALA DE SUELDOS:

REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-05-2019

Valor del Módulo = \$8,0766

Presentismo \$ 160

CARGOS	MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto	
Profesional	I	3,287	\$26,547.78	4,990.98	\$ 21,556.80
Profesional	II	2,871	\$23,189.53	4,359.63	\$ 18,829.90

Profesional	III	2,705	\$21,847.20	4,107.27	\$ 17,739.93
Profesional	IV	2,633	\$21,267.30	3,998.25	\$ 17,269.05
Tecnico	I	3,119	\$25,190.92	4,735.89	\$ 20,455.02
Tecnico	II	2,720	\$21,968.35	4,130.05	\$ 17,838.30
Tecnico	III	2,571	\$20,761.71	3,903.20	\$ 16,858.51
Tecnico	IV	2,528	\$20,414.41	3,837.91	\$ 16,576.50
Tecnico	V	2,494	\$20,144.66	3,787.20	\$ 16,357.46
Administrativo	I	3,107	\$25,094.00	4,717.67	\$ 20,376.32
Administrativo	II	2,709	\$21,881.12	4,113.65	\$ 17,767.47
Administrativo	III	2,571	\$20,761.71	3,903.20	\$ 16,858.51
Administrativo	IV	2,528	\$20,414.41	3,837.91	\$ 16,576.50
Administrativo	V	2,494	\$20,144.66	3,787.20	\$ 16,357.46
Obrero	I	3,107	\$25,094.00	4,717.67	\$ 20,376.32
Obrero	II	2,709	\$21,881.12	4,113.65	\$ 17,767.47
Obrero	III	2,571	\$20,761.71	3,903.20	\$ 16,858.51
Obrero	IV	2,528	\$20,414.41	3,837.91	\$ 16,576.50
Obrero	V	2,494	\$20,144.66	3,787.20	\$ 16,357.46
Servicio	I	2,627	\$21,217.23	3,988.84	\$ 17,228.39
Servicio	II	2,556	\$20,640.56	3,880.43	\$ 16,760.13
Servicio	III	2,513	\$20,296.50	3,815.74	\$ 16,480.75
Servicio	IV	2,480	\$20,026.74	3,765.03	\$ 16,261.71
Servicio	V	2,465	\$19,912.05	3,743.47	\$ 16,168.58
Docente	I	4,112	\$33,210.98	6,907.88	\$ 26,303.10
Docente	II	3,727	\$30,101.49	6,261.11	\$ 23,840.38
Docente	III	3,601	\$29,083.84	6,049.44	\$ 23,034.40
Docente	IV	3,060	\$24,714.40	5,140.59	\$ 19,573.80

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-05-2019

Valor del Módulo = \$

8,0766

Presentismo \$ 160

CARGOS	MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto	
Profesional	I	3,496	\$28,231.76	5,307.57	\$ 22,924.19
Profesional	II	3,044	\$24,583.56	4,621.71	\$ 19,961.85
Profesional	III	2,863	\$23,119.27	4,346.42	\$ 18,772.85
Profesional	IV	2,784	\$22,487.68	4,227.68	\$ 18,259.99
Tecnico	I	3,314	\$26,761.81	5,031.22	\$ 21,730.59
Tecnico	II	2,880	\$23,260.61	4,372.99	\$ 18,887.61
Tecnico	III	2,717	\$21,943.31	4,125.34	\$ 17,817.97
Tecnico	IV	2,670	\$21,563.71	4,053.98	\$ 17,509.74
Tecnico	V	2,633	\$21,268.11	3,998.40	\$ 17,269.71
Administrativo	I	3,301	\$26,656.82	5,011.48	\$ 21,645.34

Administrativo	II	2,868	\$23,166.11	4,355.23	\$ 18,810.88
Administrativo	III	2,717	\$21,943.31	4,125.34	\$ 17,817.97
Administrativo	IV	2,670	\$21,563.71	4,053.98	\$ 17,509.74
Administrativo	V	2,633	\$21,268.11	3,998.40	\$ 17,269.71
Obrero	I	3,301	\$26,656.82	5,011.48	\$ 21,645.34
Obrero	II	2,868	\$23,166.11	4,355.23	\$ 18,810.88
Obrero	III	2,717	\$21,943.31	4,125.34	\$ 17,817.97
Obrero	IV	2,670	\$21,563.71	4,053.98	\$ 17,509.74
Obrero	V	2,633	\$21,268.11	3,998.40	\$ 17,269.71
Servicio	I	2,781	\$22,456.99	4,221.91	\$ 18,235.07
Servicio	II	2,702	\$21,822.17	4,102.57	\$ 17,719.60
Servicio	III	2,655	\$21,439.33	4,030.59	\$ 17,408.74
Servicio	IV	2,618	\$21,143.73	3,975.02	\$ 17,168.71
Servicio	V	2,602	\$21,016.12	3,951.03	\$ 17,065.09
Docente	I	4,438	\$35,843.95	7,455.54	\$ 28,388.41
Docente	II	4,021	\$32,476.01	6,755.01	\$ 25,721.00
Docente	III	3,884	\$31,369.51	6,524.86	\$ 24,844.66
Docente	IV	3,298	\$26,636.63	5,540.42	\$ 21,096.21

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-05-2019

Valor del Módulo = \$

8.0766

Presentismo \$ 160

CARGOS	MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto	
Profesional	I	3,496	\$28,231.76	5,307.57	\$ 22,924.19
Profesional	II	3,044	\$24,583.56	4,621.71	\$ 19,961.85
Profesional	III	2,863	\$23,119.27	4,346.42	\$ 18,772.85
Profesional	IV	2,784	\$22,487.68	4,227.68	\$ 18,259.99
Tecnico	I	3,314	\$26,761.81	5,031.22	\$ 21,730.59
Tecnico	II	2,880	\$23,260.61	4,372.99	\$ 18,887.61
Tecnico	III	2,717	\$21,943.31	4,125.34	\$ 17,817.97
Tecnico	IV	2,670	\$21,563.71	4,053.98	\$ 17,509.74
Tecnico	V	2,633	\$21,268.11	3,998.40	\$ 17,269.71
Administrativo	I	3,301	\$26,656.82	5,011.48	\$ 21,645.34
Administrativo	II	2,868	\$23,166.11	4,355.23	\$ 18,810.88
Administrativo	III	2,717	\$21,943.31	4,125.34	\$ 17,817.97
Administrativo	IV	2,670	\$21,563.71	4,053.98	\$ 17,509.74
Administrativo	V	2,633	\$21,268.11	3,998.40	\$ 17,269.71
Obrero	I	3,301	\$26,656.82	5,011.48	\$ 21,645.34
Obrero	II	2,868	\$23,166.11	4,355.23	\$ 18,810.88
Obrero	III	2,717	\$21,943.31	4,125.34	\$ 17,817.97
Obrero	IV	2,670	\$21,563.71	4,053.98	\$ 17,509.74
Obrero	V	2,633	\$21,268.11	3,998.40	\$ 17,269.71

Servicio	I	2,781	\$22,456.99	4,221.91	\$ 18,235.07
Servicio	II	2,702	\$21,822.17	4,102.57	\$ 17,719.60
Servicio	III	2,655	\$21,439.33	4,030.59	\$ 17,408.74
Servicio	IV	2,618	\$21,143.73	3,975.02	\$ 17,168.71
Servicio	V	2,602	\$21,016.12	3,951.03	\$ 17,065.09
Docente	I	4,438	\$35,843.95	7,455.54	\$ 28,388.41
Docente	II	4,021	\$32,476.01	6,755.01	\$ 25,721.00
Docente	III	3,884	\$31,369.51	6,524.86	\$ 24,844.66
Docente	IV	3,298	\$26,636.63	5,540.42	\$ 21,096.21

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-05-2019

Valor del Módulo = \$
8,0766

Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,913	\$31,599.70	5,940.74	\$ 25,658.95
Profesional	II	3,389	\$27,371.60	5,145.86	\$ 22,225.74
Profesional	III	3,178	\$25,663.40	4,824.72	\$ 20,838.68
Profesional	IV	3,087	\$24,928.43	4,686.54	\$ 20,241.88
Tecnico	I	3,703	\$29,903.61	5,621.88	\$ 24,281.73
Tecnico	II	3,200	\$25,845.12	4,858.88	\$ 20,986.24
Tecnico	III	3,010	\$24,306.53	4,569.63	\$ 19,736.90
Tecnico	IV	2,955	\$23,862.31	4,486.12	\$ 19,376.20
Tecnico	V	2,912	\$23,515.02	4,420.82	\$ 19,094.20
Administrativo	I	3,688	\$29,782.46	5,599.10	\$ 24,183.36
Administrativo	II	3,187	\$25,736.09	4,838.38	\$ 20,897.70
Administrativo	III	3,010	\$24,306.53	4,569.63	\$ 19,736.90
Administrativo	IV	2,955	\$23,862.31	4,486.12	\$ 19,376.20
Administrativo	V	2,912	\$23,515.02	4,420.82	\$ 19,094.20
Obrero	I	3,688	\$29,782.46	5,599.10	\$ 24,183.36
Obrero	II	3,187	\$25,736.09	4,838.38	\$ 20,897.70
Obrero	III	3,010	\$24,306.53	4,569.63	\$ 19,736.90
Obrero	IV	2,955	\$23,862.31	4,486.12	\$ 19,376.20
Obrero	V	2,912	\$23,515.02	4,420.82	\$ 19,094.20
Servicio	I	3,088	\$24,936.50	4,688.06	\$ 20,248.44
Servicio	II	2,995	\$24,185.38	4,546.85	\$ 19,638.53
Servicio	III	2,938	\$23,725.01	4,460.30	\$ 19,264.71
Servicio	IV	2,895	\$23,377.72	4,395.01	\$ 18,982.71
Servicio	V	2,876	\$23,224.26	4,366.16	\$ 18,858.10
Docente	I	5,090	\$41,109.89	8,550.86	\$ 32,559.04
Docente	II	4,609	\$37,225.05	7,742.81	\$ 29,482.24

Docente	III	4,451	\$35,948.95	7,477.38	\$ 28,471.57
Docente	IV	3,775	\$30,489.17	6,341.75	\$ 24,147.42

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-05-2019

Valor del Módulo =
\$8,0766
Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,808	\$30,757.71	5,782.45	\$ 24,975.26
Profesional	II	3,303	\$26,674.59	5,014.82	\$ 21,659.76
Profesional	III	3,099	\$25,027.36	4,705.14	\$ 20,322.22
Profesional	IV	3,011	\$24,318.24	4,571.83	\$ 19,746.41
Tecnico	I	3,605	\$29,118.16	5,474.21	\$ 23,643.95
Tecnico	II	3,120	\$25,198.99	4,737.41	\$ 20,461.58
Tecnico	III	2,936	\$23,715.72	4,458.56	\$ 19,257.17
Tecnico	IV	2,883	\$23,287.66	4,378.08	\$ 18,909.58
Tecnico	V	2,842	\$22,953.29	4,315.22	\$ 18,638.07
Administrativo	I	3,591	\$29,001.05	5,452.20	\$ 23,548.85
Administrativo	II	3,107	\$25,093.59	4,717.60	\$ 20,376.00
Administrativo	III	2,936	\$23,715.72	4,458.56	\$ 19,257.17
Administrativo	IV	2,883	\$23,287.66	4,378.08	\$ 18,909.58
Administrativo	V	2,842	\$22,953.29	4,315.22	\$ 18,638.07
Obrero	I	3,591	\$29,001.05	5,452.20	\$ 23,548.85
Obrero	II	3,107	\$25,093.59	4,717.60	\$ 20,376.00
Obrero	III	2,936	\$23,715.72	4,458.56	\$ 19,257.17
Obrero	IV	2,883	\$23,287.66	4,378.08	\$ 18,909.58
Obrero	V	2,842	\$22,953.29	4,315.22	\$ 18,638.07
Servicio	I	3,011	\$24,316.62	4,571.53	\$ 19,745.10
Servicio	II	2,921	\$23,594.58	4,435.78	\$ 19,158.80
Servicio	III	2,867	\$23,153.59	4,352.88	\$ 18,800.72
Servicio	IV	2,825	\$22,819.22	4,290.01	\$ 18,529.21
Servicio	V	2,807	\$22,672.23	4,262.38	\$ 18,409.85
Docente	I	4,927	\$39,793.41	8,277.03	\$ 31,516.38
Docente	II	4,462	\$36,037.79	7,495.86	\$ 28,541.93
Docente	III	4,309	\$34,802.07	7,238.83	\$ 27,563.24
Docente	IV	3,655	\$29,519.97	6,140.15	\$ 23,379.82

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 2500/2006

Desde el 01-05-2019

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs
--------	-------

Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	11,039.10	2,075.35	\$ 8,963.75
Profesional B	15,454.74	2,905.49	\$ 12,549.25
Profesional C	19,870.37	3,735.63	\$ 16,134.74
Profesional D	24,286.01	4,565.77	\$ 19,720.24
Profesional E	28,701.65	5,395.91	\$ 23,305.74

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	18,398.49	3,458.92	\$ 14,939.58
Profesional B	25,757.89	4,842.48	\$ 20,915.41
Profesional C	33,117.29	6,226.05	\$ 26,891.24
Profesional D	40,476.69	7,609.62	\$ 32,867.07
Profesional E	47,836.09	8,993.18	\$ 38,842.90

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	22,078.19	4,150.70	\$ 17,927.49
Profesional B	30,909.47	5,810.98	\$ 25,098.49
Profesional C	39,740.75	7,471.26	\$ 32,269.49
Profesional D	48,572.03	9,131.54	\$ 39,440.49
Profesional E	57,403.30	10,791.82	\$ 46,611.48

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	32,197.37	6,053.10	\$ 26,144.26
Profesional B	45,076.31	8,474.35	\$ 36,601.97
Profesional C	57,955.26	10,895.59	\$ 47,059.67
Profesional D	70,834.20	13,316.83	\$ 57,517.37
Profesional E	83,713.15	15,738.07	\$ 67,975.08

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	44,156.39	8,301.40	\$ 35,854.99
Profesional B	61,818.94	11,621.96	\$ 50,196.98

Azul, 28 de Marzo de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-80 /2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Abril de 2019;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco mil ciento tres con 70/100 (\$ 855.103,70), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 10/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n°10/2019;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 10/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Abril de 2019.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos ochocientos cincuenta y cinco mil ciento tres con 70/100 (\$ 855.103,70).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 1 de Abril de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTÍCULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de la Funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
A/C Secretaría de Salud

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 342.-

Azul, 28 de Marzo de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-92/2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y tres con 41/100 (\$1.463.883,41), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 11/2019, según lo prescribe el art. 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 11/2019 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el consumo estimado de tres meses.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y tres con 41/100 (\$ 1.463.883,41).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 53/59, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 12 de Abril de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de la Funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
A/C Secretaria de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 343.-

Azul, 28 de marzo de 2019.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-855/19 y;

CONSIDERANDO, que al cierre del Ejercicio año 2.018 se verificaron saldos pertenecientes a Cuentas Financiadas con Recursos Afectados que deben ser incorporados al Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Año 2019;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley N° 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4271/2018 Presupuesto Año 2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Cuarenta y cinco millones setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 86/100 (\$ 45.713.449,86), con saldos de cuentas financiadas con recursos afectados efectivamente determinados al cierre del Ejercicio 2.018, según se detalla subsiguientemente:

3510000 - De disponibilidades

3510100 - De caja y bancos

		Importe	F.F.
35.1.01.07	Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	2,083,898.89	131
35.1.01.08	Legado Catalina Suhurt Lecona	406,748.36	131
35.1.01.11	Legado Maria Delia Hoffman de Huarte	108,024.00	131
Subtotal F.F. 131		2,598,671.25	
35.1.01.01	Fondo Solidario Provincial-Ley 13976	3,314,440.91	132
35.1.01.02	Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	69,272.09	132
35.1.01.03	Fondo educativo - Art. 7° Ley 26075	9,662,687.08	132
35.1.01.04	Subsidio Refugio Integral de Contención	245,539.00	132
35.1.01.05	Honorable Camara de Senadores - Aporte Prog. Violencia de Genero	750,000.00	132
35.1.01.13	Mrio.Infraestruc.y Serv.Publicos- Terminac.y refuncionaliz.Hospital Pintos	12,567.68	132
35.1.01.14	Mrio de Salud Pcia Bs As - Programa Proteger	1,531,019.73	132
35.1.01.16	Coparticipación Ley 13010- Fdo. compensador Caminos Rurales Afectados	1,924,035.42	132
35.1.01.17	Fondo para Infraestructura Municipal Ley 14879	2,065,095.34	132
35.1.01.22	Mrio. de Salud Pcia. Bs. As. -PROSANE	19,485.13	132
Subtotal F.F. 132		19,594,142.38	
35.1.01.06	Convenio Hábitat Villa Piazza Sur	20,132,036.09	133
35.1.01.09	Mrio. Des. Social - Programa Sumar - Nacer	514,057.13	133
35.1.01.10	Mrio Int. O.P. y Vda Nación - Convenio 5699 - Señalización Vertical Urbana	127,257.40	133
35.1.01.12	Programa Médicos Comunitarios	971,573.32	133
35.1.01.18	Mrio Agricult. Ganadería y Pesca - Emergencia Agropecuaria	120,954.50	133
35.1.01.19	Mrio educación Resol. 772/15 - Prog. Prevención Abandono Escolar	25,000.00	133
35.1.01.21	Mrio Salud de la Nación - Programa Municipio Saludable	18,060.69	133
35.1.01.23	M.Des.Soc.Talleres de Circo Integral Social y Criollo	2,858.40	133
35.1.01.25	Mrio. Planif. Federal- Construc. 32 Viv. e Infraestructura	1,106,440.70	133
35.1.01.28	Mrio Planif. Fed. - Prog. Integ. Sociocomunitaria B° S. Martin de Porres	327,840.00	133
35.1.01.29	Sec. Ambiente y Des. Sustentable - Municipio Saludable	174,558.00	133
Subtotal F.F. 133		23,520,636.23	
TOTAL RECURSOS AFECTADOS		45,713,449.86	

ARTICULO 2°.- AMPLIASE el Presupuesto de gastos en vigencia, en la suma de Pesos Cuarenta y cinco millones setecientos trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 86/100. (\$ 45.713.449,86) conforme se consigna en Anexo I.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 349.-

Azul, 29 de marzo de 2019

VISTO el expediente "S" 216/2017, Alc. X y,

CONSIDERANDO que se adjudicó a la Contratista Agustina Fresia García, la ejecución de la Obra "OFICINA DE BROMATOLOGIA EN ESTACION FERROCARRIL", sito en calles Av. Cáneva e Yrigoyen de la ciudad de Azul.

Que según obra en dictamen a fs. 3 emitido por el Sr. Subdirector de Urbanismo y Vivienda de la Municipalidad de Azul y el Sr. Coordinador de Proyectos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, Febrero de 2019. OBRA: OFICINAS DE BROMATOLOGIA EN ESTACION FERROCARRIL UBICACIÓN: AV. CANEVA Y CALLE YRIGOYEN DE LA CIUDAD DE AZUL. EXPEDIENTE: S-216/17. INFORME TECNICO SOBRE REQUERIMIENTO DE EXTENSION DE PLAZO: En función de la Nota de Pedido realizada por el Contratista, la cual argumenta atrasos en los pagos, para solicitar Extensión de Plazo, cumpla en informar que resulta lógico aprobar el pedido de Extensión de Plazo por 54 días desde el 03 de Diciembre de 2018 hasta 25 de Enero de 2019; debiendo considerarse tal se observa en el Certificado, que la Empresa respondió correctamente porque terminó la obra. Firmado. Arq. Julio Cesar TOSCANO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul. Arq. Martin DIAB. Coordinador de Proyectos. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Secretaria de Obras y Servicios Públicos".

Que a fs.6 emite su dictamen jurídico la Subsecretaría Legal y Técnica y que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad conforme los siguientes términos: "Azul, 18 de febrero de 2019.Expte: S-216/2017 Alc. X Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de emitir dictamen respecto la solicitud de extensión de plazo por un término de cincuenta y cuatro (54) días, de la obra Oficinas de Bromatología en Estación de Ferrocarril.- Que atento a los fundamentos esgrimidos por la contratista a fs.2 (atraso en pago de certificados); el informe técnico del Sr. Subsecretario de Urbanismo y Vivienda a fs.3, donde indica que resulta lógico aprobar el pedido de extensión de plazo debiendo considerarse que la empresa respondió correctamente porque terminó la obra; y la no objeción por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs.5); esta Subsecretaría no presenta objeciones jurídicas a la solicitud..... FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 5), la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 6), y la Dirección de Control de Gestión Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 11), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONVALIDESE la ampliación de plazo en cincuenta y cuatro (54) días corridos, por los trabajos realizados en la obra: "OFICINAS DE BROMATOLOGIA EN ESTACION FERROCARRIL", EN AV. CANEVA Y CALLE YRIGOYEN DE LA CIUDAD DE AZUL, por lo que se establece como fecha de finalización el día 25 de Enero de 2019 inclusive.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 350.-

Azul, 15 de marzo de 2019.

Visto el decreto N° 64/2019; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para las sesiones de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución N° 92 se designa a los representantes del Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario modificar el art. 1 de la Resolución N° 92/2019, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 64/2019;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución n° 92/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- INTÉGRASE la representación del Departamento Ejecutivo ante la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica; la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Junta:

Titular: Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Suplente: Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS

Miembros Titulares:

Secretario de Salud a/c: Lic. Dana Ailín VENA

Subsecretario de Gabinete y Gobierno: Sr. Walter Ramón SURGET

Miembros Suplentes:

Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA

Responsable de la Subunidad de Gestión Jurídica: Abog. Ricardo Arturo FABRIS. “

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración.

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 142.-

Azul, 25 de marzo de 2019.

Visto el decreto N° 165/2019; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para las Asambleas Paritaria, como así integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución N° 102/19 se modificó la designación de los representantes del Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario modificar el art. 1 de la Resolución N° 102/19 por razones de oportunidad, merito y conveniencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 165 /2019;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución n° 102/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 1°.- INTÉGRASE** la representación del Departamento Ejecutivo ante la Asamblea Paritaria; la cual quedará conformada de la siguiente manera:*

Miembros Titulares:

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA.

Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS.

Secretario de Salud a/c: Lic. Dana Ailín VENA.

Subsecretario de Gabinete y Gobierno: Sr. Walter Ramón SURGET.

Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA.

Miembros Suplentes:

Responsable de la Subunidad de Gestión Jurídica: Abog. Ricardo Arturo FABRIS.

Director Legal y Técnica: Abog. Facundo Manuel ACHAGA.

Coordinador Legal y Técnica: Abog. Paolo LAMOURE.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración.

ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 174.-

Azul, 28 de marzo de 2019

VISTO la Ordenanza N° 4271/2018.- “Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio 2019”, y

CONSIDERANDO que a efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal deviene necesario transferir el área denominada “Escuela Municipal Popular de Música de Azul”, dentro de la estructura de la Dirección de Cultura, dependiente de Subsecretaria de Gabinete y Gobierno, bajo la estructura de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIRSE la dependencia denominada “Escuela Municipal Popular de Música de Azul”, la cual dependerá operativa y presupuestariamente de la Dirección de Cultura, bajo la órbita de la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno, dentro del organigrama de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones de los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

RESOLUCION N° 189.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Marzo 2019				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
249	Designar Subsec. Gabinete y Gobierno		388	01-mar
250	Designar Directora Control Gestión		389	01-mar
254	Horas extras Agente municipal	S-537/19	395	06-mar
255	Cese por edad avanzada agente municipal	I-47/19	396	06-mar
256	Cese por fallecimiento agente municipal	S-469/19	397	06-mar
271	Anticipo de haberes agente municipal	C-355/19	421	12-mar
272	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-46/19	422	12-mar
273	Limitar y designar agente municipal		423	12-mar
274	Otorgar pago adicional. Asistente Social p/encuesta Becas	C-61/19	424	13-mar
275	Desig. Interina// a/c Dpto. RRHH Hospital Pintos	H-146/19	425	13-mar
278	Desig interina// a/c Sec. Obras y Serv. Públicos		429	14-mar
280	Anticipo de haberes agente municipal	R-104/19	432	14-mar
291	Desig. Interina// a/c Of. De Compras	O-57/19	448	15-mar
292	Anticipo de haberes agente municipal	P-59/19	449/450	18-mar
300	Desig. Interina// a/c Sec. Salud		462	19-mar
303	Anticipo de haberes agente municipal	A-163/19	467/468	21-mar
306	Bonif. Personal no profesional Serv. Salud Mental	H-466/05 alc xxv	472	21-mar
310	Aceptar renuncia agente municipal	V-55/19	479	21-mar
311	Anticipo de haberes agente municipal	C-412/19	480	22-mar
318	Caja chica Of. Inspección General	V-37/19	489	22-mar
319	Modif. Artículo 3º Dec. 156/19 Retribución Especial	L-54/19	490	22-mar
320	Modif. Artículo 3º Dec. 155/19 Retribución Especial	G-91/19	491	22-mar
321	Abonar importe a agentes por "Carnavales"	D-367/19	492/493	25-mar
322	Anticipo de haberes agente municipal	M-90-19	494	25-mar
327	Cese por fallecimiento agente municipal	S-739/19	500	25-mar
328	Aceptar renuncia agente municipal	H-153/19	501	25-mar
329	Horas extras Agente municipal cachari	DM-444/19	502/503	25-mar
330	Horas extras Agentes Parques y Paseos	D-480/19	504/505	25-mar
333	Abonar por tareas Extraordinarias Prog. Plan Nacer-Sumar	D-462/19	509/510	26-mar
335	Desafectar y Afec. Caja chica Dccion Adm. Hospital	H-136/19	513	27-mar
337	Otorgar Disp. Permanente agente municipal	D-2713/18	515	27-mar
338	Dejar s/efecto y Desig. Preceptor Esc. Agraria	D-2285/18	516	27-mar
344	Cese edad avanzada agente municipal	I-63/19	542	28-mar
345	Incrementar carga horaria Docente esc. Agraria	D-472/19	543	28-mar
346	Incrementar carga horaria Docente esc. Agraria	D-515/19	544	28-mar
347	Caja chica Dirección Desarrollo Social	D-279/19	545	28-mar
348	Modif. Anexo Dec. 1705/18 Esc. Agraria	D-3117/18	546	28-mar
351	Caja chica Dirección Producción y Minería	D-456/19	551	29-mar
352	Incrementar carga horaria Docente esc. Agraria	D-467/19	552	29-mar
353	Aceptar renuncia agente municipal	D-468/19	553	29-mar
354	Aceptar renuncia agente municipal	D-469/19	554	29-mar
355	Incrementar carga horaria Docente esc. Agraria	D-471/19	555	29-mar
356	Aceptar renuncia agente municipal	D-533/19	556	29-mar
SUBSIDIOS				
251	Subsidio razón social	S-532/19	390	01-mar
257	Alta y baja Pensiones Graciables	D-74/94 7ºC	398	07-mar
269	Subsidio razón social	S-559/19	418	12-mar

270	Subsidio razón social	S-560/19	419/420	12-mar
283	Subsidio razón social	S-639/19	436/437	14-mar
284	Subsidio razón social	S-638/19	438/439	14-mar
285	Subsidio razón social	S-513/19	440	14-mar
286	Subsidio razón social	S-591/19	441	14-mar
287	Subsidio razón social	S-593/19	442	14-mar
289	Subsidio Contribuyente 50% Tasa Urbana	S-603/19	445/446	15-mar
294	Subsidio razón social	S-514/19	453	18-mar
301	Subsidio razón social Marzo Deleg. Chillar	DM-486/19	463/464	20-mar
304	Subsidio razón social	S-743/19	469	21-mar
305	Subsidio razón social	S-719/19	470/471	21-mar
312	Subsidio razón social	S-704/19	481	22-mar
313	Subsidio razón social	S-729/19	482	22-mar
314	Subsidio razón social	S-758/19	483	22-mar
331	Subsidio razón social	S-730/19	506/507	26-mar
332	Subsidio razón social	S-840/19	508	26-mar
336	Subsidio social tercera edad Marzo	S-615/19	514	27-mar
340	Subsidio razón social	S-820/19	537/538	28-mar
341	Subsidio razón social	S-821/19	539	28-mar

INGRESOS PUBLICOS				
266	Otorgar beneficio Ordenanza 3380/13. Contribuyente	G-5/19	414	11-mar
267	Eximir pago Tasa Urbana beneficiario	G-6/19	415	11-mar
289	Subsidio Contribuyentes 50% Tasa Urbana	S-603/19	445/446	15-mar

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Marzo 2019				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
107	Dispone viatico agente municipal		139	01-mar
108	Dispone viatico agente municipal		140	06-mar
109	Dispone viatico agente municipal		141	06-mar
110	Dispone viatico agente municipal		142	06-mar
111	Dispone viatico agente municipal		143	07-mar
112	Dispone viatico agente municipal		144	07-mar
113	Dispone viatico agente municipal		145	07-mar
115	Dispone viatico agente municipal		148	08-mar
116	Dispone viatico agente municipal		149	11-mar
117	Dispone viatico agente municipal		150	11-mar
118	Dispone viatico agente municipal		152	11-mar
119	Dispone viatico agente municipal		153	12-mar
120	Dispone viatico agente municipal		154	12-mar
121	Dispone viatico agente municipal		155	12-mar
122	Dispone viatico agente municipal		156	12-mar
123	Dispone viatico agente municipal		157	13-mar
124	Dispone viatico agente municipal		158	13-mar
125	Dispone viatico agente municipal		159	13-mar
126	Dispone viatico agente municipal		160	13-mar
127	Dispone viatico agente municipal		161	13-mar
128	Dispone viatico agente municipal		162	13-mar
129	Dispone viatico agente municipal		163	13-mar
130	Dispone viatico agente municipal		164	14-mar
131	Dispone viatico agente municipal		165	14-mar
133	Dispone viatico agente municipal		167	14-mar
134	Dispone viatico agente municipal		168	14-mar
135	Dispone viatico agente municipal		169	14-mar
136	Dispone viatico agente municipal		170	14-mar
140	Dispone viatico agente municipal		174	15-mar
141	Dispone viatico agente municipal		175	15-mar
143	Dispone viatico agente municipal		177	15-mar
144	Dispone viatico agente municipal		178	19-mar
145	Dispone viatico agente municipal		179	19-mar
146	Dispone viatico agente municipal		180	19-mar
147	Dispone viatico agente municipal		181	19-mar
148	Dispone viatico agente municipal		182	19-mar
149	Dispone viatico agente municipal		183	19-mar
150	Dispone viatico agente municipal		185	20-mar
151	Dispone viatico agente municipal		186	21-mar
152	Dispone viatico agente municipal		187	21-mar
153	Dispone viatico agente municipal		188	21-mar
154	Dispone viatico agente municipal		189	21-mar
155	Dispone viatico agente municipal		190	21-mar
156	Dispone viatico agente municipal		191	21-mar
157	Dispone viatico agente municipal		192	21-mar
158	Dispone viatico agente municipal		193	21-mar
160	Dispone viatico agente municipal		195	22-mar
163	Dispone viatico agente municipal		198	25-mar
164	Dispone viatico agente municipal		199	25-mar

165	Dispone viatico agente municipal		200	25-mar
166	Dispone viatico agente municipal		201	25-mar
168	Dispone viatico agente municipal		203	25-mar
169	Dispone viatico agente municipal		204	25-mar
175	Dispone viatico agente municipal		210	26-mar
176	Dispone viatico agente municipal		211	26-mar
180	Convalidar viáticos Mes de Febrero	CG-416/19	216/221	26-mar
181	Dispone viatico agente municipal		222	27-mar
182	Dispone viatico agente municipal		223	27-mar
183	Dispone viatico agente municipal		224	27-mar
184	Dispone viatico agente municipal		225	27-mar
185	Dispone viatico agente municipal		226	28-mar
186	Dispone viatico agente municipal		227	28-mar
188	Viáticos Vialidad Rural Mes Abril	S-790/19	231/235	28-mar
PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
159	Pase agente Municipal	S-475/19	194	21-mar
179	Pase agente Municipal	A-39/19	215	26-mar

EXENCIONES				
161	Exento pago Imp. Automotor	A-138/19	196	22-mar
162	Exento pago Imp. Automotor	C-268/19	197	22-mar
167	Exento pago Imp. Automotor	C-289/19	202	25-mar
170	Exento pago Imp. Automotor	C-349/19	205	25-mar
173	Exento pago Imp. Automotor	S-579/19	208	25-mar
177	Exento pago Imp. Automotor	E-39/19	212	26-mar

INGRESOS PUBLICOS				
114	Rechazar recurso reconsideración beneficiario	C-910/18	146/147	07-mar
137	Readecuar Cuenta Corriente T. Urbana	S-413/19	171	14-mar
138	Readecuar Cuenta Corriente T. Urbana	S-414/19	172	14-mar
139	Empadronar en Tasa Serv. Urbanos	D-357/19	173	14-mar
171	Reajustar deuda Imp. Automotor	E-32/19	206	25-mar
172	Reajustar deuda Imp. Automotor	E-33/19	207	25-mar
178	Reajustar registros tributarios vehículo y deuda Imp. Autom.	S-808/19	213/214	26-mar
187	Rechazar recurso revocatorio beneficiario	S-285/18	228/230	28-mar

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

ORDENANZA NÚMERO 4.276

VISTO el Expediente N° 13.612/2018 C.D. (Archivo N° 449/2018). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Declarar de Interés Municipal y Componentes del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul distintos inmuebles de nuestra ciudad.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRANSE de Interés Municipal y Componentes del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico del partido de Azul los inmuebles que se incluyen como ANEXO I, II y III de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

15/03/2019.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA N° 4.276/2019.-

LISTADO DE EDIFICIOS EN LIBRO DE INVENTARIO 1999

Subdirección de Planeamiento – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Arq. Héctor García- Arq. Alicia Lapenta.

INMUEBLES	PARTIDA
Av. 25 de Mayo 538	9589
Av. 25 de Mayo 520	6376
Av. 25 de Mayo 573	3681
Av. 25 de Mayo 590	5552
Av. 25 de Mayo 624	4120
Av. 25 de Mayo 698	8621
Av. 25 de Mayo 725	21262
Av. 25 de Mayo 821-23	6464-13383
Av. 25 de Mayo 815	10231
Av. 25 de Mayo 739	4355
Av. 25 de Mayo 843	21289
Av. 25 de Mayo 570	4472
Av. 25 de Mayo 662	14190
Av. 25 de Mayo 739	4355
Av. 25 de Mayo 532	4405
Av. 25 de Mayo 805	8060
Av. 25 de Mayo 599	21213
Av. 25 de Mayo 775	27745
Av. 25 de Mayo 573	3681
Av. 25 de Mayo 698	8621
San Martín 508	6694
San Martín 642	4031
San Martín 251	12541
San Martín 299	7280
San Martín 251	12541
San Martín 229	4856
San Martín 698	11731
San Martín 233	7999
San Martín 241	6967
San Martín 860	15298
San Martín 648	12506
Necochea 657	5229
San Martín 362	3201
San Martín 299	7280
San Martín 362	3201
San Martín 425	9641
San Martín 508	6694
San Martín 642	4031

San Martín 251	12541
San Martín 233	7999
San Martín 229	4856
Colón 668	5851
Colón 718	8616
Colón 696	10302
Colón 426	23517
Colón 411	3571
9 de Julio 549	44524
9 de Julio 515	9063
9 de Julio 829	2883
9 de Julio 731	6546
9 de Julio 811	8440
9 de Julio 776	7310
9 de Julio 751	8272
9 de Julio 749	6792
9 de Julio 888	9248
9 de Julio 931	5346
Necochea 657	5229
Rivadavia 710	10144
Cáneva 750	5371
Olavarría 451	3966
De Paula 791	10142
De Paula 571	28884
De Paula 577	8630
Leyría 745	3704
Maipú 707	38698
Alvear 592	6332
Bolívar 702	8311
Belgrano 633	44909- 44910- 3676- 47590- 47591
Bolívar 511	8448
Bolívar 834	40971
Bolívar 533	7897
Bolívar 568	8435
Bolívar 555	6954
Bolívar 511	8448
Bolívar 495	7898
Bolívar 416	5203
Bolívar 547	9851
Bolívar 829	6535
Bolívar 903	11120
Bolívar 481	7899
Bolívar 988	9146
Bolívar 251	14674
Bolívar 943	46749

Bolívar 731	11745
Bolívar 961	6462
Bolívar 641	7967
Bolívar 440	6534
Bolívar 413	13150
Bolívar 567	3557
Bolívar 409	10398
Bolívar 674	8609
Bolívar 557	3552
Bolívar 644	4583
Bolívar 645	4452
Bolívar 957	5277
Bolívar 879	8084
Bolívar 646	29201
Bolívar 740	23175
Bolívar 473	21159
Bolívar 533	7897
Bolívar 555	6954
Bolívar y De Paula	8448
Bolívar 834	40971
Bolívar 674	8609
Burgos 691	21130
Bolívar 251	14674
Bolívar 452	43978
Bolívar 481	7899
Bolívar 495	7898
Bolívar 903	11120
Bolívar 879	8084
Burgos 687	3750
Bolívar 740	23175
Bolívar 409	10398
Bolívar 547	9851
Bolívar 567	3557
Bolívar 440	6534
Bolívar 641	7967
Bolívar 645	4452
Bolívar 646	29201
Bolívar 731	11745
Bolívar 988	9146
Bolívar 957	5277
Burgos 524	4591
Burgos 716	8433
Burgos 730	8424
Burgos 687	3750
Burgos 698	6536

Burgos 550	8182
Burgos 711	8780
Burgos 686	6984

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.276/2019.-**INVENTARIO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO CIUDAD DE AZUL -2018.-**

Subdirección de Planeamiento y Gestión

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DIRECCIÓN		PARTIDA	VALORACIÓN	PRECIO CATEGORÍA
9 de Julio	360	6642	HISTÓRICO	B
9 de Julio	368	23547	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	376	7149	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	412	27676	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
9 de Julio	432	4149	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	465	10273	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	482	6558	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	515	9063	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	533	11364	HISTÓRICO	B
9 de Julio	549	4730	HISTÓRICO	B
9 de Julio	552	3092	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	561	4740	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	652	38471	HISTÓRICO	B
9 de Julio	693	9315	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
9 de Julio	695	11395	ARQUIT, HISTÓRICO, AMBIEN	B
9 de Julio	731	6546	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	749	6792	HISTÓRICO	B
9 de Julio	772	7584	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
9 de Julio	775	12455	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	776	7310	ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	792	7581	AMBIENTAL	B
9 de Julio	811	8440	HISTÓRICO	B
9 de Julio	829	2883	AMBIENTAL	B
9 de Julio	865		ARQUITECTÓNICO	B
9 de Julio	894	8494	HISTÓRICO	B
9 de Julio	888	9248	HISTÓRICO	B
9 de Julio	975	6221	AMBIENTAL	B
9 de Julio y Alvear		3476	ARQUITECTÓNICO	B
9 de julio	esq. España	2959	HISTÓRICO	B
9 de Julio y Maipú			HISTÓRICO	B
Alberdi e/ Rivas y Guaminí		5056	HISTÓRICO	B
Alvear	670	12261	HISTÓRICO	B
Alvear	676	7637	ARQUITECTÓNICO	B
Alvear	806	15308	ARQUITECTÓNICO	B
Alvear	898	5147	HISTÓRICO	B
Arenales	992	9370	HISTÓRICO	B
Arenales y Malere		9676	HISTÓRICO	B
Arenales	425	6769	HISTÓRICO	B
Arenales	453	4874	HISTÓRICO	B

Arenales 535	4939	AMBIENTAL	B
Arenales 560	5813	HISTÓRICO	B
Arenales 585	13522	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Arenales 645	7536	ARQUITECTÓNICO	B
Arenales 717	21269	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Arenales 773	4189	ARQUITECTÓNICO	B
Arenales 775	4156	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Arenales 776	5056	ARQUITECTÓNICO	B
Arenales 777	12021	ARQUITECTÓNICO	B
Arenales 820	21291	AMBIENTAL	B
Arenales 864	4482	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Arenales 921	4888	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Arenales y A. Diab	16003	HISTÓRICO	B
Arenales y Bogliano	9389	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo 243	2863	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo 307	3841	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo 317	3840	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo 327	9350	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo 406	39550	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo 422	4070	ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo 435	9234	ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo 470	36820	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo 500	7037	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo 520	6376	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo 561	10855	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo 626	4120	ARQUITECTÓNICO	A
Av. 25 de Mayo 666	5078	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. 25 de Mayo 677	13284	ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo 687	9589	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo 700	14217	ARQUITECTÓNICO	A
Av. 25 de Mayo 724	9575	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Av. 25 de Mayo 739	4355	ARQUITECTÓNICO	A
Av. 25 de Mayo 784	5392	ARQUITECTÓNICO	A
Av. 25 de Mayo 860	2971	ARQUITECTÓNICO	A
Av. 25 de Mayo 884	10264	ARQUITECTÓNICO	A
Av. 25 de Mayo 933	2915	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo 938	13610	ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo 940	3249	ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo y Fournier	12538	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo y Guaminí	41441	HISTÓRICO	A
Av. 25 de Mayo y San Martín	13760	ARQUITECTÓNICO	A
Av. 25 de Mayo y Malere	39550	ARQUITECTÓNICO	B
Av. 25 de Mayo y Mendoza	6710	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo esq. Roca	10252	HISTÓRICO	B
Av. 25 de Mayo y Olavarría	17326	HISTÓRICO AMBIENTAL	A
Av. Cáneva y 9 de Julio	5371	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva 419	12042	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva 464	4165	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva 472	6844	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva 520	7489	HISTÓRICO	B

Av. Cáneva	672	16098	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva	732	5372	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. Cáneva	750	5371	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva	764	23971	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Av. Cáneva	780	10185	AMBIENTAL	B
Av. Cáneva	782	23217	AMBIENTAL	B
Av. Cáneva	846	9145	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. Cáneva	993	5273	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva e/ Yrigoyen y Belgrano		20788	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Av. Cáneva y Bogliano			HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Av. Cáneva y Corrientes		4519	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva y Entre Ríos		12042	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Av. Cáneva y Falucho		3499	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva y Malere		9401	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva y Roca		44818	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva y Rivas		11506	HISTÓRICO	B
Av. Cáneva y San Martín		21840	ARQUITECTÓNICO	A
Av. Mitre	245	3484	HISTÓRICO	B
Av. Mitre	279	4429	HISTÓRICO	B
Av. Mitre	358	4123	AMBIENTAL	B
Av. Mitre	408	11314	ARQUITECTÓNICO	A
Av. Mitre	444	10516	ARQUITECTÓNICO	B
Av. Mitre	462	6352	ARQUITECTÓNICO	A
Av. Mitre	467	8741	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. Mitre	480	5434	HISTÓRICO	B
Av. Mitre	482	5434	HISTÓRICO	B
Av. Mitre	514	4279	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Mitre	518	6617	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Mitre	524	8937	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Mitre	546	16806	HISTÓRICO	B
Av. Mitre	570	21115	AMBIENTAL	B
Av. Mitre	658	3067	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Av. Mitre	660	15128	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Av. Mitre	669	21194	AMBIENTAL	B
Av. Mitre	726-728	10230	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Mitre	730	28644	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Mitre	732	3893	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Mitre	735	21201	ARQUITECTÓNICO	A
Av. Mitre	744	39605	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. Mitre	760	3061	ARQUITECTÓNICO	B
Av. Mitre	762	4449	ARQUITECTÓNICO	B
Av. Mitre	888	3589	AMBIENTAL	B
Av. Mitre	915	3630	ARQUITECTÓNICO	B
Av. Mitre y España		27640	ARQUITECTÓNICO	A
Av. Mitre y Lavalle		10593	ARQUITECTÓNICO	B
Av. Mitre y Leyría		4275	HISTÓRICO	B
Av. Pellegrini	1087	6414	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Pellegrini	1270		ARQUITECTÓNICO	B
Av. Pellegrini	1363		ARQUITECTÓNICO	B

Av. Pellegrini	1375		HISTÓRICO	B
Av. Pellegrini y Fournier			ARQUITECTÓNICO	B
Av. Pellegrini y San Luís			ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	333		ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	355		ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	425		AMBIENTAL	B
Av. Perón	437	7441	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	456	4831	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	483	8557	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Perón	491	9917	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Perón	499	5566	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	524	11479	ARQUITECTÓNICO	A
Av. Perón	540	9100	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	552	11249	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Perón	559	5867	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Perón	581	9623	ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	599	20714	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Av. Perón	622	4307	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Av. Perón	689	5210	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Av. Perón	696	5113	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Perón	785	10233	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Perón	815	7411	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Av. Perón	843	6340	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Perón	846	32827	ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	849	8203	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Av. Perón	862	6832	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Av. Perón	865	8201	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Perón	992	6044	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Perón	994	18466	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Av. Piazza	1225	8443	ARQUITECTÓNICO	A
Av. Piazza	1270	8456	ARQUITECTÓNICO	A
Av. Piazza y Malvinas			HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano	102	4393	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Belgrano	240	3363	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Belgrano	399	12081	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	402	29564	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	418	29563	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	420	4238	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	502	34936	ARQUIT. , AMBIENTAL	A
Belgrano	530	9793	ARQUITECTÓNICO	B
Belgrano	536	4095	ARQUITECTÓNICO	B
Belgrano	572	9068	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Belgrano	629	4017	ARQUITECTÓNICO	B
Belgrano	633	3676	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	651	8419	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano	671	8960	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	677	16168	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	684	7733	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	700	13314	HISTÓRICO	B
Belgrano	707	3223	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A

Belgrano	709	5256	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	730	9646	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	733	10238	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	735	4056	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	772	6622	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Belgrano	784	8460	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Belgrano	788	8651	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	791	10507	ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	792	7480	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Belgrano	829	4092	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano	872	9068	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano	875	3315	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano	877	13137	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano	880-84	3967	HISTÓRICO	B
Belgrano	893	10567	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano	899	13134	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Belgrano	949	13492	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano	952	29093	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Belgrano	956	16158	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Belgrano	974	13125	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Belgrano	996	28994	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano y 1° de Mayo		5795	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Belgrano y Moreno			HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Bolívar	206	27647	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Bolívar	218	27646	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Bolívar	233	3515	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Bolívar	401	14377	ARQUITECTÓNICO	A
Bolívar	417	5203	ARQUITECTÓNICO	A
Bolívar	461	6644	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Bolívar	623	4361	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Bolívar	628	5416	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Bolívar	644	4583	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Bolívar	674	8609	ARQUITECTÓNICO	B
Bolívar	698	6536	ARQUITECTÓNICO	A
Bolívar	731	11745	ARQUITECTÓNICO	A
Bolívar	738	23176	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Bolívar	752-761	41396	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Bolívar	820	5945	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Bolívar	928	7143	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Bolívar	934-36	3000	ARQUIT. , AMBIENTAL	B
Bolívar	949	8898	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Bolívar	957		HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Bolívar	962	3080	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Bolívar	965	9856	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Bolívar	967	6462	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Bolívar	968	7590	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Bolívar	974	13125	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Bolívar	988	9146	ARQUITECTÓNICO	A
Burgos	178	7184	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Burgos	197	10557	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A

Burgos	228	8228	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	234	5950	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	235	6349	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Burgos	271	7799	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Burgos	296	4577	ARQUITECTÓNICO	A
Burgos	358	10513	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	363	20980	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	379	5399	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	420	10520	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	474	9038	ARQUITECTÓNICO	A
Burgos	495	6352	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Burgos	511	9939	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	514	5438	ARQUITECTÓNICO	A
Burgos	523	9859	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	527	42952	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	533	7399	ARQUITECTÓNICO	A
Burgos	563	8936	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Burgos	686	6984	ARQUITECTÓNICO	A
Burgos	731	10358	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	734	4859	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	757	11974	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	763	11972	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	772	29567	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Burgos	777	9054	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	796	10418	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	798	4771	HISTÓRICO	B
Burgos	812	6422	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Burgos	818	9552	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Burgos	876	10143	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	889	4329	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	933	6662	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Burgos	963	9294	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Burgos	970	10564	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Burgos	1040	9551	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Burgos y A. Diab		5814	ARQUITECTÓNICO	A
Burgos y Salta		5136	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Burgos y San Martín		10782	ARQUITECTÓNICO	A
Castellar	567	23631	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Castellar	638	29157	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Castellar	770	6475	ARQUITECTÓNICO	A
Castellar	875	9141	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Castellar	976	4891	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	A
Colón	312	7024	HISTÓRICO AMBIENTAL	A
Colón	374	23742	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Colón	385	3845	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Colón	468	3233	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	474	3339	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Colón	477	3328	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	537	29565	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	539	8313	ARQUITECTÓNICO	A

Colón	572	11984	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Colón	638	12417	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
colón	640	33194	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
Colón	668	5851	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	696	10302	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	A
Colón	715		ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	A
Colón	759	12248	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón	763	4148	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón	767	12570	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón	838	8625	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón	840	21172	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón	842	21174	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Cólon	884	4890	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón	890	3375	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	896	48934	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	919	8377	HISTÓRICO	A
Colón	931	43789	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	960	5754	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	963	13111	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	965	11183	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón	980	11236	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	1020	3924	ARQUITECTÓNICO	A
Colón	1021	8855	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón	1028	12851	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón	1039	4196	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Colón	1205	10627	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Colón y San Martín		13194	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
De Paula	264	12525	HISTÓRICO	A
De Paula	325		ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	A
De Paula	468	7168	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
De Paula	526	4281	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
De Paula	564		ARQUITECTÓNICO	A
De Paula	628	33876	ARQUITECTÓNICO	A
De Paula	635	21224	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
De Paula	637	21223	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
De Paula	675	3824	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	A
De Paula	679	3204	ARQUITECTÓNICO	A
De Paula	686	39691	ARQUITECTÓNICO	A
De Paula	715	6373	ARQUITECTÓNICO	A
De Paula	774	35795	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
De Paula	784	14649	ARQUITECTÓNICO	C
De Paula	843	28902	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
De Paula	872	6222	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
De Paula	873	9501	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
DE Paula	874	6720	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
De Paula	887	5560	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
De Paula	929		ARQUITECTÓNICO	A
De Paula y Belgrano		6484	ARQUITECTÓNICO	A
España	206	28939	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
España	363	6688	HISTÓRICO AMBIENTAL	B

España	561	7788	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
España	590	15284	ARQUITECTÓNICO	A
España	609	8994	ARQUITECTÓNICO	A
España	620	6737	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
España	658-660	40298	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
España	679	7777	ARQUITECT. AMBIENTAL	B
España	827	8941	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
España	888	3938	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
España	971	7982	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
España y Guaminí		11425	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
España y Bogliano		9530	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
España y Salta		3260	HISTÓRICO	B
España y Sarmiento		35749	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Guaminí	549	9332	HISTÓRICO	B
Guido Spano	751	4382	HISTÓRICO	A
H. Yrigoyen	196	28908	ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	210	14838	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	230-236	7540	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	246	23135	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	247	3513	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	281	3632	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	290	23821	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	299	3930	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	325	8599	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	345	6814	HISTÓRICO	A
H. Yrigoyen	364	5547	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	371	11978	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	449	4240	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	502	1208	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	523	7236	ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	533	9749	ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	534	8014	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	561	3285	ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	573	3277	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	586	3278	ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	594	5001	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	596	39483	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	611	21230	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	623	14176	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	627	6064	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	645	9629	ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	678	30719	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	679	9809	ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	694	8596	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	712	3213	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	714	15919	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	720	5271	ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	735	8999	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	749	28784	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	752	42028	HISTÓRICO	B

H. Yrigoyen	760	6990	HISTÓRICO	B
H. Yrigoyen	782	6517	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	792	14213	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	798	9438	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	804	7668	ARQUITECTÓNICO	A
H. Yrigoyen	830	6989	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	831	10140	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	839	3692	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen	842	32886	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	850	9627	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	879	8484	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	895	3584	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	900	9782	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
H. Yrigoyen	985	8744	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen Y Burgos		7356	ARQUITECTÓNICO	B
H. Yrigoyen y Arenales		3215	ARQUITECTÓNICO	B
Laprida 252		12000	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Lavalle	600	32424	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Lavalle	636	7807	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Lavalle	672	15997	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Lavalle	675	7352	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Lavalle	784	9338	ARQUITECTÓNICO	B
Lavalle	785	23218	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Lavalle	794	8258	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Lavalle	951	8744	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Lavalle	956	40797	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Lavalle	1026	9870	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Lavalle e/ Malere y Prat		6752	HISTÓRICO	B
Lavalle y Falucho		6374	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Lavalle y Malere		4560	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Leyría	371	7555	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Leyría	465	21126	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Leyría	478	10543	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Leyría	479	5087	ARQUITECTÓNICO	B
Leyría	517	4275	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Leyría	630	20821	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Leyría	680	6382	ARQUITECTÓNICO	B
Leyría	730	3638	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Leyría	817	3245	ARQUITECTÓNICO	B
Leyría	829	5278	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Leyría y Olavarría		5202	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Maipú	250	3629	ARQUITECTÓNICO	B
Maipú	406	9327	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Maipú	707	14674	HISTÓRICO	A
Manuel Castellar	567	2976	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Manuel Castellar	638	29157	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Manuel Castellar	770	6475	ARQUITECTÓNICO	B
Manuel Castellar	975	4891	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Malere	358	15210	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Malere	368	12116	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B

Malere	512	5537	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Malere	516	3469	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Malere	522	4146	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Malere	530	10351	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Malere	552	3838	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Malere	556	3839	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Malere	564	11410	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Malere	567	3075	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Malere	579	4908	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Malere	663	11187	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Malere	814	9539	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Misia Barranco y Olavarría		32555	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Misia Barranco y Gral Paz		2351	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Moreno	201	9267	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Moreno	377	4968	ARQUITECTÓNICO	B
Moreno	417	4066	ARQUITECTÓNICO	B
Moreno	427	10088	ARQUITECTÓNICO	B
Moreno	433	10085	ARQUITECTÓNICO	B
Moreno	443	10419	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Moreno	475	8914	ARQUITECTÓNICO	B
Moreno	478	5154	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Moreno	482	12279	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Moreno	521	4183	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Moreno	577	8444	ARQUITECTÓNICO	A
Moreno	693	11444	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Moreno	777	27744	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Moreno	831	7404	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Moreno	834	11481	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Moreno y Guido Spano		22787	HISTÓRICO	B
Moreno y Prat		21114	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	269	7106	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	353	7150	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	470	11618	ARQUITECTÓNICO	B
Necochea	485	7296	ARQUITECTÓNICO	B
Necochea	539	47096	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	547	44509	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Necochea	548	4010	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Necochea	562	44910	HISTÓRICO	A
Necochea	564	46089	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	573	3211	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	574	6418	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	585	21215	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	588	45663	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	591	12035	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	600	3623	HISTÓRICO	B
Necochea	648	12506	HISTÓRICO	B
Necochea	649	21232	HISTÓRICO	B
Necochea	652	12620	HISTÓRICO	B
Necochea	657	5229	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	712	43469	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B

Necochea	730	8039	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	741	38472	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea	773	4276	ARQUITECTÓNICO	B
Necochea	781	9892	ARQUITECTÓNICO	A
Necochea	822	6311	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Necochea	825	4714	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Necochea	826	7004	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Necochea	973	4503	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Necochea	1067	4955	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Necochea	1085	7906	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea y Bogliano		3622	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea y Corrientes		4656	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Necochea y Prat		6496	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Olavarría	384	10406	ARQUITECTÓNICO	A
Olavarría	386	10412	ARQUITECTÓNICO	A
Olavarría	449	13004	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Olavarría	464	4417	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Olavarría	673	8026	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Olavarría	898	6826	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Puán	471	7125	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Rauch	125	5332	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Rauch	410	9606	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Rauch	560	20824	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Rauch	585	21218	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Rauch	586	10447	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Rauch	665	11181	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Rauch	669	9962	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Rauch	680-682	5524	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Rauch	750	7439	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Rauch	767	5977	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Rauch	831	7789	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Rauch	835	11050	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Rauch	979	4819	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Rauch	985	27802	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Rauch	1007	19348	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Rauch y Salta		5933	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Rivadavia	346	4830	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Rivadavia	526	20703	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Rivadavia	530	2852	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Rivadavia	610	15230	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
Rivadavia	616	9650	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	
Rivadavia	618-620	9643	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Rivadavia	636	3187	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Rivadavia	688	4587	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Rivadavia	710	10144	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Rivadavia	763	21162	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	A
Rivas y Alberdi		21926	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Roca	283	15309	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	285	18348	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	372	5002	HISTÓRICO AMBIENTAL	B

Roca	460	9176	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
		9176	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
		45735		
		45736		
		45737		
Roca	486	8365	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
Roca	523	3250	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	573	7141	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	588	10572	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	595	10252	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	693	5753	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	730	10742	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	762	14386	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	791	6169	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	826	9633	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	837	6451	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	949	13248	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Roca	951	46510	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
Salta	652	18145	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	152	21139	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
San Martín	162	5246	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
San Martín	202	6395	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
San Martín	229	4856	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	241	6967	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	252	5725	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	267	4712	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	272	6402	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	312	6552	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	325	6690	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	328	3331	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	332	3337	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	334	8398	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	344	14939	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	A
San Martín	350	3338	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	A
San Martín	371	6557	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	374	6554	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	389	3944	ARQUITECTÓNICO	A
San Martín	512	5028	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	518-520	8598	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	519	13493	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	538-40	6424	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	625	7684	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	632	6066	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	635-639	5538	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	638	3014	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	641	8642	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	642	4031	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	649	5057	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	667	5230	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	680	4030	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B

San Martín	692	10600	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	698	11731	ARQUITECTÓNICO	A
San Martín	700	5902	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	704	7536	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	709	15184	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	721-723	5951	ARQUITECTÓNICO	A
San Martín	722	9339	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	726	6560	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	772	5381	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	777	9215	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	783	7104	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	790	39183	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	791	8110	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	811	11666	ARQUITECTÓNICO	A
San Martín	839	4899	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
San Martín	845	11867	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	849	8995	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	851	12030	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	888	5708	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	895	13301	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	901	5756	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	933	3228	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	951	7152	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	952	6119	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín	957	6982	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
San Martín	960	9192	ARQUITECTÓNICO	A
San Martín	967- 969	3761	ARQUITECTÓNICO	A
San Martín	970	3715	HISTÓRICO	B
San Martín	984	10107	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B
San Martín	986	8742	HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO	B
San Martín y Alvear		42894	HISTÓRICO AMBIENTAL	B
San Martín y Leyría		3961	ARQUITECTÓNICO	B
San Martín y Rauch		23155	ARQUITECTÓNICO AMBIENTAL	B

ANEXO III A LA ORDENANZA N° 4.276/2019.-

- Circunscripción I, Sección J-Ch 33, Manzana 33 E, Parcela 20, Partida 6-1779 (Industria N° 975).
- Circunscripción XVIII, Sección A, Manzana 71, Parcela 2, Partida 43748 (Belgrano 1555, Cacharí).
- Circunscripción VII, Manzana 4, Parcela 2A, Partida 8834 (San Martín 102, Chillar).

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 1.314/94; y la necesidad de salvaguardar inmuebles de nuestro partido debido a sus altos valores arquitectónicos, artísticos, culturales y urbanísticos, y preservar los monumentos testimoniales que dan a la ciudad y a su distrito una identificación histórica propia en la provincia.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1.314/94 de Patrimonio, modificada por Ordenanzas N° 1.774/99 y 3.187/2012, en sus artículos 1º y 2º expresa: *“SERAN calificados y declarados como de “interés municipal” aquellos bienes muebles e inmuebles cuyos valores intrínsecos los constituyan en irremplazables por sus características excepcionales y que tengan relevancia comprobada como componentes de la herencia espiritual o intelectual de la comunidad asentada dentro de los límites de nuestro partido.”*

“Se considerarán y declararán como bienes componentes del patrimonio arquitectónico-urbanístico a aquellos de naturaleza inmueble que, sin ser en ningún caso excepcionales o únicos en el conjunto edilicio urbano, testimonien óptimamente, por sus particulares valores históricos, arquitectónicos, ambientales y/o paisajísticos, las diferentes etapas edilicias del desarrollo urbano de la ciudad de Azul y restantes localidades del partido a través del tiempo”.

Que vemos imperiosa la preservación de los edificios a fin de protegerlos, entendiendo que el patrimonio arquitectónico-cultural es uno de los testigos fundamentales de la trayectoria histórica y de identidad de nuestro distrito.

Que debemos proyectar una mirada estratégica que resguarde y catalogue los edificios y monumentos con valores artísticos, históricos, arqueológicos y típicos o tradicionales de nuestra región.

Que integrantes del área de Planeamiento y Gestión municipal vienen realizando diversos relevamientos de edificios e inmuebles en nuestra ciudad con el objetivo de efectuar una norma que tienda a cumplir con el propósito de salvaguardarlos.

Que el mismo fue realizado por la Técnica en Turismo Marina Rodríguez, el Técnico en Gestión del Patrimonio Arquitectónico Octavio Fiorenza y el Ingeniero Carlos Montagna, el cual se suma al primer inventario realizado en el año 1999 por los Arquitectos Alicia Lapenta y Héctor García.

Que el nuevo inventario realizado de manera detallada establece:

1. Categorías de Edificios según sus valores:
 - A) Bienes patrimoniales de Interés Monumental: Edificios públicos o privados con alto valor histórico y/o arquitectónico, cuya significación excede el marco.
 - B) Bienes patrimoniales de Interés Arquitectónico: Edificios públicos o privados con alto valor histórico y/o arquitectónico.
 - C) Bienes patrimoniales de Interés Ambiental: Edificios públicos o privados que pueden no presentar valores históricos o arquitectónicos destacados pero que contribuyen, por contigüidad con otros similares, al carácter o identidad del área de inserción.

Que además se desarrollan las características de cada uno de los valores descriptos: histórico, arquitectónico y ambiental.

Que asimismo el área técnica municipal desarrolla los diversos niveles de protección de acuerdo a las categorías antes enunciadas: Edificios Categoría A: Protección Integral;

Edificios Categoría B: Protección Estructural y Edificios Categoría C: Protección Contextual. A estos niveles de protección se suma la Protección Contextual: para aquellos que sin estar categorizados resultan linderos a otros que sí lo están.

Que se expresan en el inventario presentado por los profesionales municipales cuáles son los incentivos para los propietarios de bienes catalogados: Asesoramiento técnico; Exención de gastos administrativos, de pago de tasas municipales en permisos de obra y otras tasas municipales.

Que si bien el relevamiento que se incluye como ANEXO II es un inventario sobre la ciudad de Azul, se ha trabajado de la misma manera en las localidades de Cacharí y Chillar.

Que en el caso de estas localidades se encuentran para tratamiento de este Concejo Deliberante los Expedientes de las Resoluciones N° 4.192 y 3.923.

Que se hizo necesario homogeneizar los diversos expedientes que se encuentran en tratamiento de este Cuerpo, habiendo sido consensuado con el área técnica municipal respectiva.

Que la restauración y el mantenimiento de estas edificaciones aportan un valor testimonial al patrimonio arquitectónico, dando una mayor calidad al ambiente y al paisaje.

Que muchos de estos sectores de la ciudad y de sus alrededores ofrecen a la comunidad y al visitante importantes polos turísticos, de puesta en valor de los orígenes primitivos del desarrollo industrial local.

Que varias de las fachadas no han sufrido modificación alguna y merecen extremo resguardo.

Que la meta principal que debemos evaluar es el fin de salvaguardar los inmuebles y su memoria para generaciones venideras.

Que algunos de estos inmuebles se encuentran incorporados en el inventario municipal, y esto ayudaría a iniciar la conservación de los mismos.

Que es menester actuar en consecuencia, con los fines de preservar construcciones que indican una época, un testimonio o un recurso no renovable para la "oferta" turística y paisajística de las ciudades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.276/2019

ORDENANZA NÚMERO 4.277

VISTO el Expediente N° 13.789/2019 C.D. (Archivo N° 473/2018) “T” 75/2017. ALCANCE I. CONTADURÍA GENERAL. R/Nota atento a redeterminación de precios por el serv. Barrido Manual y Mecánico, solicita se genere el proyecto de ordenanza de reconocimiento de deuda.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), la factura B-0006-274 en favor de la empresa Transportes Malvinas S.R.L.

ARTÍCULO 2º.- El gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.24.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa 42.01.00 Gestión Des. Rural Municipal

3-2-2-0 Limpieza, Aseo y Fumigación \$ 504.559,96.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

13/03/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones T-75/2017 Alcance I, la Contaduría General solicita se genere el reconocimiento del pago de la factura B-0006-274 en favor de la empresa Transportes Malvinas SRL por el servicio de “Barrido de Calles Manual y Mecánico”.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 2 se adjunta copia del Expte. “T” 75/17, donde la empresa Transportes Malvinas S.R.L., por intermedio de su apoderado, solicita la redeterminación de valores contractuales del servicio de “Barrido de Calles Manual y Mecánico”.

Que a fs. 12 intervino la Dirección de Servicios Públicos adjuntando planillas con los valores del servicio, como así también planillas de actualización de valores, de formas de cálculo, etcétera.

Que a fs. 15/16 emitió dictamen la Subsecretaría Legal y Técnica estableciendo que correspondería aplicar la redeterminación de valores solicitada.

Que a fs. 19 intervino la Secretaría de Hacienda y Administración tomando como criterio de redeterminación de valores el confronto de los costos resultantes entre los emitidos por la empresa y la Municipalidad de Azul, optando por el menor valor.

Que a fs. 56 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos adjunta planilla de cálculo del importe a favor de la empresa por el mes de diciembre del año 2017.

Que a fs. 78 a 81 la Subdirección de Despacho adjunta el Decreto N° 1104/18, que establece los valores aplicables para dicho servicio de diciembre del año 2017 a febrero del año 2018, y el Acta de Adecuación del Monto de Financiamiento registrada bajo el N° 5772.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que el artículo 54° establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.277/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.278

VISTO el Expediente N° 13.790/2019 C.D. (Archivo N° 524/2018) “D” 2459/2018. DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD-ZONA IX AZUL. R/Nota en ref. Celebración Convenio Ley 13.010 e/la Dirección de Vialidad provincia de Buenos Aires - Departamento Zona IX Azul y la Municipalidad de Azul con la finalidad de realizar tareas en los caminos de la red vial provincial de tierra.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul – Ley 13.010, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5802. Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

13/03/2019.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.278/2019

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número
5802

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominará “**D.V.B.A.**”, con domicilio sito en Avda. 122 Nº 825, representada en este acto por el Jefe del Departamento Zona IX Azul Ing. Diego Gastón RODRIGUEZ y el Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Gustavo Rafael TORRONTEGUI, “ad referendum” del Señor Administrador General Ing. Mariano Daniel CAMPOS, y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, en adelante denominada el “**MUNICIPIO**”, por la otra parte, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Hernán BERTELLYS, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, convienen en celebrar el presente CONVENIO, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de tierra, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La **D.V.B.A.** pone al servicio del **MUNICIPIO** y con el control del Departamento Zona IX el siguiente equipo:

MOTONIVELADORA CHAMPION Modelo G720-VHP - Dominio: ARI 13 – O.I. 2077, cuyas características se especifican en el **Anexo Único**, con su correspondiente equipista.

En este sentido, la **D.V.B.A.** hace formal entrega de la tenencia y uso en carácter de comodato gratuito, de los equipos indicados en el apartado anterior al **MUNICIPIO** quien de plena conformidad, lo recibe formalmente en este acto y lo acepta según las previsiones contenidas en los artículos 1533 a 1541 del Código Civil y Comercial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente, se desarrollarán únicamente en caminos de tierra de la Red Provincial, dentro de la jurisdicción del **MUNICIPIO**, quedando absolutamente prohibida la utilización de los mismos en la ejecución por parte del **MUNICIPIO** de cualquier otra actividad o labor, salvo autorización expresa de la DVBA.

El **MUNICIPIO** confeccionará un Plan de Trabajos con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas, el cual será verificado semanalmente a través de un parte que el municipio enviará al Departamento Zonal de DVBA semanalmente.

El equipo afectado será conducido sólo por el personal de D.V.B.A., estando totalmente prohibida la conducción por personal ajeno a ésta.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial, se deja establecido que la **D.V.B.A.** se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que mereciera la labor realizada por el **MUNICIPIO**, quien ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al **MUNICIPIO**, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: El equipo mencionado estará afectado al presente **CONVENIO** hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la **D.V.B.A.** podrá requerir al **MUNICIPIO** la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornarán una vez finalizada la tarea o motivo que originó la desafectación.

CLÁUSULA CUARTA: El **MUNICIPIO**, se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la **D.V.B.A.** durante el tiempo de afectación.

CLAÚSULA QUINTA: EL **MUNICIPIO** se compromete a proveer en la obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el presente **CONVENIO**, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo, el **MUNICIPIO** se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes, filtros y mano de obra hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 350.000,00) por unidad afectada, quedando a cargo de D.V.B.A. la supervisión en la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento.

En el transcurso del último mes de vigencia del CONVENIO, el MUNICIPIO deberá proveer a cada unidad afectada SEIS (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

La **D.V.B.A.** se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y controles a **LOS EQUIPOS**, así como también controlar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el **MUNICIPIO** en el presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las jornadas de trabajo serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, el **MUNICIPIO**, previamente, deberá solicitar autorización a D.V.B.A. y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo lo estipulado en el artículo siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: Si la jornada de trabajo se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

CLÁUSULA NOVENA: La duración del presente convenio será de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por un período de seis (6) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la D.V.B.A como a terceros, por los daños a las personas y/o cosas que se produjeron con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante, producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La finalización del plazo establecido en el presente CONVENIO, dará lugar a la inmediata restitución de los equipos, con todas las mejoras incorporadas a este a lo largo del convenio, sin que ello implique derecho alguno por parte del MUNICIPIO de requerir indemnización y/o compensación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: En cualquier oportunidad de la vigencia del presente, la falta de cumplimiento de una de LAS PARTES a las obligaciones establecidas, luego de haber mediado una intimación para remediar el incumplimiento, da derecho a la otra para la rescisión del mismo, debiendo el MUNICIPIO restituir los equipos, en un plazo de 48 horas, en el mismo estado en que los recibió, salvo el desgaste natural provocado por el adecuado uso del bien y el transcurso del tiempo, en el lugar donde indique fehacientemente la D.V.B.A. o el organismo que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En caso de incumplimiento en la restitución, EL MUNICIPIO deberá abonar una multa equivalente a la D.V.B.A., por cada día de retraso, la suma equivalente a cien (100) litros de nafta (super), al valor de venta en el Automóvil Club Argentino, Sede Central, al momento en que se haga efectiva la entrega definitiva de los equipos. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades legales que eventualmente pudiesen corresponder al MUNICIPIO y sus representantes legales por la retención indebida del equipamiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. De no ser ello posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: La efectivización del presente convenio se llevará a cabo a través del Departamento Zona IX AZUL desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a los días del mes dede 2018.

ANEXO

Dominio	Año	Marca	Modelo	Tipo	Chasis	Motor
ARI 13	2001	CHAMPION	G720-VHP	MOTONIVELADORA	X033090X	RPA 304744

EQUIPISTA

NOMBRE Y APELLIDO: RUBEN ALBERTO SILVA

D.N.I: 14.591.254

LEGAJO N°: 315.220

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul D. Federico Hernán BERTELLYS y el señor Jefe Zona IXa Azul – Dirección Vialidad de la provincia de Buenos Aires Ing. Gastón RODRIGUEZ.

FUNDAMENTOS

VISTO el convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5802.

Y CONSIDERANDO

Que la D.V.B.A. pone al servicio del municipio, y con el control del Departamento Zona IX, una Motoniveladora Champion – Modelo G720-VHP – Dominio ARI 13 – O.I. 2077 para realizar tareas en caminos de la red vial provincial de tierra dentro de la jurisdicción del municipio.

Que el municipio confeccionará un plan de trabajos con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas, el cual será verificado por el Departamento Zonal de la D.V.B.A. semanalmente.

Que el equipo afectado será conducido solo por personal de la D.V.B.A. y el municipio se compromete a realizar el pago de viáticos a dicho personal correspondiente al presente convenio, como así también a proveer en la obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, y efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del mismo.

Que la duración del presente convenio será de doce meses a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por un período de seis meses.

Que el presente convenio debe ser convalidado por este Concejo Deliberante en los términos del art. 41º, Decreto 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.278/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.279

VISTO el Expediente N° 13.810/2019 C.D. (Archivo N° 343/2017) “S” 1.570/2010. **ALCANCE**
4. SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. R/proy. de Ord. ref. Salvar error involuntario en texto de la Ord. 4.104/18 (Art. 3º) debido se omitió incorporar autorizac. p/transferir parcelas a vecinos prop. Parc. 13b de Mz 37bs y Parc. 13a de la Mz 37bi.

Con Informe Conjunto de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AGRÉGASE el Artículo 3º bis a la Ordenanza N° 4.104/18 con el texto que sigue:

“ARTÍCULO 3º bis.- AUTORÍZASE la transferencia a los propietarios de los predios linderos, mediante venta directa, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Quinta 37, Manzana 37bs, Parcela 13b y Circunscripción I, Sección G, Quinta 37, Manzana 37bi, Parcela 13a en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 9.533/80”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

27/03/2019-mso-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-1570/10 y agregados.

Y CONSIDERANDO

Que en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 4.104/18 se omitió incorporar las parcelas con nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G, Qta. 37, Mz. 37bs, Parc. 13b y Circ. I, Secc. G, Qta. 37, Mz. 37bi, Parcela 13a.

Que el mencionado artículo autoriza la transferencia, a los propietarios linderos, de los espacios desafectados del bien público por el artículo 1º de la misma Ordenanza.

Que por efecto del error, las parcelas nombradas no podrán ser beneficiarias de la transferencia de dominio de las parcelas que se crearán a partir del Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.104/18.

Que a los fines de contar con la legislación necesaria, se requiere completar las normas correspondientes.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.279/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.280

VISTO el Expediente N° 13.811/2019 C.D. (Archivo N° 2/2019) “D” 2.138/2017. DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. R/Nota a fin de solicitar un terreno para la familia ROJO, anexando informe social dando cuenta de la problemática habitacional.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura y Educación y de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE al señor ROJO Héctor Horacio, DNI 32.232.862, y PONCE Milagros Alejandra, DNI 41.873.528, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 125, Manzana 125a, Parcela 1b, por el plazo de dos años, en las condiciones dispuestas en el acta que forma parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

27-03-2019-mso-

ACTA DE TENENCIA

El Intendente Municipal, por el Municipio de la ciudad de Azul, de acuerdo al Decreto Ley Nº 9533/80, los antecedentes y estudios sociales que obran en el Expediente D-2138/17, resuelve otorgar la Tenencia Precaria a los beneficiarios ROJO Héctor Horacio DNI 32.232.862 y PONCE Milagros Alejandra DNI 41.873.528 en la forma y condiciones siguientes:

Primero: La Municipalidad de Azul otorga la tenencia de un inmueble sito en calle Malvinas Nº 1051, de la localidad de Azul, Superficie 361,80 mts 2, identificación Catastral: Circunscripción I, Sección H, Quinta 125, Manzana 125a, Parcela 1b, Partida: 1927 de Dominio Municipal.

Segundo: Se otorga al Beneficiario la tenencia provisoria y precaria del inmueble para ser destinado a vivienda propia y de su grupo familiar, en la forma y condiciones que se establecen y por un plazo de dos (2) años, de acuerdo al objeto de la tenencia.

Tercero: Son condiciones para la conservación de la Tenencia y para la posterior Adjudicación Definitiva en su caso las siguientes:

- a) La ocupación continúa del inmueble
- b) Ser destinado a Vivienda
- c) Realización de Mejoras y/o Construcción de Vivienda. La construcción de la vivienda se ajustará a los planos debidamente aprobados por la Jefatura de Obras Privadas, pudiendo los tenedores precarios utilizar sin cargo el plano tipo que ofrece la Municipalidad de Azul. Debiendo comenzar la construcción dentro de los 3 meses a contar desde la firma del presente Acta, como así también terminar la construcción y ocupar la vivienda con su grupo familiar antes de los 2 años a contar de la firma del presente. Cumplido lo establecido, podrá solicitar la Adjudicación Definitiva.

Cuarto: El Beneficiario se asume la obligación al pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones y servicios que se devenguen sobre el inmueble a partir de la presente entrega de tenencia.

Quinto: Este bien inmueble es de Interés Social, está PROHIBIDA su venta, alquiler, cesión o transmisión por cualquier título incluyendo legados y herencias.

La finalidad de la entrega es la construcción de una vivienda familiar, consecuentemente el bien no puede ser comercializado ni subarrendado ni ser utilizado con fin comercial. Se deja expresa constancia que de NO haber empezado la construcción dentro del plazo estipulado de los tres (3) meses, queda desafectado del mismo sin ningún aviso previo, perdiendo derecho a todo reclamo o por las mejoras que se hayan introducido en la parcela.

Sexto: El incumplimiento de las cargas y condiciones debidamente comprobadas por el Municipio o de las reglamentaciones vigentes, ocasionará la pérdida de la Tenencia. (Sin perjuicio de las sanciones o multas que correspondan). Cualquier incumplimiento a las disposiciones del presente producirá de pleno derecho la pérdida del derecho acordado y autorizará al municipio a desalojar a cualquier ocupante que se encuentre en el inmueble y recuperar la tenencia, sin necesidad de notificación o intimación previa.

Asimismo se establece que aquella persona, adjudicataria y/o conviviente, que no cumpla con las condiciones pautadas o realice algunos de los actos enumerados precedentemente, no podrá en lo sucesivo ser beneficiaria de otra adjudicación de esta naturaleza.

Séptimo: El cumplimiento del objeto y las condiciones de la presente tenencia, habilitará al municipio para que adjudique definitivamente el inmueble a favor del Beneficiario e Inscriba el dominio, según las leyes provinciales, la Ley Orgánica de las Municipalidades y las ordenanzas correspondientes.

Azul,de2018.

P/Municipalidad de Azul

Tenedor Precario

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones administrativas D-2138/17, la Subsecretaría de Desarrollo Social solicita que se adjudique a la familia Rojo- Ponce el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 125, Manzana 125a, Parcela 1b.

Y CONSIDERANDO

Que el inmueble fue adquirido a través del Plan Familia Propietaria y por expediente S-3874/17 se puso a disposición de la Dirección de Desarrollo Social para la construcción de viviendas sociales.

Que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se propone como adjudicatarios del inmueble al señor Rojo Héctor Horacio, DNI 32.232.862, y Ponce Milagros Alejandra, DNI 41.873.528.

Que desde dicha Subsecretaría se informó que “se estima oportuno el otorgamiento del predio identificado: Circ. I, Secc. H, Mz 125a, Parc. 1b,...” “motiva la presente la necesidad de resolver la problemática de carencia habitacional sustentado a fs. 2 obrando informe social correspondiente, tratándose de una familia categorizada en alto riesgo social...”

Que a fs. 20 intervino la Asistente Social Taverna, quien expresó “la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Azul peticona el otorgamiento de una fracción de terreno denominada catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 125a, Parcela 1b, proponiendo como adjudicatarios al Sr. Rojo Héctor Horacio DNI 32.232.862 y su pareja Srta. Ponce Milagros Alejandra con DNI 41.873.528 dada la situación de carencia habitacional que presentan... Es menester informar que el posible adjudicatario refiere contar con reales posibilidades de construir su vivienda, por cuanto se estima oportuno el otorgamiento con un lapso de tiempo de dos años”.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica emitiendo el siguiente dictamen jurídico: “Azul, ...de octubre de 2018. Ref. actuaciones administrativas D 2138/2017. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto la solicitud de terreno realizada por la directora de Desarrollo Social destinada a la familia Rojo-Ponce. A fs. 2/3 obra informe social realizado por la Asistente Social Taverna. A fs. 6 obra entrevista realizada por la mencionada profesional en la cual el Señor Rojo Héctor Horacio DNI 32.232.862 afirma que “dispone de los medios económicos a fin de construir su vivienda para uso familiar, remarcando que posee acopio de materiales en el domicilio de su progenitora (...)”. A fs. 14 el Subsecretario de Desarrollo Social informa que “se estima oportuno el otorgamiento del predio identificado: Circ. I, Secc. H, Mz 125a, Parc. 1b,...” “motiva la presente la necesidad de resolver la problemática de carencia habitacional sustentado a fs. 2 obrando informe social correspondiente, tratándose de una familia categorizada en alto riesgo social...”. A fs. 20 interviene nuevamente la Asistente Social Taverna quien expresa “la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Azul peticona el otorgamiento de una fracción de terreno denominada catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 125a, Parcela 1b, proponiendo como adjudicatarios al Señor Rojo Héctor Horacio DNI 32.232.862 y su pareja Srta. Ponce Milagros Alejandra con DNI 41.873.528 dada la situación de carencia habitacional que presentan....Es menester informar que el posible adjudicatario refiere contar con reales posibilidades de construir su vivienda, por cuanto se estima oportuno el

otorgamiento con un lapso de tiempo de dos años” A fs. 22/24 la Dirección de Regularización Dominial adjunta proyecto de Decreto y acta de tenencia precaria.

Que en relación a este último, esta Subsecretaría entiende que corresponde dar intervención al Concejo Deliberante en los términos del art. 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual reza: “Para las transferencias a título gratuito, o permutas de bienes de la Municipalidad, se necesitará el voto de los dos tercios del total de los miembros del Concejo. En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal”. Que por ello corresponde formular proyecto de Ordenanza, el que se adjuntará al presente. En relación al acta de tenencia esta Subsecretaría no encuentra objeción alguna. Por lo expuesto, pase las presentes a consideración del Señor Intendente Municipal. En caso de no mediar objeción, se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de dar continuidad al presente. Firmado: Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico. Facundo Manuel Achaga. Director Legal y Técnico”.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.280/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.281

VISTO el Expediente N° 13.812/2019 C.D. (Archivo N° 69/2019). “S” 393/2019. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. Remite proyecto de Ordenanza aprobatoria del convenio de financiamiento suscripto por el Ejecutivo, Instituto de la Vivienda y Camuzzi. Alquiler de planta modular de tratamiento de líquidos cloacales en el Barrio 298 UOCRA. Detalla.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio N° 009-182-18, suscripto entre el Intendente Municipal, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y Camuzzi Gas Pampeana, para la ejecución de la obra CONSTRUCCIÓN DE RED DE GAS Y ALQUILER DE PLANTA MODULAR DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES para el Barrio 298-UOCRA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil con 02/100 –valores referidos al mes de agosto de 2018.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTASE en garantía del Convenio aprobado por el artículo anterior los recursos tributarios provenientes de la coparticipación de impuestos provinciales, Ley 10.559 (t.o. 1995) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE al señor Intendente Municipal a suscribir las *addendas* que sean necesarias para prorrogar el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo 6° del Convenio.

ARTÍCULO 4°.- LA asistencia financiera será reintegrada por los adjudicatarios en la forma y condiciones que establezca el Instituto de la Vivienda.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

27/03/2019.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.281/2019

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
5855

**PROGRAMA BONAERENSE VI
Municipios
Convenio INFRAESTRUCTURA**

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el **INSTITUTO**, representado por el Sr. **ADMINISTRADOR GENERAL DR. ISMAEL J. PASSAGLIA** por una parte, la **MUNICIPALIDAD de AZUL** en adelante el **MUNICIPIO**, representado por el Sr. **HERNÁN BERTELLYS** en su carácter de **INTENDENTE** y la **EMPRESA CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.** en adelante la **EMPRESA**, representada por el Sr. **MIGUEL ÁNGEL ARANAGA**, con DNI 20.945.360, en su carácter de **APODERADO**, acuerdan celebrar el presente Convenio.

ARTÍCULO 1º: EL **INSTITUTO** se compromete a prestar asistencia financiera para la ejecución de obras de **INFRAESTRUCTURA** consistentes en: **UN TRAMO DE RED DE GAS Y ALQUILER DE UNA PLANTA MODULAR DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES**, destinadas a dotar de servicios al **BARRIO DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO (298) VIVIENDAS en la localidad y partido de AZUL**; de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial 9104/78, sus modificatorios, ampliatorios, antecedentes y resolución reglamentaria IVBA Nº 2511/95, que el **MUNICIPIO** declara conocer y aceptar. Las actuaciones del presente financiamiento corren por **Exp. 2416-12005/2009 alcance 62**.

ARTÍCULO 2º: APORTE FINANCIERO. EL **INSTITUTO** aporta al **MUNICIPIO** la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CON 02/100 (\$ 1.400.000,02)**, valores referidos al mes de agosto de 2018, con el propósito indicado en la Cláusula Primera. El mencionado aporte financiero, estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Instituto de la Vivienda.

ARTÍCULO 3º: EL **INSTITUTO** transferirá al **MUNICIPIO** el monto asignado en el artículo 2º del presente una vez decidida la aprobación de la documentación técnica-social requerida y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne el **INSTITUTO**, de la siguiente forma: a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) en concepto de anticipo financiero, una vez decidida la aprobación de la documentación técnica requerida por el **INSTITUTO**; b) El resto en cuotas, de acuerdo con el avance de obra real, según las disponibilidades presupuestarias del **INSTITUTO**, existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 4º: EL aporte financiero será reintegrado por los adjudicatarios en hasta tres (3) años mediante cuotas mensuales y consecutivas a partir de la recepción provisoria de la obra, con una tasa no mayor al uno (1) por ciento de interés anual sobre el saldo. El **INSTITUTO** podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la firma del ACTA DE FINAL DE OBRA.

ARTÍCULO 5º: GARANTÍA. En garantía del presente Convenio el **MUNICIPIO** acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para la cancelación de las obras no cumplidas. Asimismo, el **MUNICIPIO** acepta que del importe de cada medición de avance de obra se retenga el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, monto que podrá sustituirse de acuerdo a la conformidad que preste el **INSTITUTO** sobre el adecuado avance de obra.

ARTÍCULO 6º: Con el monto asignado el **MUNICIPIO** deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra del emprendimiento, a excepción de los materiales aportados por la **EMPRESA CAMUZZI G.P.S.A.** y, en su caso, de ser necesario, el alquiler de una planta modular de tratamiento de líquidos cloacales por el plazo de sesenta (60) días si la misma es requerida con anterioridad al 31/12/2018. Los costos de rellenos, desmontes, nivelaciones, aportes gremiales, honorarios profesionales y toda otra obra necesaria para la habilitación de las obras correrán por cuenta y cargo del **MUNICIPIO**. Será responsabilidad del **MUNICIPIO** la realización de la obra y el control técnico de la misma. Queda establecido que la obra de red de gas será ejecutada conforme las especificaciones y requisitos que establezca la reglamentación vigente al respecto.

En este acto la **EMPRESA CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.** asume expresamente el compromiso de proveer al municipio la totalidad de los materiales para la ejecución de la obra construcción de tramo de gas, los cuales serán indicados en una nómina que se anexara a las actuaciones.

Será responsabilidad del MUNICIPIO la realización de las obras indicadas en el presente a fin de proceder a la entrega de las viviendas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, siendo este plazo indeclinable e improrrogable.

ARTÍCULO 7º: DEL EQUIPO TÉCNICO. Será responsabilidad del **MUNICIPIO** la designación del personal técnico y/o profesional necesario para la conducción de las obras.

ARTÍCULO 8º: ASESORAMIENTO. El **INSTITUTO** brindará a requerimiento del **MUNICIPIO** el asesoramiento técnico en las áreas de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo técnico establecido en el Artículo 7º del presente. El **INSTITUTO** se reserva asimismo la facultad de auditar todos los actos del **MUNICIPIO**.

ARTÍCULO 9º: CLÁUSULA ADICIONAL. Desde la firma del presente Convenio, el **MUNICIPIO** deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario el **INSTITUTO** se reserva el derecho de dar por desistido el pedido y rescindido de pleno derecho el presente Convenio sin facultad de efectuar reclamo alguno. Al haberse aprobado la documentación a que se refiere el presente Artículo y efectivizada la transferencia del primer monto, el **MUNICIPIO** realizará dentro de los treinta (30) días, 1º: Acopio de Materiales; 2º: Inicio de las obras de Arquitectura con la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA correspondiente refrendada por el **INSTITUTO** y el **MUNICIPIO**; el no-cumplimiento dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 16º inciso c) de la Resolución 919/92 y 3º Instalación del cartel de obra, de acuerdo al modelo a proveer.

ARTÍCULO 10º: DOMICILIO. A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo haciendo expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en sus respectivas sedes. El **INSTITUTO** en avenida 7 N° 1267 entre las calles N° 58 y N° 59, 4º piso, de la ciudad de La Plata (C.P. 1900); el **MUNICIPIO** en la callede la localidad de Azul (C.P.....), partido de Azul; la **EMPRESA** en la calle Alsina N° 2938 de Olavarría, (C.P.), partido de Olavarría y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los diecisiete (17) días del mes diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

CONVENIO N°

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS; el Gerente de Camuzzi Gas Pampeana S.A. Unidad N. Olavarría, D. Miguel A. ARANAGA, y el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Ismael J. PASSAGLIA.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-393/19, relativas a la aprobación del Convenio N° 009-182-18 del Registro del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que la ejecución del Convenio resulta necesaria para que los adjudicatarios del Barrio UOCRA – 298 viviendas puedan concretar su tan ansiado derecho a la vivienda.

Que el emprendimiento es construido con fondos del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Gobierno Nacional.

Que el Convenio Específico tiene por objeto la obra de CONSTRUCCIÓN DE RED DE GAS Y ALQUILER DE PLANTA MODULAR DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES, de conformidad con el proyecto técnico, cómputo y presupuesto obrantes en el expediente N° 2416-12005/09 alcance 62, y ha sido signado por el señor Intendente comunal, organismo provincial y Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Que el Instituto de la Vivienda se compromete al aporte financiero a este Municipio de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL con 02/100 –valores referidos al mes de agosto de 2018, los que una vez culminadas las obras serán reintegradas por los respectivos adjudicatarios.

Que con el monto del financiamiento el Municipio deberá atender los gastos de materiales y mano de obra para la obra, excepto los materiales que aporte Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Que en el ámbito provincial han intervenido los pertinentes organismos de control, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que el Convenio prevé como plazo de ejecución el 31 de diciembre de 2018, por lo que resulta necesario facultar al señor Intendente Municipal a suscribir las modificaciones que sean necesarias.

Que a efectos de poder ejecutar los trabajos resulta necesario aprobar la presente Ordenanza, en el marco de normado en el artículo 41° de la L.O.M.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.281/2019

ORDENANZA NÚMERO 4.282

VISTO el Expediente N° 11.070/2013 C.D. (Archivo N° 305/2013) “C” 779/2014. COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACION Y SEGURIDAD PÚBLICA. R/Nota solicitando se informe lo solicitado por la Señora Di Salvo Estela ref. a la desafectación del dominio público de las calles internas de las partidas a su nombre pasándolas a dominio.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del uso público los caminos marcados en esquema anexo con rumbo NE-SO que separan las actuales parcelas de la Circunscripción VI del partido de Azul.

657-658;

657-676;

658-659;

676-677;

659-660;

659-667;

677-678;

660-661;

667-668;

678-679;

661-662;

668-669;

679-680.

ARTÍCULO 2°.- DESAFÉCTASE del uso público los caminos marcados en esquema anexo con rumbo NO-SE que separan las actuales parcelas de la Circunscripción VI del partido de Azul.

660-667;

661-668;

662-669;

658-676;

659-677;

667-678;

668-679;

669-680;

657-692;

657-693;

676-693;

677-693;

678-693;

679-693;

680-693.

ARTÍCULO 3º.- EL plano de unificación y división deberá ceder al Estado municipal igual superficie que la ocupada por los caminos municipales desafectados.

ARTÍCULO 4º.- LA cesión detallada en Artículo 3º será ubicada en el ángulo Oeste de la parcela 714 y tendrá forma aproximadamente cuadrada. Uno de los lados estará sobre el camino provincial 006-07.

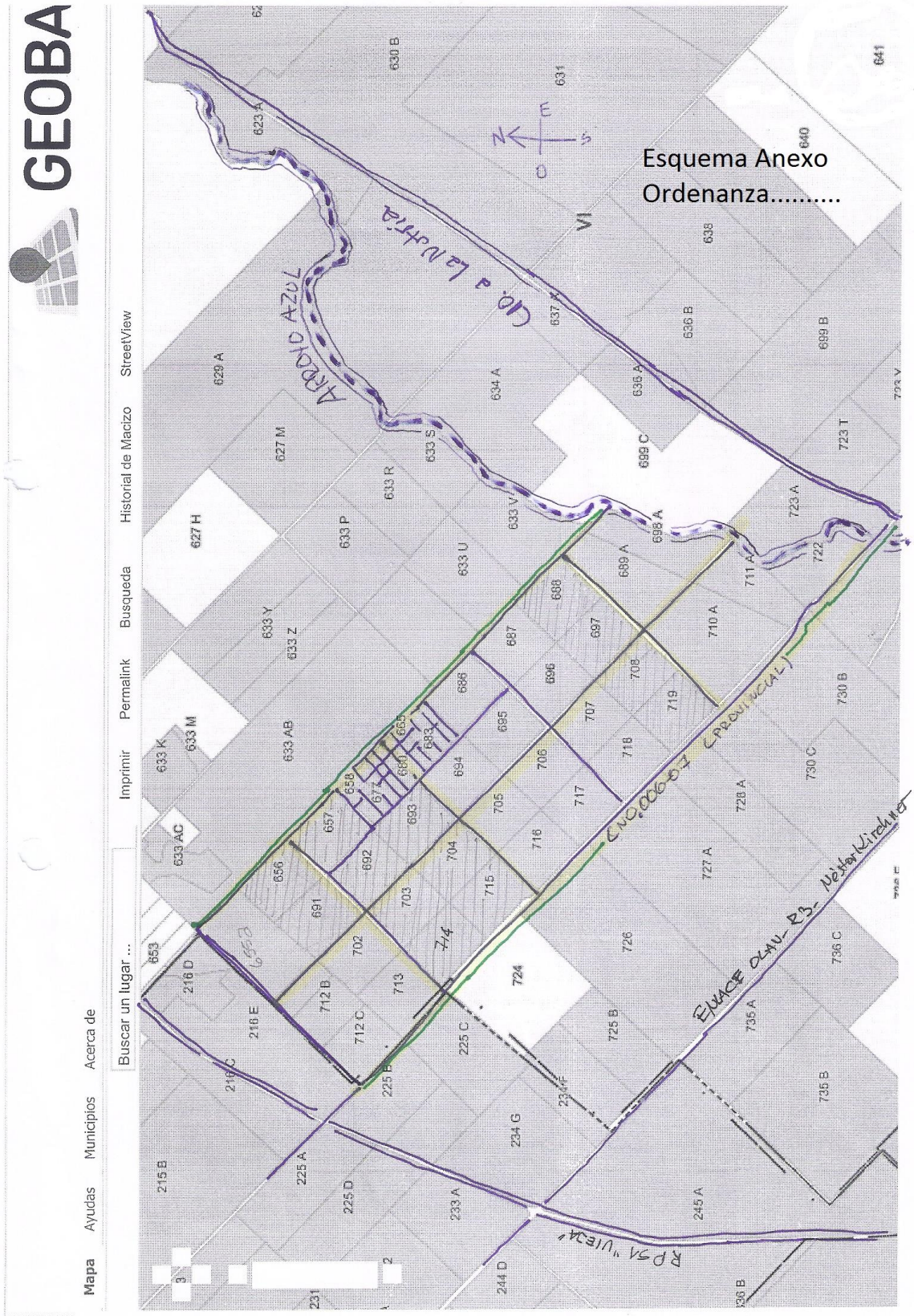
ARTÍCULO 5º.- DÉSE validez a la Ordenanza N° 3152/11, Artículos 8º y 17º, por lo cual deberán cederse las fajas contiguas a los caminos actuales que permanecen abiertos al uso público en la mitad de la diferencia entre 30 metros y la amplitud del camino actual. Esta modalidad se aplicará a cada parcela existente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

27-03-2019-mso-

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4.282/2019



FUNDAMENTOS

VISTA la presentación de la señora DI SALVO Estela en Expedientes N° 11.070/13 C.D. y C-779/14.

Y CONSIDERANDO

Que se infiere que una circulación vial racional en la periferia y dentro del perímetro de los actuales terrenos involucrados puede fijarse como se muestra en la figura 2 donde se resaltan las calles que deben de permanecer en uso público.

Que las calles (caminos) que corren uniendo los rumbos NO-SE conectan áreas de actividad minera y agropecuaria con el arroyo.

Que las calles transversales rumbo NE-SO conectan con las anteriores a intervalos casi regulares que permiten fáciles accesos y salidas hacia la Ruta Nacional 3 y la Provincial 51.

Que las calles principales deberán mantenerse y a su vez contar con una amplitud futura de 30 metros., tal como lo indica la Ordenanza 3152/11 (de amplitud de zonas de camino).

Que se podrán desafectar del uso público e incorporarse al erario privado algunas calles demarcadas en el plano, previa evaluación de compensación de suelo.

Como compensación, la superficie ocupada por calles actuales (8,10 has) se cedería a favor del Estado municipal por una ubicada en una esquina de la parcela 714 (cuadrado de aproximadamente 290 metros de lado).

Que según la Ley Orgánica de las Municipalidades –art. 27º inc 2- es competencia del Concejo Deliberante “el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles...”

Que, de esta manera, corresponde a este Cuerpo Deliberativo efectuar la desafectación para pasar dicha traza del dominio público al dominio privado, para eventualmente ser cedido al solicitante.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.282/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.283

VISTO el Expediente N° 13.777/2019 C.D. (Archivo N° 96/2019). **BLOQUE UNIDAD CIUDADANA**. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Adherir a lo establecido en la Ley N° 15.104 que declara al 2019 como Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a lo establecido en la Ley N° 15.104 de la provincia de Buenos Aires, que declara al 2019 como Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que durante el 2019 toda la documentación oficial de la administración pública municipal lleve la leyenda: “2019 – AÑO DEL NACIMIENTO DE EVA MARÍA DUARTE DE PERÓN”.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo, a través de la autoridad que disponga, realizará acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar junto a la comunidad académica y estudiantil de las instituciones educativas provinciales y municipales, sobre el legado político, social y cultural de Eva María Duarte de Perón, haciendo principal hincapié en su labor a favor de la inclusión social, en su papel activo en la proclamación de los derechos laborales y sociales, y en su lucha por los derechos de las mujeres.

ARTÍCULO 4º.- DÉSE amplia difusión de la presente Ordenanza a los medios periodísticos locales.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

28/03/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la ley de la provincia de Buenos Aires N° 15.104, en la que se declara al 2019 como “Año del Centenario del Nacimiento de Eva Perón”.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley N° 15.104 fue aprobada por la Legislatura provincial el 27 de diciembre de 2018.

Que el objetivo principal de la ley es rendir homenaje a la figura de Evita al cumplirse el primer centenario de su natalicio, estimulando en la sociedad la reflexión sobre su legado político, social y cultural; su labor a favor de la inclusión social y su activo papel en la proclamación de los derechos laborales, sociales y políticos de la mujer.

Que la mencionada ley establece en su artículo segundo que toda la documentación oficial de la administración pública provincial deberá llevar la leyenda: **“2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA MARÍA DUARTE DE PERÓN”**.

Que en la historia argentina existe un reconocimiento unánime sobre la labor realizada por Evita en pos del reconocimiento de la igualdad de derechos políticos y civiles entre hombres y mujeres.

Que el 27 de febrero de 1946, tres días después de las elecciones, Evita pronunció su primer discurso político en un acto organizado para agradecer a las mujeres su apoyo a la candidatura de Perón. En esa oportunidad, Evita exigió la igualdad de derechos para hombres y mujeres y, en particular, el sufragio femenino.

Que el proyecto de ley fue presentado inmediatamente después de asumido el nuevo gobierno constitucional, el 1º de mayo de 1946. La oposición de los prejuicios conservadores resultaba evidente, no solo entre los partidos opositores sino incluso dentro de los partidos que sostenían el peronismo. A pesar de que era un texto brevísimo en tres artículos, que prácticamente no podía dar lugar a discusiones, el Senado recién dio media sanción al proyecto el 21 de agosto de 1946, y hubo que esperar más de un año para que la Cámara de Diputados sancionara el 9 de septiembre de 1947 la Ley 13.010, estableciendo la igualdad de derechos políticos entre hombres y mujeres y el sufragio universal en la Argentina. Finalmente, la Ley 13.010 se aprobó por unanimidad.

Que, en 1949, Eva Perón buscó incrementar la influencia política de las mujeres fundando el Partido Peronista Femenino (PPF), el 26 de julio en el Teatro Nacional Cervantes de la ciudad de Buenos Aires. El PPF estaba organizado a partir de unidades básicas femeninas que se abrían en los barrios, pueblos y sindicatos canalizando la militancia directa de las mujeres. El 11 de noviembre de 1951 se realizaron elecciones generales. Evita votó en el hospital donde estaba internada, debido al avanzado estado del cáncer que terminaría con su vida al año siguiente. Por primera vez resultaron elegidas parlamentarias: 23 diputadas nacionales, 6 senadoras nacionales y, si se cuentan a las legisladoras provinciales, fueron electas en total 109 mujeres.

Que la igualdad política de hombres y mujeres se complementó con la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad compartida que garantizó el artículo 37 (II.1) de la Constitución de 1949, que nunca fue reglamentado. Conquista por la cual también bregó Eva Perón. El golpe militar de 1955 derogó la Constitución, y con ella la garantía de igualdad jurídica entre el hombre y la mujer en el matrimonio y frente a la patria potestad, reapareciendo la prioridad del hombre sobre la mujer. La mujer argentina permaneció discriminada legalmente hasta que se sancionó la ley de patria potestad compartida en 1985, durante el gobierno de Alfonsín.

Que Eva Perón estableció una fuerte relación con los trabajadores y los sindicatos y ocupó un papel de vínculo directo entre estos y Perón. Por esta razón fue el movimiento sindical el que impulsó la candidatura de Eva Perón a vicepresidenta, en 1951, candidatura muy resistida, incluso dentro del Partido Peronista, por los sectores que querían evitar un avance del sector sindical.

Que la actividad por la cual Evita se destacó durante el gobierno peronista fue la ayuda social orientada a atender la pobreza y otras situaciones sociales de desamparo. Tradicionalmente en la Argentina esa actividad estaba en manos de la Sociedad de Beneficencia, una antigua asociación cuasi-estatal creada por Bernardino Rivadavia a principios

del siglo XIX dirigida por un selecto grupo de mujeres de la clase alta. Ya en la década de 1930 comenzó a ser evidente que la Sociedad de Beneficencia como organización, y la beneficencia como actividad, se habían vuelto obsoletas e inadecuadas para la sociedad urbana industrial. A partir de 1943, parte de esa tarea fue desarrollada a través del exitoso plan de salud pública que llevó adelante Ramón Carrillo; parte fue desarrollada por las nuevas instituciones de previsión social como la generalización de las jubilaciones y pensiones; y parte fue desarrollada por Eva Perón desde la Fundación Eva Perón.

Que el 8 de julio de 1948 se creó la Fundación Eva Perón, presidida por Evita, que desplegó una gigantesca tarea social que llegó prácticamente a todos los niños, ancianos, madres solteras, y mujeres que eran único sustento de familia, pertenecientes a los estratos más carenciados de la población.

Que la Fundación realizó un amplio espectro de actividades sociales, desde la construcción de hospitales, asilos, escuelas, colonias de vacaciones, hasta el otorgamiento de becas para estudiantes, ayudas para la vivienda y promoción de la mujer en diversas facetas. La Fundación realizaba anualmente los famosos Juegos Infantiles Evita y Juegos Juveniles Juan Perón, en los que participaban cientos de miles de niños y jóvenes de sectores humildes, que a la vez que promovía el deporte permitió también realizar masivos controles médicos.

Que de las obras realizadas por la Fundación que han permanecido pueden destacarse el complejo habitacional Ciudad Evita en el partido de La Matanza (Gran Buenos Aires), gran cantidad de hospitales que en la actualidad suelen llevar el nombre de Evita, o Eva Perón, la República de los Niños en Gonnet (provincia de Buenos Aires), entre otras.

Que la preocupación especial de Eva Perón por los ancianos la llevó a redactar y proclamar el 28 de agosto de 1948 el llamado Decálogo de la Ancianidad, una serie de derechos de los ancianos que al año siguiente fueron incorporados a la Constitución Argentina de 1949. Los 10 Derechos de la Ancianidad eran: asistencia, vivienda, alimentación, vestido, cuidado de la salud física, cuidado de la salud moral, esparcimiento, trabajo, tranquilidad y respeto. En 1956 la Constitución de 1949 fue derogada por una proclama militar y los derechos de la ancianidad no volvieron a tener jerarquía constitucional.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.283/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.284

VISTO el Expediente N° 13.745/2019 C.D. (Archivo N° 49/2019). **TRANSPORTES “LA UNIÓN S.R.L.”. Eleva nota solicitando un incremento del 65% en el cuadro tarifario.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Empresa de Transporte de Pasajeros “La Unión S.R.L” del partido de Azul, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de mayo del corriente año, a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: \$ 20

Boleto Menor, Terciario y Universitario: \$ 10

Boleto Secundario: \$ 8

Boleto Escolar Primario: \$ 3

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Empresa de Transporte de Pasajeros “La Unión S.R.L” del partido de Azul, a partir del día 1º de junio del corriente año, a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: \$ 25

Boleto Menor, Terciario y Universitario: \$ 12

Boleto Secundario: \$ 10

Boleto Escolar Primario: \$ 4

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE, para el caso de las personas que se encuentren en estado de gravidez, la gratuidad del boleto de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo instrumente.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE, para el caso de los menores de hasta 1 año de edad, la gratuidad del boleto para el adulto que lo acompañe, de acuerdo a la reglamentación que el Departamento Ejecutivo instrumente.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE la aplicación del Boleto Secundario para el caso de las personas que se encuentren incorporadas al programa ENVIÓN.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

28/03/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Nº 13.745/19 CD.

Y CONSIDERANDO

Que desde fines del mes de enero del corriente año hemos tomado conocimiento de la situación que atraviesa dicha empresa, siendo relevante los aumentos que vienen sufriendo con respecto al costo de funcionamiento del mismo.

Que es facultad del Concejo Deliberante fijar las tarifas aplicables al servicio de transporte conforme lo establecen los Artículos 52º y 233º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, y el Artículo 10º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones aplicables.

Que la empresa presentó información respaldatoria del aumento solicitado a pedido de los concejales.

Que en diferentes reuniones del Comité de Transporte se manifestó la necesidad del cumplimiento de recorrido y la difusión de los mismos, acordando con prensa del Concejo Deliberante la utilización de la pauta para ello.

Que además, surgió de estas reuniones el compromiso del Departamento Ejecutivo de 8 (ocho) refugios/garita, dividido en 2 (dos) tramos: se realizarán 4 (cuatro) antes del 30 de junio y los 4 (cuatro) restantes antes de finalizar el año; realizando un control de los mismos.

Que la reunión realizada a pedido del gremio UTA (Unión Tranviarios Automotor), el día 22/03/2019, se expresó a los concejales presentes la necesidad del aumento de la tarifa, para evitar posibles suspensiones del personal y futuros despidos.

Que las paritarias del sector para 2018/2019 plantean para los meses de marzo y abril un aumento de \$ 5000 (cinco mil pesos), a pagar \$ 2500 (pesos dos mil quinientos) en marzo y \$ 2500 (pesos dos mil quinientos) en abril, siendo remunerativos a partir del mes de mayo.

Que asimismo, en el mes de abril se abrirá la paritaria del sector 2019/2020.

Que es necesario destacar que actualmente en la empresa trabajan 30 choferes, lo que repercutiría en 30 familias que ven peligrar su fuente de ingreso.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.284/2019.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.221

EXPEDIENTE N° 13.742/2019 C.D. (Archivo N° 44/2019). AGENTE TUMMINARO, STELLA MARIS. Solicita anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. Stella Maris TUMMINARO, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. Stella Maris TUMMINARO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por razones de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de febrero.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecinueve.

22.01.2019.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.222

EXPEDIENTE N° 13.746/2019 C.D. (Archivo N° 50/2019). AGENTE DE LORENZI, ANTONELLA. Solicita anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. Antonella DE LORENZI, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. Antonella DE LORENZI un anticipo de haberes por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por razones de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de marzo.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

01-02-2019.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.223

EXPEDIENTE N° 13.747/2019 C.D. (Archivo N° 51/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Deportivo y Comunitario el “3º Encuentro provincial de Beach Vóley”, a desarrollarse los días 2 y 3 de febrero del presente año en las instalaciones del Club Bancario Azuleño.

VISTO el torneo de Beach Vóley provincial a desarrollarse los día 2 y 3 de febrero del presente año en las instalaciones del Club Bancario Azuleño.

Los artículos 24º, 77º y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Dec-Ley N° 6769/58.

El artículo 55º, inc. c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que es facultad de este Cuerpo realizar reconocimientos a aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural y artístico.

Que el 3º encuentro provincial es organizado por el Club Bancario Azuleño y que el mismo cuenta con el acompañamiento de la Municipalidad de Azul, como organizaciones y empresas privadas.

Que contará con la participación de alrededor de 400 jóvenes de Azul y la zona.

Que este evento es apoyado por la Federación Bonaerense de Vóley y la Asociación Azuleña del mismo deporte.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Deportivo y Comunitario del partido de Azul el “3º Encuentro provincial de Beach Vóley” a desarrollarse los día 2 y 3 de febrero del presente año, en las instalaciones del Club Bancario Azuleño.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores del Club Bancario Azuleño.

TERCERO.- LA presente se dicta “ad referéndum” del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima Sesión.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un día del mes de febrero de dos mil diecinueve.

01/02/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.224

EXPEDIENTE Nº 13.748/2019 C.D. (Archivo Nº 53/2019) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la “Campaña Solidaria por Nuestra Ciudad”, cuyo objetivo es ayudar a las familias de diferentes barrios con la entrega de alimentos.

VISTOS, la “Campaña Solidaria por Nuestra Ciudad” que tendrá lugar en seis encuentros a realizarse en diferentes barrios de la ciudad de Azul.

Los artículos 24º, 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6.769/58.

El artículo 55º inc. c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que es facultad de este Cuerpo realizar reconocimientos a aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho social, cultural o artístico.

Que la iniciativa es organizada por el Pastor Pablo Andrés Larroca y cuenta con el apoyo y acompañamiento de la Pastoral Azul.

Que el proyecto comenzó como una actividad aislada y luego fue creciendo en colaboradores, aportantes, personas comprometidas y se decidió ampliar la llegada a los barrios con la realización de seis encuentros.

Que las jornadas consisten en la entrega de bolsones de alimentos no perecederos, producto de donaciones y bajo supervisión de especialistas en salud para cubrir los valores nutricionales necesarios para las familias.

Que en el marco de esta actividad se efectúan relevamientos puerta a puerta en el barrio donde se va a realizar la jornada solidaria, con el objeto de tener un diagnóstico sobre la realidad del mismo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la “Campaña Solidaria por Nuestra Ciudad”, que constará de seis jornadas a realizarse en diversos barrios de Azul y cuyo objetivo es ayudar a las familias con la entrega de alimentos no perecederos, previo relevamiento del barrio a fin de elaborar un diagnóstico.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Pastor Pablo Andrés Larroca, como organizador de la “Campaña Solidaria por Nuestra Ciudad”.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referendum* del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima sesión.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.225

EXPEDIENTE Nº 13.749/2019 C.D. (Archivo Nº 54/2019) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la realización de la primer “Feria de Todos y para Todos”, que se llevará a cabo los días 9 y 10 de febrero en nuestra ciudad.

VISTA la presentación formulada por la Asociación Civil Cervantes con respecto a la realización de la “Feria de Todos y Para Todos”, a llevarse a cabo los días 9 y 10 de febrero próximos en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la promoción del trabajo de emprendedores locales se ha constituido en una valiosa alternativa laboral para muchos azuleños.

Que la Asociación Civil Cervantes es una entidad con años de trayectoria organizando eventos en nuestra ciudad.

Que la feria a realizarse cuenta con el auspicio de la Municipalidad de Azul.

Que a dicho evento concurrirán emprendedores no solo de nuestra ciudad sino de localidades vecinas, como Olavarría, Necochea, Tapalqué y Tandil, entre otras.

Que la presencia de emprendedores de otras localidades en el evento hace que estos puedan transformarse en agentes multiplicadores de los atractivos que tiene nuestra localidad.

Que la concreción de esta primer “Feria de Todos y Para Todos” significa una excelente oportunidad para que numerosos emprendedores de la región puedan promocionar los productos que elaboran.

Además significaría prolongar en el tiempo la misma, transformando a la ciudad de Azul como referente zonal durante todos los veranos venideros.

Por ello, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la primer “Feria de Todos y Para Todos”, a realizarse en nuestra ciudad los días 9 y 10 de febrero próximos.

SEGUNDO.- LA presente se dicta “ad referéndum” del Cuerpo, para ser convalidada en la próxima Sesión.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

08-02-2019.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.226

EXPEDIENTE Nº 13.754/2019 C.D. (Archivo Nº 60/2019).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, por Ley 15.103, se modificó el artículo 68º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, disponiendo que: "...Por propia determinación el Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1º de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre".

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 12 de marzo de 2019, a las 11.00 horas, a efectos de proceder al ACTO DE APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, con mensaje del señor Intendente Municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

22/02/19.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.227

EXPEDIENTE Nº 13.755/2019 C.D. (Archivo Nº 61/2019). -----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, según lo estipulado en el artículo 42º del Reglamento Interno del Cuerpo, las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo el primero y tercer martes de cada mes.

Que, por Ley 15.103, se modificó la fecha de inicio del período ordinario, debiendo realizarse las mismas a partir del 1º de marzo de cada año.

Que, tanto la primera como la tercer fecha, caen en feriados respectivamente.

Que se dispuso, en consecuencia, que el acto de apertura del período de sesiones ordinarias se llevará a cabo el día 12 de marzo, realizándose también en la fecha la primera sesión ordinaria.

Que, por lo antedicho y según acuerdo con los diferentes bloques que conforman el Cuerpo a los fines de evitar la proximidad entre las mismas, se decidió reprogramar las sesiones correspondientes a los meses de marzo y abril.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER que las sesiones ordinarias correspondientes a marzo y abril del presente ejercicio, tendrán lugar los segundos y cuartos martes de cada mes; debiendo celebrarse: la Primera y Segunda en fechas 12 y 26 de marzo, y la Tercera y Cuarta los días 9 y 23 de abril, respectivamente.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

22/02/19.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.228

EXPEDIENTE Nº 13.756/2019 C.D. (Archivo Nº 66/2019). AGENTE VENTIMIGLIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES. Solicita anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA un anticipo de haberes por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por razones de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de marzo.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

22/02/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.229

**EXPEDIENTE N° 13.758/2019 C.D. (Archivo N° 70/2019). AGENTE MELOTTO LORENA.
Solicita anticipo de haberes.**

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. Lorena Melotto, a fin de afrontar gastos extraordinarios por motivos de salud.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. Lorena MELOTTO un anticipo de haberes por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios por motivos de salud.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de abril.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

01/03/2019.-adl.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.230

EXPEDIENTE Nº 13.762/2019 C.D. (Archivo Nº 74/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Turístico el “X Encuentro Nacional de Hot Rods”, a llevarse a cabo en el Camping municipal los días 8, 9 y 10 de marzo.

VISTO el “X Encuentro Nacional de Hot Rods” a realizarse en la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado encuentro se llevará a cabo durante los días 8, 9 y 10 de marzo de este año. La cita tomará como epicentro las instalaciones del Camping municipal de Azul y zona de Reserva, con estadía sin cargo para los participantes provenientes de distintas ciudades de la provincia de Buenos Aires.

Que esta nueva edición 2019 ya ha convocado a más de 100 Hot Rods provenientes de varios puntos de la provincia.

Que este encuentro consiste en una muestra de estos autos, americanos mayormente, pero también de otras nacionalidades, pertenecientes a los años 50´ y décadas anteriores.

Que detrás de cada una de estas joyas de la mecánica, hay amigos y familias que comparten el mismo amor y pasión, y que desean compartir el fruto de su esfuerzo y dedicación mostrando en este encuentro su vehículo.

Que estos eventos convocan gran cantidad de fanáticos de los autos o las personas que posean un Hot Rod y quieran exponerlo recorriendo nuestra ciudad, actividad que redundará en beneficio del turismo y genera un importante aporte a la economía local.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Turístico el “X Encuentro Nacional de Hot Rods”, a llevarse a cabo en el Camping municipal de nuestra ciudad los días 8, 9 y 10 del mes de marzo del corriente año.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a Custom Rod Azul, organizadores de este encuentro.

TERCERO.- DAR amplia difusión a esta Resolución e invitar a los vecinos a participar del mismo.

CUARTO.- LA presente se dicta *ad referendum* de este Cuerpo, para ser convalidada en la Primera Sesión Ordinaria del presente ejercicio.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

06/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.231

EXPEDIENTE N° 13.763/2019 C.D. (Archivo N° 75/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la XX° Fiesta “Día Mundial del Artesano” que se desarrollará los días 8, 9 y 10 de marzo.

VISTA la realización de la XX° Fiesta “Día Mundial del Artesano”, organizada por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, a realizarse los días 8, 9 y 10 de marzo del corriente año en el playón de la Estación del Ferrocarril, y en inmediaciones de la plaza “Florentino Ameghino” de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que dicha fiesta es tradicional en nuestro distrito y representa uno de los eventos culturales, turísticos y productivos más importantes que se desarrollan.

Que la misma es organizada todos los años por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, entidad fundada el día 14 de abril de 2002, con el acompañamiento de la Municipalidad de Azul.

Que si bien su principal realización es la fiesta por el “Día Mundial del Artesano”, en su sede, ubicada en el sector de encomiendas de la Estación del Ferrocarril, se dictan cursos de artesanías y se llevan a cabo diversas actividades sociales.

Que en la fiesta anual se refleja toda la importante labor que en artesanías y manualidades desarrollan muchos vecinos del partido de Azul, debiéndose destacar además el esfuerzo organizativo de la institución en la concreción de la muestra que, año a año, crece y se consolida.

Que, además del significado cultural de las tareas que desarrollan sus protagonistas, no puede soslayarse que también representa, para algunos de ellos, una alternativa laboral.

Que de la fiesta no solo intervienen artesanos y manualistas de Azul, sino que también concurren expositores de la región, la provincia de Buenos Aires y de otras provincias del país, aguardándose una gran cantidad de participantes.

Que el evento tiene para Azul, además, por sus propias características, un importante significado y valor turístico.

Que el domingo 10 de marzo a las 18 horas se realizará la inauguración oficial en la plaza “Florentino Ameghino” de nuestra localidad.

Que nuestro deber es estimular, fomentar, colaborar y engrandecer las distintas actividades comunitarias, como la Fiesta “Día Mundial del Artesano” que se desarrollará en nuestra ciudad.

Que, durante el desarrollo de sus actividades, se llevarán a cabo distintas expresiones artístico-culturales que complementan, fortalecen y dan contenido a todo el encuentro, invitándose a toda la comunidad a participar y acompañar el esfuerzo de los organizadores.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la realización de la XX° Fiesta “Día Mundial del Artesano” que, organizada por la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, se desarrollará los días 8, 9 y 10 de marzo del corriente año en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la entidad organizadora.

TERCERO.- LA presente se dicta *ad referendum* de este Cuerpo, para ser convalidada en la Primera Sesión Ordinaria del presente ejercicio.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

06/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.232

EXPEDIENTE N° 13.784/2019 C.D. (Archivo N° 101/2019).-----

VISTA la nota presentada por la concejal Paula Canevello, del Bloque Diversidad Progresista-U.C.R.), mediante la cual solicita licencia en su cargo a partir del día 11/03 y hasta el 27/03 inclusive.

Y CONSIDERANDO

Que el motivo esgrimido en la misma se basa en su imposibilidad de concurrir tanto a la Apertura del Período como a las Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del presente ejercicio por encontrarse fuera de la ciudad.

Que corresponde entonces dar tratamiento a la solicitud formulada de acuerdo a las normas legales vigentes.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 12 de marzo de 2019, a las 17.15 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Expte. N° 13.782/2019 C.D. Solicitud de licencia de la concejal Paula Canevello.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

11/03/2019.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.233

VISTO el Expediente Nº 13.752/2019 C.D. (Archivo Nº 58/2019). **COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE AZUL**. Eleva nota solicitando se declare de interés la XII Jornada Provincial de Trabajo Social, V Foro de discusión sobre las condiciones laborales de los trabajadores sociales y II Foro de debate sobre ética en los procesos de intervención profesional del Trabajo Social, que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de mayo en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto llevar a cabo en la ciudad de Azul estas jornadas bajo la denominación “La intervención del Trabajo Social en la coyuntura actual. Condiciones del ejercicio profesional, organizaciones colectivas y desafíos ético-políticos”, que tendrá lugar los días 9, 10 y 11 de mayo próximos.

Que esta actividad se desarrolla cada dos años en diferentes localidades de la provincia de Buenos Aires, reuniendo un promedio de un millar de profesionales de Trabajo Social, siendo, la mayoría de estos, trabajadores estatales.

Que ofrece, además, un espacio de intercambio para estudiantes de la carrera, teniendo carácter no arancelado.

Que resulta de gran importancia declarar de interés esta jornada que se realiza en nuestra ciudad ya que congrega a un importante número de profesionales, generando vínculos entre los mismos e intercambios de experiencias profesionales fruto de sus labores.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la XII Jornada Provincial de Trabajo Social, V Foro de discusión sobre las condiciones laborales de los trabajadores sociales y II Foro de debate sobre ética en los procesos de intervención profesional del Trabajo Social, bajo la denominación “La intervención del Trabajo Social en la coyuntura actual. Condiciones del ejercicio profesional, organizaciones colectivas y desafíos ético-políticos”; la que se llevará a cabo los días 9, 10 y 11 de mayo en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Colegio de Asistentes o Trabajadores Sociales-Distrito de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

19/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.234

EXPEDIENTE N° 13.664/2018 C.D. (Archivo N° 514/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que instruya a revisar la determinación y liquidación de los haberes del personal municipal dispuesto en el Decreto N° 217/2014; así como, si correspondiere, ordene determinar las deudas y su pago.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTO el Decreto N° 217/14.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante la sanción del mencionado decreto, el Departamento Ejecutivo determinó incorporar distintas cantidades fijas de módulos salariales a las diferentes categorías de agentes municipales.

Que la mencionada medida consistió en la incorporación bajo el siguiente esquema:

Categoría I 140 módulos

Categoría II 155 módulos

Categoría III 170 módulos

Categoría IV 175 módulos

Categoría V 180 módulos.

Que los mencionados incrementos fijos para cada categoría se otorgaron independientemente de la jornada horaria semanal que cumplían los agentes, o sea, la misma cantidad de módulos para todos los regímenes horarios vigentes.

Que tal medida no tuvo en cuenta la legislación vigente en cuanto a considerar los porcentajes por bonificación sobre los básicos que cada régimen horario tiene asignado por imperio de la Ordenanza N° 450/86.

Que todo ello trajo aparejado la presunta errónea liquidación de haberes de agentes municipales correspondiente a jornadas extendidas de trabajo (regímenes horarios de 40 hs. semanales, 48 corridas/42 hs. semanales alternadas, 45 hs. semanales y 48 hs. semanales alternadas) desde el período enero 2014 en adelante.

Que en efecto, la Ordenanza N° 450/86, que fija el nomenclador y escalafón para el personal municipal, establece en su artículo 10° lo siguiente:

“ARTÍCULO 10°.- La remuneración mensual retribuye el trabajo efectivo de acuerdo al siguiente régimen horario:

- a) Treinta y cinco (35) horas semanales en horario corrido de siete (7) horas diarias de lunes a viernes, corresponderá el sueldo básico fijado y todas las demás retribuciones.
- b) Cuarenta y ocho (48) horas semanales en horario corrido de lunes a sábados, corresponderá el sueldo básico, más antigüedad, compensaciones, excluido únicamente asignaciones familiares, con más una bonificación del treinta por ciento (30%).
- c) Cuarenta y ocho (48) horas semanales en horario corrido de lunes a sábados y/o domingos en horario alternado, con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) excluido únicamente el salario familiar”.

Que asimismo, por distintos decretos se crearon regímenes horarios de 42/45 hs. semanales con específicas bonificaciones en porcentajes sobre el sueldo básico de 35 hs. semanales.

Que existe doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires que ha sostenido que cuando se dispone otorgar bonificaciones de sumas fijas a los agentes municipales, éstas debieran respetar la proporcionalidad de valores acorde los distintos regímenes horarios existentes, pues de lo contrario se afectaría la proporcionalidad y equidad ante aquellos agentes que cumplen mayor jornada horaria de labor, produciendo un achatamiento de la pirámide del escalafón salarial.

Que asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires ha sostenido que cuando dichas sumas fijas pasan a integrar los haberes básicos del personal, también debieran respetar los porcentajes que por bonificación por horarios extendidos se han fijado para los mismos.

Que las bonificaciones establecidas en forma de porcentajes sobre los básicos de jornada simple (35 hs. semanales) representan una asignación remunerativa adicional que compensa la mayor jornada horaria de trabajo, y dicha bonificación no puede ser reducida en su porcentaje, pues son un derecho compensatorio del trabajador que cumple dicha jornada extendida y afectarían (de ser reducida) sus derechos adquiridos e implican una reducción proporcional (porcentual) de sus haberes, tal el caso de lo dispuesto en el Decreto N° 217/14 al incorporar en el artículo 1º módulos a las diferentes categorías en forma fija e inamovible para los agentes de la categoría I a la V en forma igualitaria para todos los regímenes horarios, contradiciendo en cierta manera lo dispuesto en el artículo 4º, en el que se sostiene “...que serán aplicados a determinar las remuneraciones de los agentes municipales, de acuerdo a las categorías, clases y agrupamientos establecidos por Ordenanza n° 450/86...”.

Que la entrada en vigencia de la Ley N° 14.656, convenios y acuerdos paritarios derivados de la misma, debió contemplar la preexistencia de los haberes básicos acorde los valores reales (sin errores) que los mismos contemplaban.

Que los nuevos acuerdos paritarios que otorgan sumas fijas a las distintas categorías de agentes debieran contemplar lo *ut supra* expuesto para evitar el achatamiento salarial y perjuicio a quienes cumplen jornada extendida de trabajo.

Por ello, tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que, por intermedio del área que corresponda, instruya revisar la determinación y liquidación de los haberes del personal incluido en las disposiciones del Decreto N° 217/14 y posteriores, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 450/86 y demás disposiciones que determinaron la asignación de bonificaciones adicionales porcentuales sobre los básicos en función de los distintos regímenes horarios existentes.

SEGUNDO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que, por intermedio del área que corresponda, una vez cumplimentado lo arriba solicitado, y constatado que corresponde su

ajuste o reliquidación, ordene determinar las deudas que por diferencias salariales correspondan, como así también su pago.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

13/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.235

EXPEDIENTE N° 13.764/2019 C.D. (Archivo N° 76/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo y Comunitario la conmemoración de los 20 años del comienzo del dictado de clases de la Carrera de Derecho en nuestra ciudad.

VISTA la conmemoración de los 20 años del comienzo del dictado de clases de la Carrera de Abogacía en la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el 11 de julio de 1997 la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN) firmó un convenio de colaboración con la Asociación de Abogados de Azul para realizar actividades conjuntas en el área del Derecho.

Que el 27 de noviembre de 1997 se firmó el convenio de colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) para dictar la Especialización en Magistratura, en los años 1998 y 1999.

Que a partir de 1998 se formaron Centros de Estudio en Filosofía Jurídica y Social y en Derecho Privado, dando comienzo a la formación de docentes para la futura Carrera de Abogacía, y se firmaron nuevos convenios en el que cada una de las partes asumía responsabilidades análogas al convenio anterior, pero en un proyecto de mayor envergadura para dictar la Carrera de Abogacía, con el compromiso de que la UNICEN incorporara los estudiantes, luego de un ciclo inicial.

Que el 12 de abril del año 1999 comenzaron las clases en el primer año de la Carrera de Abogacía, bajo la responsabilidad académica de la Facultad de Derecho UNR, y la responsabilidad administrativa de la UNICEN.

Que la Municipalidad de Azul suministró el financiamiento mediante el Fondo Municipal de Desarrollo de la Educación Superior, creado para poner en marcha este proyecto. La Asociación de Abogados de Azul asumió los aspectos operativos del proyecto.

Que durante el año 2002 la UNICEN incorporó, de acuerdo a lo comprometido, los alumnos de la Carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Humanas y a fines del año 2002 se creó la Escuela Superior de Derecho, en la Sede Azul de la UNICEN.

Que lo que distingue este proyecto es el esfuerzo empeñado en lograr la excelencia académica. Fruto del deseo de un apreciable número de profesionales, docentes e investigadores, de fomentar un ámbito académico adecuado para desarrollar la ciencia jurídica en nuestra región.

Que la actividad de posgrado también se encauzó en pos de ese objetivo. Así se abrieron distintas carreras de posgrado a ciclo cerrado, en convenio con la Facultad de Derecho de la UNR (Maestría en Derecho Privado, Doctorado en Derecho, Especialización en Magistratura, Especialización en Derecho Penal) y con la Facultad de Derecho UBA (Especialización en Derecho Penal).

Que se sustanciaron concursos, revistando como docentes regulares más del cincuenta por ciento (50%) de los que integran la planta.

Que también se ha avanzado en la investigación y transferencia, con la creación del núcleo denominado Instituto de Estudios e Investigaciones Jurídicas y Sociales (IEJUS), la

categorización de más de 40 docentes como investigadores en el programa de incentivos, y la acreditación de numerosos proyectos. Con el Servicio Penitenciario Bonaerense se ha implementado un Centro Universitario para internos de la zona que funciona desde 2003.

Que además se ha realizado una profusa actividad de extensión, con conferencias, paneles, cursos, seminarios, jornadas y congresos, de significativa trascendencia por la calidad de los conferencistas y la masiva concurrencia de asistentes.

Que el día 18 de junio de 2009 la Asamblea Universitaria de la UNICEN la transformación de la Escuela Superior de Derecho en Facultad de Derecho.

Que la biblioteca de la Facultad de Derecho ya cuenta con más de 7000 volúmenes, merced a donaciones y compras, para cubrir las necesidades de estudio e investigación de docentes, investigadores, y alumnos de grado y posgrado. Hay secciones de videoteca con 1300 horas de filmación, de audioteca, hemeroteca y libros digitales. Además se han realizado convenios para posibilitar el acceso a las bibliotecas del Poder Judicial, del Colegio de Abogados de Azul y Biblioteca Ronco.

Que desde el año 2003 la Facultad de Derecho publica una revista electrónica denominada Cartapacio de Derecho, de periodicidad semestral.

Que desde el año 2011 ha incorporado una nueva publicación electrónica denominada Revista Jurídica del Centro, que se edita mediante convenio con el Colegio de Abogados y el Colegio de Magistrados y Funcionarios, ambos del Departamento Judicial de Azul.

Que en la actualidad la Facultad de Derecho de la UNICEN cuenta con dos carreras de grado, Bachiller en Ciencias Jurídicas y Abogacía y una de pregrado Tecnicatura en Gestión Pública.

Que además, ha contado y cuenta con una variada y excelente propuesta de posgrados: Especialización en Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Especialización en Asesoramiento Jurídico a Pequeñas y Medianas Empresas, Maestría en Derecho Procesal (UNR) (2016-2017). Su director es el Prof. Adolfo Alvarado Velloso, y su vicedirector el Prof. Héctor Superti. Su coordinador es el Abog. Jorge Alvarado.

La Maestría en Derecho Privado se dictó en la ciudad de Azul, en los ciclos 2000-2001 y 2004-2005, sus directores fueron el Doctor Miguel Ángel Ciuro Caldani y la Doctora Noemí Lidia Nicolau, respectivamente.

El Doctorado en Derecho se dictó en la ciudad de Azul, en los ciclos 2006-2007 y 2010-2011, mediante convenio entre la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y su Facultad de Derecho, y la Universidad Nacional del Centro (UNICEN) y su Escuela Superior de Derecho. El Doctorado en Derecho se encuentra acreditado por la CONEAU con categoría B (para su sede en Rosario). Sus Directores fueron: Dr. Alfredo Soto, Dr. Roberto Miguel Natale y el Dr. Ernesto I. J. Granados. Su Coordinador el Dr. Emilio Luis Fantoni.

Que, asimismo, cuenta y ha contado con las siguientes Diplomaturas: Diplomatura Universitaria Superior en Protección en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Diplomatura en enseñanza de Derechos Humanos, Diplomatura Universitaria Superior en Políticas Públicas, Diplomatura en Asesoramiento Jurídico a Pequeñas y Medianas Empresas y Diplomatura Universitaria Superior en Estudios de Géneros y Estrategias de Intervención en Políticas Públicas.

Que la Facultad de Derecho se encuentra oficialmente habilitada para dictar cursos en el Programa de Capacitación Continua para Mediadores Judiciales de la provincia de Buenos

Aires (Ley N° 13.951). A partir de esta habilitación, se han generado una serie de cursos de formación destinados a abogados-mediadores.

Que también cuenta con un Programa de Formación Permanente de Graduados, con el fin de asegurar la formación continua de sus graduados y acercar propuestas que tiendan a la inserción laboral de los mismos. La Facultad de Derecho ha aprobado un “Programa de Formación Continua para Graduados”. El mismo tiene como objetivo central establecer una oferta anual de capacitación profesional con propuestas que van desde talleres prácticos hasta carreras de posgrado, como especializaciones o maestrías.

Que luego de mucho esfuerzo institucional la universidad adquirió la sede donde funciona el Centro de Investigación y Posgrado en la calle Bolívar 481, brindando un espacio adecuado para investigadores y estudiantes.

Que además cuenta con seis Centros de Estudio: [Centro de Estudios en Ancianidad y Discapacidad \(CEAD\)](#), [Centro de Estudios Constitucionales Gobernanza Democrática y Políticas Públicas \(CEC\)](#), [Centro de Estudios en Derechos Humanos \(CEDH\)](#), [Centro de Estudios Jurídicos en Artes y Letras \(CEJAL\)](#), [Centro de Estudios Jurídicos de la Persona y la Familia \(CEJPF\)](#), [Centro de Estudios de Derecho Procesal \(CEDEP\)](#).

Que sumado a los docentes investigadores se desarrolla un Programa de Becas de Entrenamiento en Investigación para que alumnxs de la facultad desarrolle su vocación en Investigación.

Que esta Unidad Académica cuenta con un Programa de Cooperación Internacional mediante el cual se reciben alumnos de diversas universidades y los estudiantes locales también pueden desarrollar actividades académicas en el exterior.

Que en la actualidad la Facultad de Derecho de la UNICEN ha otorgado su título a 244 graduadxs.

Que esta Casa de Altos Estudios ha contribuido con extensión y transferencia de conocimiento no solo con la comunidad de Azul sino también con el Gobierno municipal y este Concejo Deliberante.

Que durante este año además de conmemorarse los 20 años del comienzo del dictado de clases de la carrera de Abogacía, la Facultad de Derecho de la UNICEN se encuentra frente al desafío de acreditar la carrera ante CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) junto al resto de las facultades de Derecho de universidades nacionales públicas y privadas de nuestro país.

Que en el marco de esta evocación, se entregarán sendos Doctorados Honoris Causa por parte de la universidad a los Doctores Noemí Lidia Nicolau y Adolfo Alvarado Velloso, en reconocimiento a su inconmensurable aporte a la Facultad de Derecho de la UNICEN en estos 20 años.

**Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo y Comunitario la conmemoración de los 20 años del comienzo del dictado de clases de la Carrera de Derecho en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- EXPRESAR nuestro reconocimiento a todxs lxs docentes que desde el primer día de clases y hasta la actualidad contribuyen al desarrollo de la Facultad de Derecho de la UNICEN, como así también a todxs lxs no docentes, alumnxs y graduadxs.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente al señor Rector de la UNICEN Cr. Roberto Tassara, a la señora Decana de la Facultad de Derecho Abogada Laura Giosa, y al Consejo Académico de la Facultad de Derecho.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

13/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.236

EXPEDIENTE N° 13.765/2019 C.D. (Archivo N° 86/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo y Comunitario la labor que la Sociedad Protectora de Niños de Azul viene desarrollando en sus más de 100 años de trabajo por las personas discapacitadas en nuestra ciudad.

VISTOS, el trabajo realizado por la Sociedad Protectora de Niños de Azul en el acondicionamiento del inmueble sito en calle 9 de Julio N° 826, con el propósito de construir un hogar para discapacitados mentales severos en situación de desamparo.

La necesidad que plantea la Comisión Directiva de la citada institución de contar con personal capacitado a fin de dar inicio a las actividades del servicio de internación.

Los artículos 77° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Dec-Ley 6769/58.

Y CONSIDERANDO

Que es facultad de este Cuerpo expresar su opinión sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, según reza el inc. c) del art. 77° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Sociedad Protectora de Niños de Azul tiene una trayectoria de más de 100 años trabajando por los desamparados de nuestra ciudad y tiene bajo su dirección el Centro de Día para Discapacitados Mentales Severos, que funciona en un edificio de su propiedad y recibe a treinta (30) concurrentes.

Que en el Centro de Día actualmente trabajan 18 personas, de las cuales seis (6) sueldos de profesionales son costeados con fondos propios y los cargos docentes por la Dirección General de Cultura y Educación.

Que desde la Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de Niños de Azul se han puesto en contacto a fin de solicitar se exploren las alternativas a fin de resolver la conocida necesidad que tiene la institución en relación al hogar para discapacitados mentales severos en situación de desamparo.

Que con el esfuerzo de años han logrado finalizar una obra de inmenso valor para la comunidad del partido de Azul, como es el hogar para discapacitados mentales severos en situación de desamparo.

Que el inmueble, propiedad de la institución, ha sido refaccionado, acondicionado y equipado con mobiliario acorde para recibir a quince (15) personas con diversas discapacidades y síndromes.

Que la obra ha sido inspeccionada y ha logrado la aprobación y certificación por parte del Ministerio de Salud de la Nación y por el organismo respectivo a nivel provincial.

Que para poner en marcha el servicio se requiere contar con un personal en número y calidad establecido por las normativas vigentes para este tipo de establecimientos.

Que el mayor obstáculo con que se encuentra la Sociedad Protectora, tal como ellos han manifestado, es el excesivo gasto que demanda el pago de los sueldos del personal necesario, de los cuales no puede hacerse cargo por imposibilidad económica, debido a que de sus recursos ya se encuentran cubriendo personal del Centro de Día y el sostenimiento de las instalaciones y el inmueble.

Que los gastos que requiere el hogar para el servicio diario, tal como alimentación, higiene, entre otros, quedan a cargo de la institución solicitante.

Que desde las carteras de Salud de Provincia y Nación, mediante Decreto 3020/02 y Resolución 1328/06 respectivamente, se exige tener una cantidad de empleados para la atención de quince (15) personas, la que a continuación se detalla tanto para el día como para la noche, y con la debida consideración de como mínimo 4 personas para cubrir los francos:

Turno de día (trabajan 6 días y tienen 1 franco):

- 1 Director----- 6 horas diarias
- 1 Vicedirector----- 6 horas diarias
- 1 Médico----- 10 horas semanales
- 1 Psicólogo----- 6 horas semanales
- 1 Trabajador Social----- 6 horas semanales
- 2 Auxiliares (1 enfermero) ----- 8 horas diarias.

Turno de noche (trabajan 4 noches y tienen 1 franco):

- 2 Auxiliares (1 enfermero) ----- 8 horas diarias.
- 1 Nutricionista----- 6 horas semanales
- 1 Terapeuta Ocupacional ----- 6 horas semanales.
- 1 Prof. de Educación Física----- 6 horas semanales
- 1 Personal de cocina----- 8 horas diarias.
- 1 Personal de limpieza y lavandería

Que el incansable esfuerzo que la Sociedad Protectora de Niños ha puesto al servicio de la resolución de una problemática tan sensible como es el futuro de personas discapacitadas en estado de desamparo, nos impone como Cuerpo Deliberativo y como ciudadanos y ciudadanas la responsabilidad de llevar este requerimiento a los distintos estamentos provinciales y nacionales, a fin de forjar entre todos y todas las alternativas posibles que sirvan para costear el pago de sueldos del personal que requiere el hogar para funcionar de manera legal.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo y Comunitario la labor que la “Sociedad Protectora de Niños de Azul” viene desarrollando en sus más de 100 años de trabajo incansable por las personas discapacitadas de nuestra ciudad y resaltar la importancia de dar comienzo al servicio del hogar para discapacitados mentales severos en situación de desamparo.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal del partido de Azul que realice las gestiones pertinentes, ante los estamentos provinciales y nacionales, a fin de lograr una solución satisfactoria a la solicitud presentada por la “Sociedad Protectora de Niños de Azul” de contar con personal idóneo para el servicio del hogar convivencial.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a la Sociedad Protectora de Niños de Azul, al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Salud de la Nación,

como asimismo a las Comisiones de Salud de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la provincia de Buenos Aires.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

14/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.237

EXPEDIENTE N° 13.776/2019 C.D. (Archivo N° 95/2019) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Manifestar la preocupación y rechazo de este Cuerpo a las políticas educativas implementadas por el Gobierno nacional y provincial.

VISTOS, la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 52/2018, la Ley Provincial N° 13.552 y la marcha docente para reclamar salarios dignos y escuelas seguras.

Y CONSIDERANDO

Que el reclamo central de los docentes es la paritaria federal, a la que el Gobierno nacional no convoca desde hace tres años tras haberla eliminado por decreto.

Que ésta era la instancia en la que los gremios negociaban el piso del salario docente, los programas de capacitación, las condiciones edilicias de las escuelas, el auxilio a las provincias con menos recursos financieros, las medidas destinadas a evitar el fracaso y el abandono escolar y otras cuestiones esenciales para el funcionamiento del sistema educativo.

Que en 2017 no fue convocada por el ministro Alejandro Finocchiaro, y en 2018 el presidente Mauricio Macri la eliminó por decreto con el argumento de que resultaba innecesaria. El Gobierno reglamentó, en su lugar, una actualización automática del salario inicial docente, que sube con cada aumento del salario mínimo, vital y móvil, sumándole un 20 por ciento más. Sin embargo, la insuficiencia de este mecanismo de gatillo ya no está en discusión. En los últimos dos años, según los informes del Instituto Marina Vilte, de Ctera, la suba de los precios de la Canasta Alimentaria acumuló un 84,2 por ciento mientras que la suba del salario inicial sólo del 40.2%, menos de la mitad de la inflación.

Que el salario inicial es, en este momento, de \$12.500. Frente al comienzo de las clases en conflicto, el ministro Finocchiaro anunció que a partir de marzo el piso será aumentado a \$15.000, adelantando la cuota de aumento que estaba prevista para junio. Los sindicatos respondieron que con esa suma tampoco alcanza para vivir ya que, según los datos oficiales, una familia tipo necesita más de \$ 26.000 para no ser pobre.

Que el Centro de Economía Política de la Argentina (CEPA) analizó como quedaron, a diciembre de 2018, los salarios promedio (lo que cobra un maestro con diez años de antigüedad) comparados con la línea de pobreza. El resultado fue que en 17 de las 24 provincias el sueldo promedio había caído por debajo de la línea. Este alarmante dato de 2018 es diametralmente opuesto al de 2017, cuando casi el 90% se encontraba por encima de la línea de pobreza. Tal es así, que la última oferta realizada por la provincia de Buenos Aires a sus docentes incluye, en el punto 4, una "Compensación por Pobreza", donde se indica que "el docente debe certificar que según sus ingresos totales, incluidos los familiares, la conformación del hogar está debajo de la línea de pobreza. El Gobierno les otorgaría una compensación para superar la línea de pobreza".

Que, de los 24 distritos del país, hasta ahora sólo seis llegaron a acuerdos con sus gobernaciones en las paritarias provinciales (Neuquén, Misiones, Mendoza, Chubut, Santiago del Estero y Tucumán). Sin embargo, también en esas provincias el comienzo de las clases quedará afectado, porque el reclamo excede a los acuerdos provinciales ya que está centrado en la recuperación del ámbito de discusión con el Estado nacional.

Que la paritaria federal había sido creada en 2006 y se reunió todos los años desde 2008 a 2016. Fue una instancia abierta en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo, tras

20 años de lucha de los docentes agrupados en la Ctera, la principal confederación docente del país, para que el Estado nacional reasumiera el compromiso de sostener la educación, después de los años de la dictadura y el menemismo en los que el sistema educativo fue traspasado desde la Nación a las provincias, pero sin los recursos para funcionar.

Que, en ese ámbito de discusión, los gremios negociaban con el Estado nacional el piso del salario docente para todo el país y su aporte a dos fondos: el de Compensaciones Salariales –dinero de la Nación, destinado a las 7 provincias con menores recursos para que pudieran pagar ese piso–, y el de Incentivo Docente –también aportes del Estado nacional, que se reparten en forma igualitaria entre todos los docentes del país, para mejorar sus salarios.

Que los dos fondos fueron recortados en términos reales por Cambiemos desde que suspendió la paritaria. El Instituto Marina Vilte (Ctera) sostiene que al Presupuesto 2019 le faltan \$ 3972 millones más para el Fondo Compensador. A su vez, el Fondo de Incentivo docente quedó congelado desde junio de 2016.

Que, en la medida en que el Estado nacional mira para otro lado, destinando menos recursos al sostenimiento del sistema educativo, son las provincias en quien recae la carga. Esta lógica tiene como resultado previsible que cada una termina pagando los salarios que puede, lo que afecta la calidad de la educación.

Que en paralelo a los salarios va la falta de inversión en la construcción de escuelas y el mantenimiento de los edificios, que hacen a las condiciones de trabajo de los maestros y la seguridad de los alumnos. La explosión de gas en la escuela de Moreno, que provocó la muerte de la vicedirectora Sandra Calamano y el auxiliar Rubén Rodríguez, pusieron sobre la mesa, de la peor manera, sus consecuencias.

Que los gremios docentes vienen denunciando que Cambiemos impone la desinversión mediante un doble mecanismo: reduce los presupuestos enviados al Congreso y subejecuta los fondos aprobados. Ya a mediados de 2017 expusieron con la conclusión de un primer relevamiento que el presupuesto se estaba subejecutando; luego, en 2018 el Gobierno presentó un presupuesto que disminuía partidas sensibles para la construcción de escuelas, la refacción de edificios escolares, refuerzo nutricional, de las partidas para escuelas en contexto de encierro y de nivel inicial. El caso que lo ilustra cabalmente es la famosa promesa incumplida de la construcción de los 3 mil jardines de infantes, de los que se empezaron a construir muy pocos. Luego, el año pasado, se pararon las obras en la mayoría de las provincias donde se habían empezado, o las tuvieron que continuar los gobiernos provinciales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR la preocupación de este Cuerpo y exhortar a las partes en pugna a conciliar las políticas educativas implementadas por el Gobierno nacional y provincial.

SEGUNDO.- REQUERIR a las autoridades del Gobierno nacional que se convoque perentoriamente a la paritaria nacional.

TERCERO.- COMUNICAR la presente al señor Presidente de la Nación y al señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

CUARTO.- INVITAR a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a que adhieran a la presente.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

19-03-2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 13.780/2019 C.D. (Archivo N° 98/2019). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural la investigación “De la frontera al margen. Crónicas biográficas de un artista inquieto”.

VISTA la investigación “De la frontera al margen. Crónicas biográficas de un artista inquieto”, sobre el artista azuleño Martín Malharro.

Y CONSIDERANDO

Que la investigación aborda la historia del pintor azuleño Martín Malharro, nacido en 1865.

Que “De la frontera al margen” surge de la ambición de poner en valor el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de Azul.

Que la biografía consta de diez crónicas en donde se muestra a Martín Malharro en distintos momentos de su vida, desde su infancia hasta su fallecimiento.

Que, en cuanto a la novedad que aporta esta investigación, su estilo cronicado permite situar al artista en relación con su contexto y sus contemporáneos; es decir, el protagonista de la historia puesto en relación con el mundo que lo rodeaba.

Que la narración cronicada da la posibilidad de lograr un texto ameno y agradable sin perder de vista el rigor propio de un relato de no ficción.

Que la tesis de grado es el resultado final de una investigación extremadamente minuciosa que terminó con el hallazgo de cartas inéditas escritas por el mismísimo Malharro entre los años 1903 y 1911.

Que dicho material jamás había sido publicado, dándole a la investigación un aspecto mucho más íntimo del pintor nacido en Azul.

Que la investigación tiene por objetivo contribuir a la permanente construcción de la identidad ciudadana de Azul; como así también, rescatar un importante valor cultural aún poco explotado en términos económicos y turísticos.

Que desde la investigación se espera dotar al Centro Creativo “Casa Malharro” de elementos que permitan reconstruir su historia y fortalecer su imagen.

Que el autor de la investigación, Juan Martín Bellesi, es un joven azuleño recientemente egresado de la Universidad Nacional de La Plata.

Que Juan Bellesi obtuvo su título de Licenciado en Comunicación Social con la defensa de la tesis anteriormente mencionada.

Que el jurado a cargo del análisis de la defensa aconsejó la publicación de la misma.

Que desde este Cuerpo creemos fundamental, para la construcción de una sociedad justa y pujante, la revisión de nuestra historia y la valorización de aquellos que han hecho aportes trascendentes a través de su esfuerzo y talento.

Que también creemos fundamental el apoyo de este Concejo Deliberante a aquellas personas que hoy en día estudian, trabajan, investigan y se involucran en nuestro pasado.

Que la declaración de interés cultural de esta investigación puede ser la oportunidad para su autor de socializar el contenido de su libro y hacer pública la historia de Martín Malharro, contada como nunca antes.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural la investigación “De la frontera al margen. Crónicas biográficas de un artista inquieto”.

SEGUNDO.- SOLICITAR, a través de la Dirección de Cultura, las gestiones que se consideren pertinentes para lograr volcar la investigación en un libro que sea de aporte fundamental para la Casa Malharro y la comunidad en general.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

18/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.239

EXPEDIENTE N° 13.801/2019 C.D. (Archivo N° 119/2019). BLOQUE DE CONCEJALES PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Deportivo y Comunitario la participación de Martina País en el Mundial de Taekwon-Do, que se llevará a cabo en la ciudad de Inzell- Alemania el próximo mes de abril.

VISTA la participación de la deportista azuleña Martina País en el Mundial de Taekwon-Do que se llevará a cabo en la ciudad de Inzell, Alemania, desde el 24 al 28 de abril del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que Martina País, de tan solo 15 años de edad, practica dentro de las artes marciales la disciplina Taekwon-Do desde los 5 años, siendo sus especialidades Lucha y Formas, en la actualidad está graduada como Cinturón Negro II Dan, y forma parte de la Asociación Contemporánea de Taekwon-Do ITF (Federación Internacional).

Que en todos sus años de práctica deportiva, compartidos con sus estudios escolares, primario y secundario, ha logrado un crecimiento y desarrollo sostenido que la ha llevado a obtener importantísimos logros deportivos.

Que a lo largo de su carrera, y a modo de resumen para graficar el volumen de su desempeño, debemos destacar la obtención de 49 podios: 25 campeonatos, 14 subcampeonatos, y 10 terceros puestos. Resultados logrados en competencias regionales, nacionales e internacionales.

Que dentro de sus logros más importantes se destacan: el Campeonato Sudamericano obtenido en el año 2017 en Lima, Perú, y los Títulos Panamericanos en el año 2014 en Asunción, Paraguay, y en 2018 en San Pablo, Brasil.

Que su participación en el Mundial de Alemania lo logró compitiendo en dos torneos llevados a cabo en Capital Federal y Alta Gracia, Córdoba.

Que también es importante señalar que Martina fue premiada como Revelación Deportiva 2014 y Deportista Destacada en los años 2015, 2016 y 2017. Posee además diversas especialidades obtenidas mediante la participación en Seminarios Técnicos Deportivos, Masters Class, y Workshops.

Que, sin lugar a dudas, la mayor aspiración que tiene cualquier deportista es poder competir en un mundial y en las olimpiadas, siendo este el primer logro obtenido merced a un gran esfuerzo y sacrificio personal, compartido con su instructor César Solís y su familia.

Que la faceta deportiva Taekwon-Do es completamente amateurs, razón por la cual los gastos para participar son elevados, incluidos pasajes aéreos, hospedaje, traslados, etcétera, y corren por cuenta de quienes forman parte de su equipo.

Que para cubrir dichos gastos y poder Martina competir en su máximo desafío deportivo con tan sólo 15 años de edad, se hallan padres colaborando, se recauda en eventos (bonos, bailes, otros), se solicita la colaboración de empresas privadas y también el apoyo de la Municipalidad de Azul.

Que, sin lugar a dudas, desde el Concejo Deliberante de Azul tenemos el deber de destacar y resaltar su trayectoria en general, y su participación en el mundial en particular.

Que Martina, proveniente de una familia humilde, es un ejemplo de esfuerzo y superación personal y deportivo; es nuestra, y por todo lo antes expuesto, sin lugar a dudas,

consideramos que la Municipalidad de Azul, más allá del formal apoyo institucional, debiera colaborar económicamente con ella para poder solventar gastos que le permitan participar del máximo evento a nivel mundial del deporte que ella, con tanto entusiasmo y pasión, practica.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Deportivo y Comunitario la participación de Martina País en el Mundial de Taekwon-Do que se llevará a cabo en la ciudad de Inzell, Alemania, desde el 24 al 28 de abril del corriente año.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Intendente Municipal del partido de Azul que brinde una ayuda económica a la mencionada deportista azuleña, ya sea con fondos municipales o de otra jurisdicción, con la finalidad de solventar los diversos gastos inherentes a su participación en tan trascendente evento internacional.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la deportista azuleña Martina País.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

27/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.240

VISTO el Expediente Nº 13.751/2019 C.D. (Archivo Nº 57/2019). **ABOG. IRMA MERCEDES MOLINA**. Eleva copia de su postulación para cubrir el cargo de Juez de Faltas y además solicita se le informe de la integración del Consejo Municipal de la Magistratura.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto elaborado por la Comisión y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

Por ello, tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO aprobar el proyecto de Comunicación formulado por la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

29/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.241

EXPEDIENTE Nº 13.795/2019 C.D. (Archivo Nº 114/2019) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el Primer Encuentro Regional Recreativo de Newcom, a desarrollarse el día 30 de marzo en instalaciones de la Pista de Atletismo municipal.

VISTA la realización del “Primer Encuentro Regional de Newcom Recreativo”, a desarrollarse el día 30 de marzo del corriente en la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que según lo normado por los artículos 24º, 77º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto-Ley Nº 6769/58- y el artículo 55º inc. c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, es facultad de este Cuerpo realizar reconocimientos a los distintos eventos que se realizan en nuestro partido.

Que el Newcom, como disciplina para adultos mayores, fue incorporado en los Juegos Nacionales Evita en el año 2008.

Que este deporte es una adaptación del vóleybol, donde la pelota no se golpea sino que se atrapa y se lanza por arriba de la red, que surge en 1895 en New Orleans, Estados Unidos.

Que el Newcom representa mucho más que un deporte. A sus múltiples beneficios para la salud, como la mejora de la masa muscular, las capacidades mentales, el equilibrio y las articulaciones, se le suman los emocionales y sociales. Quienes lo practican perciben cómo mejora su estado de ánimo y autoestima mediante el deporte, el compañerismo y la amistad.

Que el primer encuentro de Newcom en la ciudad de Azul es organizado por el Club Atlético River Plate Azuleño.

Que en dicho evento participarán delegaciones de las ciudades de Olavarría, Tandil, Coronel Pringles, Coronel Suarez, Tapalqué, Monte Hermoso, General Lamadrid, Benito Juárez y, por supuesto, varios jugadores locales.

Que el vóley adaptado ha tenido un fuerte crecimiento en los últimos años y está destinado a adultos mayores de 55 años de edad, teniendo en el caso de “Los Rompe Redes del Club Atlético River Plate” una fuerte participación en encuentros y torneos locales y regionales y se espera una importante participación de jugadores de esta disciplina en este encuentro que tiene como sede nuestra ciudad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el “Primer Encuentro Regional Recreativo de Newcom”, a desarrollarse el día 30 de marzo del corriente en instalaciones de la Pista de Atletismo municipal.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores del Club Atlético River Plate Azuleño.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

27-03-2019-mso-

EXPEDIENTE N° 13.797/2019 C.D. (Archivo N° 88//2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar el rechazo a toda actividad contraria a lo establecido en la Ley 10.973, que regula el ejercicio profesional de Martilleros y Corredores Públicos en la provincia de Buenos Aires; como asimismo el apoyo en la defensa de la actividad profesional que desarrollan.

VISTO el Expediente N° 13.767/2019 C.D. COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS. Eleva nota solicitando la declaración de Concejos Deliberantes sobre las franquicias destinadas al ejercicio de la profesión liberal.

Y CONSIDERANDO

Que en su artículo 41º, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires *“garantiza el derecho a la constitución y desenvolvimiento de los colegios o consejos profesionales”*, los cuales ejercen la regulación y control de las profesiones liberales.

Que el Estado, tanto en legislación nacional como provincial, atribuye a los colegios profesionales el control y gobierno de la matrícula profesional así como la defensa y representación de los intereses de sus miembros, además que define el ámbito o la actividad y quiénes están autorizados para su ejercicio.

Que la Ley N° 10.973 reglamenta el ejercicio profesional de los Martilleros y Corredores Públicos en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Que la citada norma en su artículo 1º regla: *“Para ejercer la profesión de Martillero y Corredor Público en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, se requiere:*

- a) Poseer título Universitario de Martillero y Corredor Público, expedido por Universidades Nacionales o Provinciales, de gestión estatal o de gestión privada, o revalidado en la República Argentina con arreglo a las reglamentaciones vigentes.*
- b) Estar inscripto en alguno de los Colegios Departamentales donde tiene denunciado su domicilio legal, a los efectos del desarrollo de su actividad”.*

Que en los últimos años han comenzado a aparecer distintas franquicias que ofrecen servicios inmobiliarios, permitiendo que personas que no reúnan los requisitos legales ejerzan la profesión bajo la figura de “agentes asociados”, eludiendo de este modo los requisitos que exige la ley.

Que los agentes asociados perciben una retribución por su labor en la intermediación entre la oferta y la demanda, careciendo de un título profesional y, por ende, de la matrícula que los habilite para tal finalidad.

Que esta práctica, además de afectar los intereses de los matriculados que realizan sus aportes jubilatorios a la caja profesional y someten su conducta al juzgamiento del Tribunal de Disciplina, afecta la tutela de clientes actuales y potenciales dado que los agentes asociados escapan al poder disciplinario del Colegio.

Que la figura legal de franquicia se encuentra regulada en el artículo 1512º y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, para ser aplicada y desarrollada en emprendimientos industriales y comerciales pero no en el ámbito del ejercicio de una profesión liberal.

Que bajo esta figura se han creado estructuras que facilitan y promueven el ejercicio de la profesión a personas que no cuentan con título y matrícula habilitante, bajo la denominación de “agentes inmobiliarios”, con lo cual se intenta reemplazar la formación universitaria por un curso de capacitación.

Que el ejercicio profesional a través de franquicias inmobiliarias se encuentra prohibido por la legislación vigente y acarrea consecuencias penales tanto para los agentes inmobiliarios como para los corredores públicos titulares de franquicias que promuevan dicha actividad.

Que cabe destacar que son numerosos los tribunales provinciales que se han pronunciado contra esta práctica.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR el rechazo a toda actividad contraria a lo establecido en la Ley 10.973, que regula el ejercicio profesional de los Martilleros y Corredores Públicos en la provincia de Buenos Aires, afectando los intereses de sus matriculados y que aliente o propenda al ejercicio ilegítimo de dicha profesión.

SEGUNDO.- DECLARAR el apoyo, por parte de este Cuerpo, en la defensa de la actividad profesional desarrollada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos – Departamento Judicial Azul.

TERCERO.- COMUNICAR la presente al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos – Departamento Judicial Azul.

CUARTO.- INVITAR a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a que adhieran a la presente.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

27/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.243

EXPEDIENTE N° 13.804/2019 C.D. (Archivo N° 122/2019). INTEGRANTE DEL BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que realice las acciones que correspondan a fin de incorporar la avenida Madres de Plaza de Mayo a la órbita municipal; como asimismo su intervención.

VISTA la problemática vial por la que atraviesa la zona sur de nuestro casco urbano y en especial los vecinos que residen y transitan a diario por la misma, sobre todo la avenida “Madres de Plaza de Mayo”.

Y CONSIDERANDO

Que en los últimos años, la zona sur de la ciudad ha crecido en cantidad de habitantes con el correspondiente incremento de tránsito vehicular.

Que es responsabilidad del Estado brindar seguridad vial a quien transita dicha arteria.

Que es una zona de intercambio con la Ruta provincial N° 51, a la que muchos la transitan como si fuera una ruta.

Que esto trae aparejado circulación de vehículos a alta velocidad.

Que el intenso tráfico y la alta velocidad produce un gran riesgo para quien transita en bicicleta y/o a pie.

Que es una importante arteria de acceso de nuestra ciudad, que en época estival el tránsito se intensifica sobremanera.

Que los habitantes de los barrios que circundan el sector deben acceder a esta arteria en forma segura.

Que los barrios del sector no disponen de accesos o egresos vehiculares acordes.

Que además, el transporte público de pasajeros ingresa a ese sector de la ciudad con el riesgo que conlleva.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que realice las acciones correspondientes a fin de incorporar la avenida “Madres de Plaza de Mayo” a la órbita municipal.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo la intervención de la avenida “Madres de Plaza de Mayo” (cartelería de acceso y egreso de los barrios, reductores de velocidad, garita para colectivos, semáforos) con la finalidad de mejorar la transitabilidad de la zona sur y la seguridad de peatones, ciclistas y conductores.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

28/03/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.244

EXPEDIENTE N° 13.809/2019 C.D. (Archivo N° 126/2019) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar la solidaridad y preocupación de este Cuerpo con los directivos y trabajadores del diario “El Tiempo” ante la difícil situación que atraviesan; así como instar a que se adopten medidas tendientes a revertir la misma.

VISTO el agravamiento de la situación económica y financiera que atraviesa el Diario “El Tiempo” de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante, en la sesión llevada a cabo el día 7 de agosto del año 2018, por unanimidad sancionó la Resolución N° 4.130 mediante la cual expresó oportunamente su preocupación con los directivos y trabajadores del Diario “El Tiempo” ante la difícil situación que atravesaban en aquel entonces.

Que desde ese momento a la fecha la crisis se ha agravado significativamente, razón por la cual, por iniciativa de este Cuerpo, el pasado día lunes se llevaron a cabo reuniones, con los directivos por un lado y los trabajadores por el otro, para conocer el real estado de situación.

Que como resultado de ambos encuentros y atendiendo la gravedad de la situación, se consideró necesario que el Estado municipal (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante) se involucren activamente y articulen, con los directivos y los trabajadores del medio, a efectos de impulsar acciones conjuntas tendientes a revertir tan compleja situación.

Que el Diario “El Tiempo” forma parte de nuestra identidad, siendo declarado por este Concejo Deliberante de Interés Comunitario, Cultural y Educativo, como institución señera de la información ciudadana, mediante la Resolución N° 4025, sancionada en el mes de diciembre del año 2017.

Que, como se fundamentara en la Resolución aprobada el año pasado, el Diario cumplirá el próximo 9 de julio 86 años de publicación ininterrumpida, transformándose con el correr del tiempo en un medio de comunicación fundamental para nuestra comunidad.

Que, como también se argumentara en aquella oportunidad es dable destacar su arraigo en nuestra comunidad y la responsabilidad de sus autoridades y trabajadores que, a lo largo de los años, han dado sus mayores esfuerzos para informar profesionalmente a sus lectores.

Que debido a diversos factores, internos y externos, la situación económica y financiera se ha deteriorado aún más y resulta necesario que desde el Concejo Deliberante, junto al Intendente Municipal, se lleven a cabo acciones y gestiones que le permitan al Diario “El Tiempo” salir, en primer término, del ahogo económico que tiene en la actualidad para sostener el medio de comunicación.

Que en ese sentido, se considera sumamente importante que el Intendente Municipal solicite, con carácter de urgencia, una entrevista con el ministro de Producción y Trabajo de la Nación, Lic. Dante Sica, para la obtención del beneficio del Programa de Recuperación Productiva (REPRO), consistente en una suma fija mensual remunerativa a los trabajadores,

beneficio que las autoridades del Diario vienen gestionando desde hace tiempo, sin respuesta a la fecha.

Que, al mismo tiempo, habría que gestionar ante otros organismos nacionales y provinciales posibles herramientas económicas existentes para paliar la situación que nos preocupa y ocupa.

Que, de manera conjunta, se deben explorar todos los caminos posibles, de menor a mayor cuantía, que permitan avanzar en la obtención de los objetivos propuestos.

Que por todo lo antes expuesto, ante una situación que es límite, hacemos un llamado también a: empresas, especialmente de carácter público; casas de altos estudios; organismos nacionales y provinciales; Legislatura nacional y provincial; colegios de profesionales; y a toda otra entidad con asiento en nuestro partido que tengan la debida capacidad económica para formular un aporte en materia publicitaria y, de esa manera, poder colaborar y acompañar el difícil trance que atraviesa el Diario.

Que, para todas las gestiones de índole político institucional que se lleven a cabo, desde el Concejo Deliberante estamos dispuestos a acompañar al Intendente, a los directivos y a los trabajadores del Diario "El Tiempo", entendiendo que la gravedad de la crisis amerita el trabajo mancomunado de todos los actores políticos y sociales comunitarios que participen en las distintas acciones a desarrollarse.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- REITERAR la solidaridad y preocupación del Concejo Deliberante de Azul con los directivos y trabajadores del Diario "El Tiempo" ante la difícil situación que atraviesan.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Intendente Municipal del partido de Azul que gestione, con carácter de urgencia, una audiencia con el señor ministro de Producción y Trabajo, Lic. Dante Sica, para la obtención del beneficio del Programa de Recuperación Productiva (REPRO), solicitado oportunamente por las autoridades de Diario "El Tiempo", sin respuesta a la fecha.

TERCERO.- SOLICITAR al Intendente Municipal que gestione ante otros organismos nacionales y provinciales la obtención de posibles herramientas económicas existentes, especialmente para afrontar la deuda que se mantiene con los trabajadores.

CUARTO.- ENCOMENDAR al Presidente del Concejo Deliberante, de manera conjunta con los Presidentes de cada Bloque, a tomar contacto con empresas, especialmente de carácter público; casas de altos estudios; organismos nacionales y provinciales; Legislatura nacional y provincial; colegios de profesionales; y a toda otra entidad con asiento en nuestro partido, a los efectos de sugerir un aporte solidario en materia publicitaria que posibilite emerger de la situación de crisis.

QUINTO.- MANIFESTAR este Concejo Deliberante su disposición a acompañar al Intendente, a las autoridades y a los trabajadores del Diario “El Tiempo” a todas aquellas gestiones tendientes a revertir la citada situación.

SEXTO.- REMITIR copia de la presente a los directivos del Diario “El Tiempo” y a sus trabajadores.

SEPTIMO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

27-03-2019-mso-

EXPEDIENTE N° 13.768/2019 C.D. (Archivo N° 89/2019). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que tome medidas con respecto a la avenida Oscar Bidegain, en el tramo comprendido entre calles Santo Glorioso y Obligado, hasta la finalización de la obra. Y, adjunta al presente, nota de Vecinos del partido de Azul solicitando se solucione la problemática de transitabilidad de la avenida Bidegain, ante la falta de finalización de la obra de repavimentación.

VISTA la falta de finalización de la obra de pavimentado de la avenida Bidegain en el sector pista de atletismo; Exp. Municipales V-40, V-121, V-120 (Notas presentadas por vecinos al D.E. correspondientes al año 2018 y 2019).

Y CONSIDERANDO

Que la avenida Oscar Bidegain se emplaza a la vera del Balneario municipal y comunica los barrios Piedrabuena, Los Pinos, Balneario; y los clubes Bancario, Parque Chico, Cemento Armado, Pista de Atletismo municipal, Pileta del CEF N° 35 y barrios que están desarrollándose en ese sector de la ciudad.

Que es una de las arterias más importantes de nuestra localidad debido a que es el único acceso a ciertos puntos de la misma.

Que diariamente durante todo el año concurren a esa zona de esparcimiento y deporte un gran número de vecinos de nuestra localidad.

Que, además, se ve incrementada por la presencia de alumnos de distintas escuelas que tienen como lugar de actividades la pista de atletismo municipal.

Que dicha arteria, entre las calles Santo Glorioso y Obligado, se encuentra sin pavimentar, presentando un gran deterioro donde se observan a la fecha dos tambores como soporte de rama de palmera seca a modo de señalización.

Que la zona carece de señalización, provocando un grave problema de seguridad de tránsito para los vecinos en general y frentistas en particular, a tenor de la magnitud de las personas, ciclistas y vehículos que transitan por el lugar.

Que recientemente, se ha sumado como una preocupación adicional el estacionamiento de vehículos sobre la zona de tierra, generando confusión en el tránsito y el peligro inminente de que sucedan accidentes.

Que muchas veces al pasar los vehículos deben hacerlo contra el cordón para no caer en el profundo desnivel que se ha formado producto de la falta de finalización de la obra.

Que esto implica además realizar maniobras peligrosas que atentan contra la seguridad de los que transitan por dicha zona y de los vecinos frentistas.

Que, asimismo, en esa zona se realizan eventos importantes, como los encuentros mototurísticos, competencias de duatlón, triatlón, atletismo que convocan gente de nuestra ciudad y de lugares de todo nuestro país.

Que, al mismo tiempo, la zona antes descripta se encuentra como ámbito natural de acceso al Camping municipal.

Que en el año 2016, el Intendente Municipal junto a su gabinete participaron de una reunión en el Salón de los Escudos de la Casa Rosada donde se firmó un convenio con

funcionarios nacionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para culminar la obra de pavimentación de la avenida Oscar Bidegain.

Que la misma comprendía la pavimentación de la avenida Oscar Bidegain entre la avenida Urioste y la calle 136, donde el pavimento iba a estar constituido por dos trochas de hormigón simple, con un cantero central e iluminación central por medio de tres columnas de alumbrado por cuadra. Además, los trabajos contemplarían construcción de pavimento, señalización vial vertical y horizontal, iluminación central y desagües pluviales, lo cual no se ha realizado hasta el momento.

Que en septiembre de 2017 se anunció el reinicio de la obra en la avenida Bidegain, y tras la ejecución de algunos trabajos en el mes de noviembre del mismo año, la obra volvió a quedar nuevamente paralizada.

Que el presupuesto anunciado a fines de 2017 era de un total de 49 millones de pesos, incluyendo la realización de un total de 15 cuadras desde el Balneario y su prolongación hasta las vías del ferrocarril.

Que esta etapa constaba de la construcción de quince cuadras de pavimento con desagües en el sector que va desde el Balneario hasta el puente del AMCA.

Que desde el Departamento Ejecutivo se había expresado que *“esta avenida tiene un valor especial porque atraviesa el sector del Balneario, va a pasar por los clubes Cemento y Bancario, y Parque Chico, y le va a dar vida al sector sur de la ciudad. Creo que va a movilizar a todo este sector”*.

Que la ausencia del Estado municipal es notoria, atento a que a la fallida concreción de la obra se suma la falta de atención con medidas de mantenimiento, ordenamiento del tránsito (circulación, estacionamiento), limpieza e iluminación en la zona.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que crea corresponder, restrinja el paso de la avenida Oscar Bidegain, en el tramo comprendido entre las calles Santo Glorioso y Obligado, hasta la finalización de la obra, limitando el acceso sólo a los frentistas del lugar, por el peligro que esta misma genera para los mismos y quienes circulan por el lugar.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que crea corresponder, proceda a dar finalización a la obra de la avenida Oscar Bidegain.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que crea corresponder, proceda a instalar señalética adecuada, iluminación y limpieza correspondiente. Todo ello, a fin de resguardar la seguridad de los vecinos del lugar y los distintos transeúntes de la zona.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

15/03/2019.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.378

EXPEDIENTE N° 13.771/2019 C.D. (Archivo N° 92/2019). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que dé una pronta solución a la problemática edilicia, al faltante de insumos y la normalización del servicio de guardias pasivas en el hospital municipal “Dr. Horacio N. Ferro” de la localidad de Chillar.

VISTA la preocupación manifestada por vecinos de la localidad de Chillar ante la preocupante situación por la que está atravesando el hospital “Dr. Horacio N. Ferro” de Chillar.

Y CONSIDERANDO

Que vecinos, médicos y miembros de la Asociación Cooperadora del hospital municipal “Dr. Horacio N. Ferro” han manifestado su preocupación por la problemática edilicia, de atención y faltante de insumos médicos básicos necesarios para brindar una atención adecuada a los pacientes del mismo.

Que el nosocomio local presenta graves deficiencias edilicias, las cuales requieren de una inmediata reparación por parte del Ejecutivo, entre otras cosas: baños, paredes y puertas.

Que asimismo, en distintas oportunidades han faltado insumos básicos para la atención de los pacientes, dificultando la atención de los médicos y enfermeros.

Que a su vez, se estaría resintiendo el servicio de guardias pasivas por el término de 10 días.

Que en este sentido, el pasado año se aprobó por unanimidad la Resolución N° 2313, donde se advertía sobre el faltante de médicos que debían realizar las guardias pasivas.

Que desde el Departamento Ejecutivo, hasta el momento, no se han elaborado propuestas que den una solución de fondo a la problemática planteada, estando en serio riesgo el servicio de Salud municipal en Chillar.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios a fin de dar una pronta solución a la problemática edilicia, al faltante de insumos y la normalización del servicio de guardias pasivas en el hospital municipal “Dr. Horacio N. Ferro” de la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

15/03/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.773/2019 C.D. (Archivo N° 488/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre las acciones realizadas para regularizar la situación laboral del trabajador Maximiliano Verna.

VISTA la Resolución N° 4194/18, aprobada por unanimidad en la 16° Sesión Ordinaria de 2018 y mediante la que se solicitó al señor Intendente Municipal que, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en cumplimiento de la Ley N° 10.592, analizase la situación del trabajador Maximiliano Verna y regularizase su situación laboral.

Y CONSIDERANDO

Que en los fundamentos de la mencionada Resolución se citó el artículo 8° de la Ley 14.968 para recordar que, entre otras/os, las municipalidades “están obligadas a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación”.

Que se describía, además, la situación particular de Maximiliano Verna, un trabajador sordo que, en el marco de un Proyecto de Integración Laboral impulsado desde la Escuela Especial N° 502, ingresa a trabajar en el “Centro de Día para la Tercera Edad” en agosto de 2013 como ayudante de cocina con un Plan de Labor Comunitaria.

Que, debido a su edad, Maximiliano Verna ya egresó del sistema educativo, de manera tal que ya no cuenta con el acompañamiento institucional que la escuela especial realiza con todas las integraciones laborales que impulsa.

Que es imprescindible que los proyectos de integración laboral concluyan con la efectiva incorporación de los estudiantes –trabajadores al mercado formal del trabajo cuando se encuentre probada la idoneidad del trabajador para el cargo, de manera tal que, tanto las políticas educativas vinculadas a la integración laboral de las personas con discapacidad como la legislación vinculada a estas problemáticas, no se reduzcan a meras expresiones de deseo o de buenas intenciones y concluyan con una solución concreta a un problema particular que redunde en beneficios para toda la comunidad.

Que, en el caso de Maximiliano, las condiciones de idoneidad están demostradas por la iniciativa de la Directora del Centro de Día que, en más de una oportunidad, ha solicitado la formalización del contrato de trabajo.

Que, en los fundamentos de la Resolución mencionada, se hacía referencia a la profunda sensibilidad y conciencia de la comunidad azuleña respecto de todas las problemáticas vinculadas a la discapacidad y la gestión municipal debe tomar decisiones que expresen la idiosincrasia de su pueblo.

Que a la fecha, se desconoce si la Municipalidad de Azul ha realizado gestiones con la finalidad de regularizar la situación laboral de Maximiliano.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°. - SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo cuáles fueron las acciones realizadas para regularizar la situación laboral del trabajador Maximiliano Verna.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al señor Intendente Municipal que, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en cumplimiento de la Ley N° 10.592, agilice la ejecución de las acciones necesarias tendientes a la regularización laboral del trabajador Maximiliano Verna.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

15/03/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.774/2019 C.D. (Archivo N° 94/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que dé solución al problema de acumulación de basura en la localidad de Parish; como asimismo se proceda al mantenimiento de la plaza.

VISTA la preocupación de los vecinos de Parish por la acumulación de basura que se produce en el contenedor ubicado frente a la plaza de la localidad, por el estado de deterioro general de la plaza y los caminos, además de las dificultades que encuentran para comunicar sus inquietudes a la municipalidad.

Y CONSIDERANDO

Que la localidad se encuentra a 38 km de la ciudad de Azul, a 21 km de la localidad de Cacharí y se desarrolló en torno a la Estación del ramal Roca que fuera inaugurada el 8 de septiembre de 1876.

Que, como todos los asentamientos de rango menor surgidos a fines del siglo XIX, se constituyó en un espacio económico funcional a la estructuración de la Argentina agroexportadora.

Que existen en la llanura pampeana una gran cantidad de estos pequeños núcleos poblacionales que han sobrevivido a duras penas a los procesos de despoblamiento producto de la homogeneización productiva.

Que estas pequeñas comunidades han constituido históricamente centros de servicio para las poblaciones residentes y para los territorios circundantes. Sus funciones tradicionales de aprovisionamiento a los espacios/producciones rurales, fueron trastocadas por procesos multiescalares de amplio impacto sobre el dinamismo local.

Que estos pequeños núcleos poblacionales son concebidos simultáneamente como: i) espacios de producción económica, con una específica dotación de recursos y dinámica de actores; ii) lugares de memoria y patrimonio que conservan las trazas del pasado; iii) áreas de sociabilidad, más o menos intensa según los vínculos de proximidad, vecindad y parentesco; iv) lugar donde se construyen las representaciones ciudadanas.

Que es responsabilidad del Gobierno municipal generar alternativas de participación ciudadana que permitan a los vecinos canalizar sus necesidades e inquietudes y generar espacios de debate y discusión frente al proceso de análisis de nuevas organizaciones territoriales, fenómeno que se viene desarrollando a nivel global, proceso indispensable para mantener vivos estos núcleos de población y en los que se pueda resignificar la existencia individual y colectiva.

Que es además imprescindible que la ciudadanía organizada tenga en claro cuál es el interlocutor institucional ante quien acercar sus problemas y propuestas de solución.

Que la localidad de Parish contó durante mucho tiempo con su propia delegación y la última delegada estuvo en funciones desde 1976 hasta 1986.

Que si bien la decisión acerca del establecimiento de Delegaciones Municipales es responsabilidad del Concejo Deliberante (Artículo 28°, inciso 6° LOM), su creación no necesariamente garantizaría la solución satisfactoria a todos los problemas que plantean los

habitantes de la localidad si no es acompañada de las partidas presupuestarias y la asignación de recursos humanos suficientes.

Que las Comisiones Vecinales son espacios de participación ciudadana que deben ser estimuladas desde la gestión municipal y con una adecuada orientación pueden constituirse en herramientas útiles para que los ciudadanos organizados determinen los problemas, los prioricen y propongan al Departamento Ejecutivo alternativas de solución.

Que los ciudadanos de Parish expresan que, en más de una oportunidad, han acercado sus inquietudes a la Delegación de Cacharí, y que se les responde que deben dirigirse a la Municipalidad de Azul y que de la Municipalidad de Azul se los deriva a la Delegación de Cacharí.

Que una de las inquietudes planteadas por los vecinos de Parish es la acumulación de basura en el contenedor que se colocó frente a la plaza. Los residuos se amontonan sin que nadie se ocupe de retirarlos, lo que genera una seria preocupación por la proliferación de roedores que esta situación ha provocado y el riesgo de contagio de enfermedades.

Que, además, la ubicación del contenedor frente a la plaza deteriora el aspecto estético de este espacio público y sus alrededores, a lo que se suma que no se realiza corte de pasto, por lo que la plaza se encuentra en este momento cubierta por un pastizal de importante altura.

Que los vecinos se han visto obligados a realizar quemas de basura ante la indiferencia de la gestión municipal frente a sus reclamos.

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante escuchar las necesidades de los vecinos del partido y acercarlas al Departamento Ejecutivo

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, dé solución inmediata al problema de acumulación de basura en la localidad de Parish, estableciendo responsables para retirar la basura y frecuencia con que se realizará el trabajo.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, organice el mantenimiento de la plaza de la localidad de Parish.

ARTÍCULO 3º.- SUGIÉRESE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, promueva la organización de los ciudadanos de Parish en una Comisión Vecinal a través de la cual canalizar sus problemas, necesidades, expectativas e intereses.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.381

EXPEDIENTE N° 13.775/2019 C.D. (Archivo N° 484/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre incumplimiento del Acta-Acuerdo, suscripta con la Dirección General de Cultura y Educación de la PBA, para el desarrollo de intervenciones en infraestructura escolar.

VISTA la Carta Acuerdo suscripta entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, el Municipio de Azul y el Consejo Escolar de Azul el día 11 de mayo de 2018 y convalidada por este Concejo Deliberante durante la 16° Sesión Ordinaria de 2018.

Y CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Cultura y Educación fue representada por el director general, Lic. Gabriel Sánchez Zinny; el Municipio, por el intendente Hernán Bertellys y el Consejo Escolar por su presidente, Gervasio Romeo.

Que la mencionada Carta Acuerdo para el desarrollo de las intervenciones en la infraestructura escolar durante el **período 2018**, sostiene en su Artículo PRIMERO *“que la educación es la herramienta primordial para el desarrollo de la sociedad y que, para que el proceso educativo se concrete es imprescindible que el mismo se ejecute en condiciones de infraestructura óptimas. Para ello, las PARTES deben aunar esfuerzos para concretar esta tarea en el marco de cinco objetivos generales: mejorar el desempeño escolar de los alumnos; incrementar las tasas de terminalidad educativa y reducir la deserción escolar; favorecer una mejor inserción laboral de los jóvenes y adultos; mitigar la emergencia en infraestructura escolar; y optimizar los sistemas de gestión y estadísticas”*.

Que en la Carta Acuerdo, aprobada por Ordenanza N° 4.241 con fecha 27/11/2018, se enumeran detalladamente las obras de infraestructura escolar que le correspondía concretar a cada una de las partes intervinientes durante el ciclo lectivo 2018.

Que los compromisos asumidos no fueron respetados en su totalidad a pesar de que la letra de la Carta Acuerdo reconoce necesario mitigar la **“emergencia en infraestructura escolar”** en nuestro distrito.

Que la cláusula cuarta de la Carta Acuerdo establece: *“Es responsabilidad de los representantes designados, respetar la ejecución de lo previsto”*.

Que ninguno de los representantes institucionales que participaron de la firma brindó declaraciones públicas que expliquen el incumplimiento de los acuerdos establecidos.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo las razones por las que se incumplió la Carta Acuerdo con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires de fecha 11/05/18, e indique fecha de finalización de las obras correspondientes al Municipio que aún no fueron ejecutadas.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al señor Intendente Municipal que realice las gestiones necesarias frente a la gobernadora de la provincia de Buenos Aires, María Eugenia Vidal, para que garantice las obras de infraestructura escolar enumeradas en la Carta Acuerdo, arriba mencionada que aún no fueron ejecutadas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

18/03/2019.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.382

EXPEDIENTE N° 13.799/2019 C.D. (Archivo N° 117/2019). BLOQUE DE CONCEJALES UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo con relación a la partida presupuestaria anual para solventar gastos para el transporte escolar rural; y dé tratamiento al problema de acceso a la educación de los estudiantes de 16 de Julio.

VISTAS la Ordenanza de Presupuesto N° 4.271/2018, la Ordenanza N° 4.178/2018 de Municipalización del Transporte Escolar, la Ley 13.251 - Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses, y la preocupación de los padres del nivel secundario de la localidad de 16 de Julio.

Y CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 4.178/2018, este Concejo Deliberante convalidó el Convenio Marco de Municipalización de Transporte Escolar Rural Terrestre, que tenía por finalidad otorgar a la Municipalidad de Azul una asistencia financiera anual destinada a solventar los gastos de funcionamiento del sistema de transporte de alumnos.

Que en la Cláusula Cuarta del mencionado convenio se fijó en \$ 10.756.875 la ayuda financiera para el ciclo lectivo 2018, desde el 2 de mayo de 2018 hasta febrero de 2019.

Que la Cláusula Octava establece que el convenio será renovable en forma automática por igual período excepto oposición de alguna de las partes, previo a la autorización de la nómina de alumnos por la Dirección de Logística, dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares.

Que la Cláusula Cuarta establece, además, que la asistencia financiera podrá ser modificada durante la vigencia del contrato, solo en los casos en los cuales varíe la cantidad de alumnos transportados en un porcentaje que supere en más o menos un 10% y que la Dirección de Logística deberá extender la conformidad necesaria y autorización respectiva para su modificación.

Que en el convenio mencionado no se especifica cómo se determinará el reajuste interanual por inflación, devaluación e incremento de los insumos necesarios para mantener los servicios de transporte: aumento de combustible, salario, etcétera.

Que en el Formulario 7 "Programación Anual de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios" del Presupuesto para el ejercicio 2019, correspondiente a Coordinación y Gestión de Actividades de Educación, no se encuentran partidas destinadas al pago del servicio de transporte escolar. La suma asignada al área es de \$ 673.705,20.

Que, por Ordenanza N° 4.226/2018, este Municipio adhirió a la Ley provincial N° 13.251, denominada "Régimen de Promoción de Pequeñas Localidades Bonaerenses". Que la finalidad del régimen es promover el crecimiento de las pequeñas localidades a través de la formulación de planes estratégicos de desarrollo local.

Que en los fundamentos de la Ordenanza de adhesión a la ley se indica que la localidad de 16 de Julio cumple con el requisito de la cantidad de habitantes que fija la norma para entrar en el régimen, según censo del año 2010.

Que los distintos procesos de desmantelamiento de los sistemas ferroviarios, sumados a las profundas modificaciones de las actividades agropecuarias, han contribuido al

despoblamiento de pequeñas localidades del interior bonaerense en general, y de nuestro partido en particular. Según los resultados de los últimos tres censos de población y vivienda del INDEC, la población de 16 de Julio viene sufriendo una marcada disminución (1991: 158 habitantes; 2001: 151 habitantes; 2010: 111 habitantes).

Que, ante la ausencia de políticas públicas nacionales y provinciales, integrales, de ocupación territorial que estimulen el desarrollo de la vida en pequeñas comunidades y eviten las migraciones a las grandes concentraciones urbanas, es responsabilidad del Estado municipal desarrollar programas que aseguren la satisfacción de las necesidades básicas de la población y, por lo tanto, el arraigo.

Que la Ley N° 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 2° de la Ley provincial N° 13.688 establece que la educación y el conocimiento son bienes públicos y constituyen derechos personales y sociales, garantizados desde el Estado. Mientras que en su artículo 28° determina que el nivel de educación secundario es obligatorio y de seis años de duración.

Que no existiendo en la localidad de 16 de Julio establecimientos educativos del nivel secundario, es obligación del Estado garantizar el acceso a la educación de sus habitantes.

Que el establecimiento educativo más próximo a la localidad de 16 de Julio se encuentra en Chillar, a 21 kilómetros de distancia.

Que es de público conocimiento la preocupación expresada por los padres de los estudiantes de 16 de Julio, que a la fecha no han podido iniciar el ciclo lectivo.

Que resulta contradictorio pensar un régimen de promoción de pequeñas localidades desatendiendo la educación de quienes habitan en ella.

Que habiéndose puesto en consideración la necesidad que tienen los estudiantes terciarios de las localidades de Cacharí y Chillar, sería adecuado incluirlos en esta petición.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo, a través del área que estime corresponder, cuál es la partida anual presupuestaria para solventar los gastos correspondientes al transporte escolar rural y a qué apertura programática fue imputada.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al señor Intendente Municipal que le dé tratamiento prioritario al problema de acceso a la educación de los estudiantes de 16 de Julio, como asimismo de las localidades de Cacharí y Chillar, y ofrezca una inmediata solución.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

28/03/2019.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.383

EXPEDIENTE N° 13.800/2019 C.D. (Archivo N° 118/2019). BLOQUE DE CONCEJALES UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo con respecto a las razones de la apertura y cierre del merendero que funcionó en el salón de usos múltiples del Club Sportivo Piazza.

VISTA la decisión del Departamento Ejecutivo de cerrar el merendero que funcionaba en el Club Sportivo Piazza.

Y CONSIDERANDO

Que en el mes de junio de 2017 se firmó un contrato de comodato entre la Municipalidad de Azul y el Club Sportivo Piazza, mediante el cual la institución cedió a la comuna el salón de usos múltiples -ubicado en la cancha sita en avenida Piazza N° 1600- para ser destinado a un merendero.

Que en aquella oportunidad se comunicó que el mismo permanecería abierto de lunes a viernes de 15 a 20, sábados de 10 a 16 y los domingos desde las 16 hs.

Que el convenio fue firmado por el intendente municipal, Hernán Bertellys, y José Bidegain, presidente del club.

Que en la ocasión, el jefe comunal agradeció a las autoridades de la entidad deportiva por haber permitido concretar aquella iniciativa que permitiría prestar un servicio importante en esa barriada. *“Siempre destaco la importancia de aunar esfuerzos y voluntades entre las diferentes instituciones de la comunidad, entre los sectores público y privado, entre todos los que queremos aportar por nuestra comunidad”* explicó. Y agregó, además: *“en este caso, el club nos cede este espacio recientemente creado por la institución, para que podamos ofrecer una prestación necesaria para muchos vecinos”*.

Que, en oportunidad de la inauguración, el representante del club destacó *“fue un trabajo arduo nuestro y de los funcionarios que se pusieron a disposición rápidamente para atender esta necesidad del barrio y de la comunidad del club”*. Que tal como lo expresaran, tanto el señor Intendente como el responsable del club, el merendero venía a satisfacer una necesidad de complemento de alimentación para niños y jóvenes del barrio, quienes concurrían en un promedio diario de 120.

Que en los fundamentos de la Comunicación N° 2.346/2018, aprobada por unanimidad en la 12° Sesión Ordinaria del ejercicio 2018, citábamos la preocupación que la gobernadora María Eugenia Vidal expresaba en julio de ese año en relación al riesgo alimentario de los bonaerenses: *“Hay un aumento de la inflación que es mayor de lo esperado, sobre todo en alimentos, y esa inflación puede generar más demanda, y como no queremos llegar tarde justamente entre los que menos tienen, estamos tomando estas medidas preventivas”*.

Que en la citada Comunicación y en relación al merendero se indicaba *“en contraste, es notable la inversión que el municipio realiza en el merendero que funciona en el Club Villa Piazza, cuyo servicio fue tercerizado y adjudicado a la firma CODYELA S.A. (en principio por un costo total de \$ 603.000 para el consumo estimado de tres meses, \$ 67 por merienda, mediante Decreto 2072 con fecha 11 de diciembre de 2017) por un valor total de \$ 395.550 por un período de tres meses con un valor de \$ 44,26 por unidad de merienda cuando la provincia de Buenos Aires está otorgando \$18,85 por cupo para almuerzo a las instituciones educativas por*

lo que se concluye en que uno sería insuficiente o el otro excesivo y el contexto de crisis ameritaría un análisis más responsable del destino de los recursos para lograr llegar con mayor justicia a resolver los problemas de alimentación de las familias azuleñas”.

Que, además, en dicha Comunicación se requería al Departamento Ejecutivo que informara a este Cuerpo si contaba con las partidas presupuestarias necesarias para compensar los aumentos por inflación, fundamentalmente para aquellas reparticiones municipales que ofrecen servicios alimentarios.

Que el líder de Red Solidaria, Juan Carr, aseguró que aumentó la demanda en los comedores comunitarios y la población en situación de calle en todo el país: *“Empezó a haber más demanda de comida porque es un momento complicado. Los chicos de bajo peso empiezan a aparecer”.*

Que, en este contexto, es imposible suponer que las razones por las que se decidió la apertura de un merendero a mediados de 2017 se hayan modificado y ya no existan necesidades alimentarias entre la población de niños y jóvenes del barrio.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo las razones precisas por las que se decidió: a) la apertura y el cierre del merendero inaugurado en junio de 2017, que funcionó en el salón de usos múltiples del Club Sportivo Piazza; b) eliminar el subsidio y/o los fondos erogados en el mismo como gasto municipal.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al señor Intendente Municipal que estudie la factibilidad de dar continuidad al funcionamiento del merendero que funcionaba en el SUM del Club Sportivo Piazza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

28/03/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.802/2019 C.D. (Archivo N° 120/2019). BLOQUES DE CONCEJALES UCR CAMBIO PLURAL Y PARTIDO GEN. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice acciones a fin de mantener, reparar y mejorar la transitabilidad del camino rural (camino Velloso), que va desde la localidad de Cacharí hasta el límite con el partido de Tapalqué; como también el acceso a la Escuela N° 44.

VISTO el mal estado en el que se encuentra actualmente el camino rural que une la localidad de Cacharí y el Paraje Covello del partido de Tapalqué.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 27º: *“Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: “El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial”.*

Que por la Ordenanza N° 3.871/2016 se ha creado la Comisión Vial Rural del partido, cuyas funciones son:

- Coordinar con el Departamento Ejecutivo el mantenimiento, reparación, mejoramiento y desarrollo de los caminos rurales del partido de Azul.
- Verificar, controlar y auditar la recaudación de impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas afectados a la conservación, reparación, mejorado y desarrollo de la red vial rural municipal.
- Controlar el correcto funcionamiento de la Mesa Ejecutiva Vial Rural.
- Aprobar el proyecto de cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el área, elaborado por el Gerente Técnico Vial y la Mesa Ejecutiva Vial Rural, el cual será presentado al Departamento Ejecutivo para su inclusión en el presupuesto municipal del ejercicio correspondiente.
- Aprobar el programa de tareas y organigrama general de trabajo elaborado por el Gerente Técnico Vial y la Mesa Ejecutiva Vial Rural.
- Elaborar las bases y condiciones del llamado a concurso público para los cargos de Gerente Técnico Vial y Gerente Administrativo.

Que desde el mes de agosto de 2018, “vecinos autoconvocados de la zona de Cacharí y Parish comenzaron a realizar reclamos por el mal estado de los caminos rurales, a los que parcialmente se les está dando algún tipo de respuesta.

Que los vecinos que deben transitar el camino Cacharí-Covello peticionan que el mismo se arregle a la brevedad posible, pues se encuentra en muy mal estado, con huellones y alcantarillas rotas o descubiertas, pozos que se convierten en pantanos los días de lluvia imposibilitando el paso.

Que, asimismo, para acceder a la escuela primaria rural N° 44 se debe transitar por el camino mencionado *ut supra*, y por un desvío del mismo que se encuentra en muy mal estado.

Que la imposibilidad de paso no solo vulnera el derecho a la educación de los alumnos, sino que menoscaba la actividad productiva y el arraigo rural y otros servicios imprescindibles.

Que este es uno de los factores determinantes para que los pobladores decidan nuclearse en los centros urbanos provocando la migración campo-ciudad.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de mantener, reparar y mejorar la transitabilidad del camino rural que une la localidad de Cacharí hasta el límite con el partido de Tapalqué (Camino Velloso); el acceso a la escuela N° 44 y desde Ruta nacional 3, km 256 (Camino de acceso al establecimiento rural "La Unita").

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

28/03/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.803/2019 C.D. (Archivo N° 121/2019). BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que incluya en un futuro plan de obras públicas la realización de la obra de pavimentación en calle Escalada, en el tramo comprendido desde avenida Güemes hasta avenida Chaves.

VISTA la necesidad de pavimentar la calle Escalada entre avenida Güemes Oeste hasta avenida Manuel Chaves.

Y CONSIDERANDO

Que el tránsito por la calle Escalada entre avenida Güemes Oeste y avenida Manuel Chaves es constante a lo largo del día y transitan por ella vehículos de todo porte.

Que el intenso tránsito en estas arterias genera una gran nube de polvo constante, la cual afecta no solo a los peatones sino también a las familias que poseen sus casas sobre las mismas.

Que la destrucción que ha sufrido este tramo, producto del abandono y nulo mantenimiento realizado durante los últimos años, hace que los días de lluvia en sectores sea intransitable.

Que a través de servicios básicos, como agua, electricidad, alcantarillado y calles pavimentadas, la infraestructura pública tiene el potencial de mejorar el estándar de vida de las personas.

Que el riego asignado a la zona mencionada ha sido escaso en relación al alto tránsito de automóviles y camiones que circulan.

Que sería de gran importancia concretar la pavimentación de la calle Escalada en términos de seguridad vial, además de resultar necesaria para ir completando el tramado urbano.

Que también beneficiaría indirectamente y agilizaría el acceso a los puentes de la calle San Martín y avenida Perón, el que permitirá una mejor transitabilidad y seguridad a un cuantioso número de vecinos de los barrios lindantes.

Que las mejoras en infraestructura, que permiten conectar estos hogares con la pavimentación de calles, pueden mejorar el entorno económico en zonas desfavorecidas, permitiendo que los pequeños negocios se mantengan en operación durante más horas, ofrezcan más servicios, y puedan transportar sus bienes de manera más eficiente.

Que debemos impulsar programas de pavimentación de calles ya que implica un avance fundamental encaminado al mejoramiento de la calidad de vida.

Que el pavimento representa un progreso para nuestra ciudad, alivia problemas de salud, protege el medioambiente, y se traduce en un importante ahorro de recursos donde a su vez se incrementa notablemente el valor de las propiedades, lo que muchas veces impulsa a los vecinos a realizar mejoras en sus viviendas.

Que, por la expansión urbana en la zona, es indispensable la pavimentación del tramo, evitando así que sus malas condiciones sigan perjudicando el tránsito.

Que la pavimentación de este segmento mejorará las condiciones estéticas de este sector, cuyo aspecto siempre se mantuvo desde sus orígenes pese al crecimiento de otras zonas de la ciudad.

Que haciéndonos eco de los numerosos reclamos de nuestros vecinos y, como representantes de esta comunidad, debemos impulsar tareas tendientes a la mejor calidad de vida de todos los habitantes.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo municipal que, mediante el área que corresponda, incluya en un futuro plan de obras públicas la realización de la obra de pavimentación en calle Escalada, en el tramo comprendido desde avenida Güemes hasta avenida Chaves.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

28/03/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 13.769/2019 C.D. (Archivo Nº 90/2019).-----

VISTA la presentación efectuada por la concejal Manuela ARRARÁS respecto de la decisión asumida de constituirse como bloque institucional independiente, bajo la denominación de Bloque “UCR Cambio Plural”, así como la continuidad dentro del interbloque “CAMBIEMOS AZUL”.

Y CONSIDERANDO

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, la mencionada concejal presenta nota comunicando tal decisión, correspondiendo realizar el acto administrativo pertinente.

Que, con fecha 08 de marzo, las presidentes de los bloques “CAMBIEMOS” y “Diversidad Progresista-U.C.R” presentaron una nota con la integración del interbloque de referencia, del cual la concejal Arrarás no forma parte.

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron escisiones de bloques políticos con creación de nuevos espacios institucionales.

Que corresponde entonces aceptar la incorporación de un nuevo espacio político en este Cuerpo, con los derechos y obligaciones que esto supone.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE la constitución de la concejal Manuela Rosa ARRARÁS como bloque institucional independiente, bajo la denominación de Bloque “UCR Cambio Plural”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

12/03/2019.cap-

DECRETO NÚMERO 785

VISTO el Expediente Nº 13.782/2019 C.D. (Archivo Nº 101/2019). **CONCEJAL PAULA CANEVELLO** (Bloque Diversidad Progresista – UCR). Cursa nota solicitando licencia sin goce de haberes con motivo de encontrarse fuera de la ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que, informado el primer suplente de la lista, la señora Marisabel ROMAY, sobre la solicitud de licencia de la concejal Canevello, manifestó su voluntad de reemplazarla por el término que dure la misma.

Que, no habiendo objeciones que realizar.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACUÉRDASE a la concejal Paula CANEVELLO una licencia a partir del día 11 de marzo y hasta el día 27 de marzo del corriente año inclusive.

ARTÍCULO 2º.- LA señora Marisabel ROMAY asume en su reemplazo desde el día 12 de marzo y por el tiempo que dure la licencia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

13/03/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.794/2019 C.D. (Archivo N° 112/2019).-----

VISTOS los Decretos N° 777/2018 y 784/2019, mediante los cuales los concejales Francisco Roberto GAYANI y Manuela Rosa ARRARÁS, respectivamente, constituyeron sus propios unibloques, escindiéndose del que pertenecían.

Y CONSIDERANDO

Que tal decisión implica una modificación en la conformación de las comisiones permanentes del Cuerpo, sólo en lo que atañe a la Comisión de Homenajes, la que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° del Reglamento Interno, está integrada por los presidentes de los bloques acreditados en el Concejo Deliberante.

Que corresponde, en consecuencia, proceder a integrar la misma realizando el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 8° del Decreto N° 760/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 8°.-** DESÍGNANSE como integrantes de la Comisión de HOMENAJES de este Cuerpo a los siguientes concejales:

Santiago ZAFFORA

Andrea Paola FICCA

Paula CANEVELLO

Nelson D. SOMBRA

Omar Antonio NORTE

Francisco Roberto GAYANI

Manuela Rosa ARRARÁS.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda y archívense las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

20/03/2019.cap-

DECRETO NÚMERO 787

VISTO el Expediente Nº 13.808/2019 C.D. (Archivo Nº 125/2019). CONCEJAL SANTIAGO ZAFFORA. Eleva nota comunicando el cambio de nombre de su bloque.

Y CONSIDERANDO

La presentación efectuada por el mencionado concejal, que hasta la fecha integrara el Bloque "Peronista", respecto de la decisión asumida como bloque institucional independiente de comunicar la nueva denominación del mismo como Bloque "Peronismo Federal".

Que constan antecedentes en este Concejo Deliberante de situaciones similares donde se produjeron cambios de denominación de bloques políticos.

Que es pertinente entonces aceptar la nueva denominación del espacio político institucional en este Concejo Deliberante, con los derechos y obligaciones que esto supone, realizando el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE a partir de la fecha, bajo la nueva denominación como bloque institucional independiente, al Bloque "Peronismo Federal".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo, a quienes corresponda y archívanse las presentes actuaciones.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

25/03/2019.cap-